



**SENADO DE  
PUERTO RICO**

# **DIARIO DE SESIONES**

**PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA  
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRIMERA SESION ORDINARIA**

**AÑO 1993**

**VOL. XLIV**

**Lunes, 17 de mayo de 1993**

**NUM. 42**

# SENADO DE PUERTO RICO



## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 1993

Vol. XLIV San Juan, Puerto Rico Lunes, 17 de mayo de 1993 Núm. 42

## SENADO

A la una y treinta y cinco de la tarde (1:35 p.m.) de este día, lunes, 17 de mayo de 1993, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor senador, Roberto Rexach Benítez, Presidente.

### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Kenneth McClintock Hernández, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo, Ramón Luis Rivera Cruz, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Dennis Vélez Barlucea, y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, iniciamos la Sesión de hoy, lunes 17 de mayo de 1993.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza de León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez)

### APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado el Acta correspondiente al lunes, 10 de mayo. No obstante, las otras que están mencionadas en el orden de los asuntos están pendientes de circularse. Vamos a solicitar que se dé por aprobada al menos el Acta del lunes 10.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada el Acta del lunes 10.

### PETICIONES

El senador Tirado Delgado, ha formulado por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita al Presidente de este Alto Cuerpo que a través de la Secretaría, se le suministre la información que se describe más adelante:

1. Una relación de todas las oficinas de la Presidencia o de la Administración del Senado, de las Comisiones Permanentes o Especiales de este Cuerpo Legislativo o de cualquier Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa creada por ley que estén localizadas fuera del Capitolio, ya fuere en el municipio de San Juan o en otro municipio y la dirección física de cada una de estas oficinas.

2. Copia de los contratos de arrendamiento de locales para la ubicación de cada una de las oficinas a las cuales se refiere el inciso anterior.

3. Un desglose de los gastos de personal, equipo, materiales o renta incurridos y presupuestados para el funcionamiento de cada una de las oficinas a las cuales se refiere el inciso (1) de esta petición ya fuere con fondos del Senado de Puerto Rico o con fondos propios asignados a esas oficinas y comisiones legislativas conjuntas.

4. Una relación de todas las oficinas de Senadores de Distrito o por Acumulación que estén localizadas fuera del Capitolio, ya fuere en el municipio de San Juan o en otro municipio en las cuales se provea personal, equipo, materiales o renta con cargo al Presupuesto del Senado de Puerto Rico o con fondos propios asignados a oficinas o comisiones legislativas conjuntas, la dirección física de dichas oficinas y los contratos de arrendamiento de locales para su ubicación.

5. Una descripción de las funciones y servicios en beneficio de los ciudadanos que realizan las oficinas a las

cuales se refiere el inciso anterior y el sistema que se utiliza para el referimiento y atención de los ciudadanos."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Habiendo sido ya leído correctamente el turno de Peticiones, vamos a pedir que se continúe con el orden de los asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos que esto se dé por aprobado, señor Presidente, la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción. Se aprueba la petición del senador Cirilo Tirado Delgado.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

De las Comisiones de Salud, Asuntos del Consumidor y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 56.

De las Comisiones de Salud y de Hacienda, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 77.

De la Comisión de Salud, un informe parcial sobre el estudio y análisis de la R. del S. 64.

De la Comisión de Agricultura, un informe suscribiéndose y haciéndose co-partícipe del informe rendido por la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. del S. 139.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 151.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. del S. 236 y 237.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 383.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

#### PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 317

Por el señor Silva:

"Para ordenar al Síndico de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda que ofrezca al residente de cada apartamento de los edificios Bayola la primera opción de comprar el apartamento que ocupa por el valor proporcional que le corresponda de la deuda total de dicho inmueble."  
(VIVIENDA, DE CORPORACIONES PUBLICAS Y DE GOBIERNO)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 202

Por el señor Silva:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares

(\$15,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para ser transferidos a la Asociación de Residentes Loira, Indo y Saluén, Inc. (Arlis, Inc.) de San Juan, Puerto Rico para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso y para autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 203

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Loíza, la cantidad de \$45,000.00, consignados en la Resolución Conjunta 464 del 27 de octubre de 1992, al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 204

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de \$20,000.00, consignados en la Resolución Conjunta 464 del 27 de octubre de 1992 al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 205

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de \$22,000.00, consignados en la Resolución Conjunta 464 del 27 de octubre de 1992, al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio."  
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE  
DEL SENADO

R. Conc. del S. 11

Por los señores Iglesias, Lebrón, Valentín, McClintock, Rodríguez y Berríos.:

"Para exhortar al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. William J. Clinton y al Congreso de los Estados Unidos, que incluyan las bases militares ubicadas en Vieques dentro del programa de cierre de bases militares propuesto."  
(REGLAS Y CALENDARIO)

El Secretario informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

\*P. de la C. 430

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Número 126, aprobada el

13 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de reducir de quince (15) a siete (7) los miembros de la Junta Asesora de Recreación y Deportes."  
(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES Y DE GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS  
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 206

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de seis mil (6,000) dólares originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 429 del 18 de diciembre de 1991."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 208

Por el señor Díaz Delgado:

"Para reasignar la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, para ser asignado para actividades y obras que propendan al bienestar social, cultural y recreativo y autorizar el traspaso de los fondos."  
(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 232

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero

Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Oficina Central de Administración de Personal la cantidad de ciento noventa y cuatro mil setecientos doce (194,712) dólares, a fin de realizar mejoras a las facilidades físicas de la agencia."

(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 263

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud la cantidad de cinco millones trescientos catorce mil doscientos diez (5,314,210) dólares a fin de realizar diversos proyectos de construcción y remodelación de facilidades de salud; proveer para el pareo de fondos asignados;

autorizar el traspaso entre las partidas de asignación de los fondos asignados; y autorizar la reprogramación de obras mediante la autorización de fondos no utilizados."

(HACIENDA)

\*DE ADMINISTRACION

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Vamos a solicitar que los informes de Comisiones se aprueben toda la información que está vertida en la misma.

SR. PRESIDENTE: El Senado se da por enterado de la radicación de estos informes

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado ya entre los miembros del Cuerpo, la relación de los Proyectos de Ley radicados. Vamos a solicitar que los mismos se aprueben y se proceda conforme.

SR. PRESIDENTE: Nos damos por enterados de la relación de Proyectos radicados en Secretaría y referidos a las Comisiones.

Adelante con otro asunto.

MENSAJES Y  
COMUNICACIONES DE  
TRAMITE LEGISLATIVO

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 430 y las R. C. de la C. 206, 208, 232 y 263 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SOLICITUDES DE  
INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS  
COMUNICACIONES

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo

copia del informe de intervención DB-93-22 sobre la auditoría regular de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

De la organización, Asociación Puertorriqueña del Pulmón, una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo a la Asamblea Legislativa, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización, Banda Escolar de Las Mariás, dos comunicaciones, remitiendo copia de la solicitud de donativo legislativo a la Asamblea Legislativa, correspondiente al año fiscal 1993-94 y copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1992-93.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Intervención DA-91-41 de la Junta de Retiro para Maestros.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que están incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, sin dejar de mencionar el Proyecto del Senado 310, que ya había sido descargado en Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Está bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por lo cual solicitaríamos que se proceda a la lectura de los proyectos.

SR. PRESIDENTE: Está bien.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, y da cuenta con un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, sin enmiendas.

"LEY

Para crear el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; establecer su composición, funciones, deberes y obligaciones; para disponer sobre la transición y la transferencia de personal, fondos, récords, equipo y propiedad; imponer penalidades; disponer sobre los fondos; y derogar el Capítulo 1 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según fuera enmendada por la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, reorganizó la Universidad de Puerto Rico y la dotó de una Junta de Gobierno a la que denominó Consejo de Educación Superior. Con arreglo a esa ley el Consejo debía cumplir otra función: acreditar sobre bases voluntarias las instituciones privadas de educación superior en Puerto Rico. Posteriormente la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, estableció como requisito indispensable para operar instituciones privadas de educación post secundaria en la Isla, la obtención de una licencia que debía emitir el Consejo de Educación Superior.

Con el transcurrir del tiempo, se ha reclamado, dentro y fuera de la Universidad de Puerto Rico, la necesidad de separar las dos funciones que, por mandato de ley,

ejerce el Consejo de Educación Superior. Abonan a ese reclamo los siguientes factores: la creciente complejidad del Sistema Universitario Público que requiere una mayor atención de su cuerpo de gobierno; el acelerado desarrollo de las Instituciones Privadas de Educación Superior y su notable multiplicación; y las exigencias federales referentes a la financiación de programas universitarios.

Esta Ley tiene como propósito separar las funciones de licenciar y acreditar instituciones universitarias privadas de las funciones correspondientes al gobierno de la Universidad del Estado. Para ello se crea el Consejo de Educación Superior.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

## Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá como "Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico".

## Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Esta Ley tiene el propósito de otorgar al Consejo de Educación Superior que por la misma se crea, las funciones de licenciar y acreditar instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico. Se adopta esta Ley para los siguientes fines:

(1) Separar las funciones de licenciar y acreditar instituciones universitarias privadas de las funciones correspondientes al gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

(2) Establecer un ámbito inviolable de autonomía institucional que resguarde a las

universidades y colegios privados de interferencias oficiales que menoscaben su libertad académica o atenten contra ésta.

(3) Propiciar el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de las instituciones de educación superior.

(4) Facultar al Consejo de Educación Superior a implantar y administrar la política pública que se establece en esta Ley.

Las funciones que se asignan al Consejo deberán discurrir por un carril estrecho y la manera de ejercerlas e interpretar sus propósitos deberá ceñirse a lo que expresamente pauta el estatuto. En otras palabras, la ley le confiere al Consejo sólo los poderes indispensables para ejercer funciones oficiales en un área revestida de interés público como la educación superior.

Es oportuno destacar que el estatuto no autoriza al Consejo a establecer "motu proprio", o por analogía, o por la vía de interpretaciones dilatadas de la intención legislativa, o del concepto "interés público", normas supletorias que amplíen el estrecho carril por donde deberá discurrir su desempeño. Añadir lo que falte a la ley, o corregir sus deficiencias es función legislativa. Llegado el momento de rectificación, la Asamblea Legislativa actuará como ahora. Esto es, con el mayor respeto a la autonomía de las universidades y colegios privados y el mayor temor a que, a nombre de un "interés público", que nunca se define cabal y objetivamente, se pueda ahogar, en el mar del dirigismo gubernamental, el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales y docentes que surgen en el sector privado de la educación superior.

Ha de ser principio cardinal de política pública en Puerto Rico el respeto a la autonomía de las instituciones universitarias privadas. A ese principio deberá remitirse la aplicación de esta Ley y la interpretación de sus disposiciones.

### Artículo 3.- Definiciones

Los términos que se enumeran y definen a continuación (y sus derivados) tendrán el significado que se indica, a menos que del contexto se desprenda claramente un significado distinto. Los vocablos, términos, frases y otras expresiones utilizadas en esta Ley que no se definen expresamente en este artículo, tendrán el significado usual que les corresponde en la comunidad académica, excepto cuando del contexto surja claramente otro significado:

(1) "Consejo", significa Consejo de Educación Superior.

(2) "Institución de Educación Superior", significa una institución educativa, pública o privada, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria, o su equivalente, y cuyos ofrecimientos académicos conducen a por lo menos el grado de asociado;

(3) "Licencia de autorización", significa la autorización que expide el Consejo de Educación Superior a una institución para comenzar a operar en Puerto Rico como una institución de educación superior, con los ofrecimientos y en el lugar o lugares que indique la licencia, o la certificación del Consejo que complementa a ésta.

(4) "Licencia de renovación", significa la autorización para continuar operando instituciones de educación superior en Puerto Rico.

(5) "Acreditación", significa el reconocimiento oficial otorgado por una entidad debidamente reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos y el Consejo, o por el Consejo mismo, distinguiendo a una institución o a alguno de sus programas en específico, por estar operando a niveles de ejecutoria, calidad e integridad identificados por la comunidad académica como superiores a los mínimos requeridos para ostentar licencia.

(6) "Cambio sustancial", significa toda acción de una institución que constituya una modificación o alteración a su estructura, a sus ofrecimientos académicos, o a la manera o el ámbito de sus operaciones, no autorizadas, contempladas o previstas en la licencia que le permite operar como institución de educación superior.

### Artículo 4. - Aplicabilidad

(1) Las disposiciones de esta ley serán aplicables a toda persona natural o jurídica, o grupo de ellas, que opere en Puerto Rico una institución de educación superior; o que de algún modo declare, prometa, anuncie o exprese la intención de otorgar en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales de educación superior.

(2) Esta ley no aplicará a los cursos y programas conducentes a grados religiosos, cuyo único propósito sea capacitar a los estudiantes para obtener puestos o desempeñarse en ocupaciones de la religión o secta hacia la cual estén orientados.

(3) El Consejo no ejercerá jurisdicción sobre los ofrecimientos de instituciones que ofrezcan servicios educativos conducentes a

grados de educación superior en establecimientos militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos localizados en Puerto Rico, si los mismos se circunscriben a estudiantes en servicio militar activo y sus dependientes; pero sí la podrá ejercer cuando se ofrezcan a otros civiles. En estos últimos casos, al ejercer su jurisdicción, el Consejo se atenderá a la política que haya establecido el Congreso de los Estados Unidos al respecto.

### Artículo 5.- Creación y composición del Consejo de Educación Superior

(1) Se crea el Consejo de Educación Superior, compuesto por el Secretario de Educación y ocho (8) miembros adicionales nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, quienes representarán lo más adecuadamente posible el interés público y la política pública establecida en esta ley para la educación superior.

(2) Los miembros del Consejo deberán ser ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, mayores de dieciocho (18) años. Estos estarán cubiertos por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desempeñarán sus cargos por el término de sus nombramientos y hasta que sus sucesores tomen posesión. Sólo podrá destituirse a un miembro del Consejo mediante determinación de justa causa, previa formulación de cargos.

(3) Ningún miembro de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, ni persona alguna que ocupe un cargo o empleo de tarea completa en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico, en el Gobierno de los Estados Unidos de América, en cualquier instrumentalidad o corporación pública de éstos, o en una institución de educación superior, podrá ser nombrado miembro del Consejo.

(4) Los miembros del Consejo de Educación Superior creado por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, pasarán a formar parte del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico que por esta ley se crea, hasta la expiración del término para el cual cada uno de ellos fue nombrado. Sus sucesores serán nombrados por el término de seis (6) años.

(5) Toda vacante en el Consejo será cubierta mediante nombramiento por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se extenderá por el resto del término del cual fue nombrado.

#### Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo de Educación Superior

(1) El Consejo será convocado por el Secretario de Educación para su reunión inaugural, y en ella se elegirá de entre sus miembros un Presidente y aquellos otros funcionarios que considere necesarios para realizar su encomienda. El Consejo fijará por reglamento el término de servicio de estos funcionarios. Ninguno de estos cargos podrá ser ocupado por el Secretario de Educación.

(2) El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias mensuales de acuerdo con el calendario que aprobará y publicará anualmente. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria por el Presidente o a petición de una mayoría de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones del

Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, pero todo acuerdo o resolución deberá ser adoptado con el voto afirmativo de por lo menos cinco (5) de sus miembros.

(3) Los miembros del Consejo, excluyendo al Secretario de Educación, recibirán dietas de setenta y cinco (75) dólares diarios, salvo el Presidente del Consejo, quien recibirá dietas de cien (100) dólares diarios, por el tiempo que dedique a sus funciones en reuniones debidamente convocadas o por encomiendas oficiales del Consejo.

#### Artículo 7.- Facultades, deberes y atribuciones del Consejo de Educación Superior

El Consejo tendrá las facultades, deberes y atribuciones siguientes:

(1) Fomentar la educación superior en Puerto Rico.

(2) Adoptar y promulgar normas objetivas para licenciar instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico. Las normas que al efecto se adopten se referirán exclusivamente a las credenciales de la facultad que impartirá la docencia, la calidad y suficiencia de los programas a impartirse, las instalaciones físicas y facilidades, y la solvencia económica de la institución para desarrollar el conocimiento y las destrezas correspondientes en sus estudiantes y para mantenerse operando.

(3) Autorizar a continuar las operaciones a aquellas instituciones públicas y privadas de educación superior debidamente licenciadas que cumplan con los requisitos exigidos por ley.

(4) Autorizar cambios sustanciales en la licencia de operación previamente otorgada a una institución de educación superior.

(5) Establecer mediante reglamento aquellas normas, criterios cualitativos y procedimientos necesarios para la acreditación de instituciones públicas y privadas de educación superior que voluntariamente la soliciten, además de la licencia que ya posean.

(6) Denegar, suspender, cancelar o modificar cualquier licencia o acreditación otorgada a las instituciones públicas y privadas de educación superior que no cumplan con las disposiciones de esta ley.

(7) Establecer sistemas de información sobre la educación superior en Puerto Rico y diseñar modelos de evaluación e indicadores, que le permitan realizar sus funciones de licenciamiento y acreditación voluntaria adecuadamente.

(8) Nombrar juntas consultivas con el propósito de asesorar al Consejo en el desempeño de sus funciones y deberes de licenciar y acreditar las instituciones de educación superior en Puerto Rico;

(9) Promover el desarrollo de la educación continuada de los miembros de las distintas clases profesionales que ejercen en Puerto Rico, y someter la legislación que fuere necesaria al respecto.

(10) Nombrar oficiales examinadores para hacer determinaciones de hechos y someter recomendaciones en casos de solicitudes de reconsideración.

(11) Emitir órdenes, incluyendo las de cesar y desistir.



(12) Imponer multas administrativas.

(13) Demandar y ser demandado.

(14) Acudir a los tribunales en casos de violaciones a la ley o a los reglamentos, o cuando fuere necesario, para hacer efectivas las órdenes que emita.

(15) Celebrar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, sobre actividades y problemas relacionados con la educación superior.

(16) Adoptar un reglamento interno y aquellos otros que fueren necesarios y convenientes para cumplir con sus facultades, deberes y atribuciones.

(17) Organizar la oficina del Consejo, nombrar su personal y contratar los servicios de peritos, asesores y técnicos que sean menester para ejercer las facultades que se le señalan en esta ley y hacer las asignaciones necesarias a tales fines.

(18) Establecer normas generales y procedimientos para la concesión de becas legislativas y otras ayudas a estudiantes con cargo a los fondos que a ese propósito existan bajo su custodia.

(19) Establecer normas y procedimientos para la concesión de fondos disponibles para auspiciar proyectos piloto de investigación educativa y de otra índole en instituciones de educación superior.

(20) Recibir, custodiar y administrar la parte correspondiente del Fondo Educativo creado mediante la Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969, los fondos para becas que se crean anualmente

por Resoluciones Conjuntas de las Cámaras Legislativas, los fondos de origen federal, asignados en apoyo de programas de educación superior e investigación y cualquier otro fondo que por virtud de ésta u otra ley estatal o federal, o como resultado de alguna donación requiera ser administrado por una agencia estatal.

(21) Formular anualmente el proyecto de presupuesto operacional del Consejo.

(22) Adoptar y usar un sello oficial.

(23) Rendir anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe de sus gestiones y del estado de la educación superior del país; con recomendaciones de acción ejecutiva y legislativa cuando a su juicio procedan.

Artículo 8.- Coordinación y acuerdos con entidades acreditadoras

En el desempeño de sus funciones de licenciar y acreditar, y tomando en consideración el parecer de las instituciones a ser evaluadas, el Consejo podrá entrar en acuerdos con entidades acreditadoras nacionales, regionales y profesionales, con el fin de:

(1) Convalidar las decisiones de tales entidades;

(2) Utilizar los hallazgos y las determinaciones de tales entidades para sus fines evaluativos;

(3) Hacer visitas de evaluación conjuntamente.

Artículo 9.- Oficina de Licencia y Acreditación

El consejo establecerá una Oficina de Licencia y Acreditación y nombrará el personal gerencial y técnico necesario a los fines de llevar a cabo las funciones técnicas y administrativas relacionadas con el licenciamiento y acreditación de las instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico.

Artículo 10.- Juntas Consultivas

Las funciones del Consejo de Educación Superior inherentes a la otorgación de licencias para operar a las instituciones públicas y privadas de educación post-secundaria de nivel universitario, se realizarán con la participación de Juntas Consultivas.

Las Juntas Consultivas estarán compuestas por personal de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación y por educadores seleccionados de entre los miembros de instituciones públicas y privadas de educación post-secundaria de nivel universitario existentes en Puerto Rico debidamente acreditadas. La composición de cada Junta será determinada por el Consejo, tomando en consideración la naturaleza y complejidad de la institución a ser evaluada.

Las Juntas Consultivas rendirán un informe escrito con sus recomendaciones al Consejo en treinta (30) días laborables, después de concluida la visita de la institución solicitante. En caso de que la visita no sea necesaria, el período de treinta (30) días se contará a partir de la fecha en que la Oficina de Licencia y Acreditación del Consejo certifique que la institución a evaluarse sometió toda la documentación requerida por reglamento.

Artículo 11.- Requisito de licencia para operar en Puerto Rico

(1) Ninguna persona natural o jurídica podrá operar en Puerto Rico una institución de educación superior de nivel académico, profesional o técnico, que declare, prometa, anuncie o exprese, la intención de otorgar certificados, diplomas, grados o licencias, sin la autorización del Consejo de Educación Superior.

(2) La tramitación de una licencia no podrá extenderse por más de sesenta (60) días a partir de la fecha de la radicación de la solicitud correspondiente. Pasado ese término, la licencia se considerará otorgada si no ha mediado una decisión en sentido contrario.

(3) Las licencias deberán ser renovadas cada cinco (5) años, y todas conllevarán el pago de doscientos cincuenta (250) dólares por la institución solicitante. Igual cargo corresponderá por las solicitudes de enmienda a una licencia expedida.

(4) Las licencias de autorización y las subsiguientes renovaciones las otorgará el Consejo a toda institución que así lo solicite y cumpla con todos los requisitos de ley y reglamento. Las licencias de renovación se concederán para los ofrecimientos y el lugar o lugares que se indique en la licencia o en la certificación del Consejo que complementa a dicha licencia.

(5) La licencia, además, podrá ser suspendida, cancelada o modificada a cualquier institución que dejare de cumplir con los términos establecidos en la licencia expedida por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 12.- Penalidades

Toda persona natural o jurídica que opere en Puerto Rico una institución de educación superior sin la debida autorización, u ofrezca programas educativos no cubiertos en la licencia, incurrirá en falta administrativa y estará sujeta al pago de una multa mínima de cien (100) dólares y máxima de mil (1,000) dólares; pero las infracciones subsiguientes se castigarán con una multa mínima de quinientos (500) dólares y máxima de cinco mil (5,000) dólares.

Artículo 13.- Elementos de las evaluaciones

(1) Las normas que apruebe el Consejo para llevar a cabo las evaluaciones de las instituciones de educación superior al considerar solicitudes de licencias, solicitudes de renovación o de enmiendas a licencia, u otras acciones que requieran evaluación, incluirán los requisitos mínimos para garantizar ofrecimientos adecuados, la continuidad programática, la protección de la salud, la seguridad y el cumplimiento de sus compromisos con los estudiantes. Las normas cubrirán por lo menos las siguientes áreas en relación con cada institución:

- (a) Sus instalaciones físicas;
- (b) La experiencia y las credenciales de los administradores;
- (c) Su capacidad financiera;
- (d) La suficiencia y el nivel de los programas de estudio para desarrollar las destrezas y los conocimientos que desean impartir a sus estudiantes;

- (e) La experiencia y las credenciales académicas de la facultad y la adecuación de éstas a los ofrecimientos institucionales;
- (f) Sus recursos bibliotecarios;
- (g) Sus laboratorios y equipos auxiliares de la docencia;
- (h) Los servicios a estudiantes; y
- (i) Las garantías a la seguridad personal de los estudiantes y la comunidad académica.

(2) Las instituciones deberán proveer al Consejo la información que éste les solicite en relación con la evaluación de solicitudes de licencia o enmiendas a licencias, así como la que sea pertinente a otras gestiones del Consejo en el desempeño de sus funciones y dentro de las prerrogativas que se le asignan en esta ley.

Artículo 14.- Procedimientos de Reconsideración

Toda persona o entidad jurídica cubierta por esta ley que sea objeto de una determinación adversa del Consejo, tendrá derecho a pedir reconsideración conforme a lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico."

Artículo 15.- Disposiciones transitorias

(1) Las licencias de las instituciones privadas de educación superior, vigentes al momento de aprobarse esta ley, continuarán en vigor hasta su fecha de expiración.

Según vayan expirando, las solicitudes de renovación quedarán sujetas a todas las disposiciones procesales y sustantivas contenidas en la presente ley.

(2) El personal de la Oficina de Licencia y Acreditación que esta ley sustituye, será transferido al Consejo que por esta ley se crea. El personal transferido conservará, al efectuarse la transferencia, todos los derechos adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal, así como los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamos establecidos y por ley, así como respecto al plan médico.

(3) El nuevo personal que contrate el Consejo luego de realizarse la transferencia, se acogerá al sistema de retiro, plan médico y otros beneficios del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(4) Para que se complete la instauración y reubicación del Consejo que por esta ley se crea, se provee un período de transición que concluirá el 30 de junio de 1994.

(a) Durante ese período, el Consejo que por esta ley se crea continuará utilizando los recursos y facilidades de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo todos los expedientes, equipo, propiedad, personal, asignaciones presupuestarias y recursos o remanentes de éstos disponibles para utilizarse en relación con sus funciones, facultades y programas.

(b) Para llevar a cabo la integración del sector público de educación superior al sistema de licencia y acreditación que se establece en la presente ley, el

Consejo celebrará vistas públicas durante el período de transición aquí establecido y adoptará las normas necesarias.

(5) Se autoriza al Gobernador de Puerto Rico a adoptar aquellas medidas transitorias que fueran necesarias a los fines de que se efectúe la transferencia decretada por esta ley sin que se interrumpa el funcionamiento del Consejo de Educación Superior. Dichas transferencias incluirán récords, equipos, propiedad, personal, asignaciones presupuestarias y cualquier remanente de éstas que le hayan sido asignadas, para que el Consejo pueda cumplir con los objetivos, deberes y programas que por esta ley se le confieren.

(6) El "Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones Privadas de Educación Superior", continuará en vigor hasta que el Consejo apruebe un nuevo reglamento en todo lo que no sea compatible con esta ley. Todas las determinaciones, resoluciones y certificaciones del anterior Consejo que estuvieren en vigor al momento de aprobarse esta ley y que fueren compatibles con la misma, continuarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por el nuevo Consejo que aquí se crea.

Artículo 16.- Origen de fondos tras completarse transición

En años subsiguientes, los fondos necesarios para la implantación de esta ley, se separarán del Fondo Educativo creado por la Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969.

Artículo 17.- Derogación

Se deroga el Capítulo 1 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según fuera enmendada por

la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988.

Artículo 18.- Cláusula de separabilidad

Las disposiciones de esta ley son separables entre sí, y la declaración de nulidad de una o más de ellas no afectará a las otras que puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

Artículo 19.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME AL SUSTITUTIVO  
AL P DEL S 153

AL SENADO DE PUERTO  
RICO:

La Comisión Reformas Gubernamentales ha analizado, en vistas públicas y sesión ejecutiva, el P del S 153. Recomendamos, en su lugar, la aprobación del Sustitutivo que se acompaña con este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S 153 es una de las medidas sobre el área de la educación superior presentadas a consideración legislativa por la Administración Gobernador Pedro Rosselló. El Sustitutivo cuya aprobación recomendamos persigue el mismo propósito, esto es: separar, de las funciones de gobierno de la Universidad de Puerto Rico, las que el Consejo de Educación Superior (CES) ejerce en relación con las instituciones universitarias privadas.

La creciente complejidad del sistema universitario público, unida a la necesidad de evitar

posibles conflictos entre la función de gobernar ese sistema y las que el Consejo de Educación Superior (CES) ejerce en relación con las universidades y colegios privados, aconseja colocar en organismos separados lo que hasta ahora han sido funciones de la exclusiva competencia del Consejo de Educación Superior (CES).

Eso hacemos a través de esta medida, complementaria de la que crea la Junta de Síndicos para el gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

### INTENCION LEGISLATIVA

Los términos del Proyecto Sustitutivo no requieren ampliación en este Informe. Sus disposiciones pueden ser interpretadas -- por el Ejecutivo o por los Tribunales -- con arreglo a una intención legislativa, que emana clara de su texto. Expresamos esa intención, en el Artículo 2 del Proyecto.

Adviértase que hemos colocado dentro de la propia Ley un texto declarativo que usualmente formaría parte de la Exposición de Motivos de la misma. La razón para hacerlo es obvia: queremos que lo que allí expresamos tenga el peso y la fuerza de una "Declaración de Política Pública" oficialmente promulgada por la Asamblea Legislativa.

En este Informe deseamos destacar dos elementos complementarios de esa Declaración a propósito de subrayar aún más la importancia que les damos.

El primero de ellos lo recoge el Inciso 2 del Artículo 2, donde establecemos, como uno de los propósitos cardinales de esta Ley, crear "un ámbito inviolable de autonomía institucional que resguarde a las universidades y

colegios privados de interferencias oficiales que menoscaben su libertad académica o atenten contra ésta".

El segundo elemento de la declaración que destacamos proporciona guías o criterios para interpretar el estatuto y evitar actos indebidos de "legislación" por la burocracia que pondría en vigor el mismo.

A ese propósito declaramos que: "Las funciones que se asignan al Consejo de Educación Superior (CES) deberán discurrir por un carril estrecho y la manera de ejercerlas e interpretar sus propósitos deberá ceñirse a lo que expresamente pauta el estatuto. En otras palabras, la Ley le confiere al Consejo de Educación Superior (CES) sólo los poderes indispensables para ejercer funciones oficiales en un área revestida de interés público como la educación superior."

Y añadimos: "...El Estatuto no autoriza al Consejo de Educación Superior (CES) a establecer "motu proprio", o por analogía, o por la vía de interpretaciones dilatadas de la intención legislativa, o del concepto 'interés público', normas supletorias que amplíen el estrecho carril por donde deberá discurrir su desempeño. Añadir lo que falte a la Ley, o corregir sus deficiencias es función legislativa. Llegado el momento de la rectificación, la Asamblea Legislativa actuará como ahora. Esto es, con el mayor respeto a la autonomía de las universidades y colegios privados y el mayor temor a que, a nombre de un 'interés público', que nunca se define cabal y objetivamente, se pueda ahogar, en el mar del dirigismo gubernamental, el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales y

docentes que surgen en el sector privado de la educación superior."

Finalmente reiteramos que: "Ha de ser principio cardinal de política pública en Puerto Rico el respeto a la autonomía de las instituciones universitarias privadas. A ese principio deberá remitirse la aplicación de esta Ley y la interpretación de sus disposiciones."

Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del Sustitutivo del P del S 153.

Respetuosamente sometido,"  
(Fdo.)  
Roberto Rexach Benítez  
Presidente  
Comisión de Reformas  
Gubernamentales"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 384 y da cuenta con un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eliminar el Consejo de Educación Superior como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico; crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecer su composición, facultades y deberes; y para atemperar la ley a tenor con las disposiciones del organismo que por esta Ley se crea.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico es gobernada al presente por el Consejo de Educación Superior que funge a la vez como Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y como ente que licencia y acredita otras instituciones de educación superior y sus programas. Esta función dual del Consejo de Educación Superior no sólo ha impedido que el Consejo actual pueda dedicar todo su tiempo y esfuerzo a servir como cuerpo rector de la Universidad, sino que ha colocado al cuerpo y a sus miembros en una situación de posible conflicto de intereses lo que ha sido señalado en diversas ocasiones por distintos grupos, entidades académicas, y ciudadanos particulares.

A los fines de que la Universidad de Puerto Rico cuente con un cuerpo rector dedicado exclusivamente a gobernar la Universidad de Puerto Rico en el cual esté representado el interés público por ciudadanos distinguidos y miembros de la comunidad universitaria, se crea la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico para gobernar y administrar el sistema universitario del estado.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

A.- La Universidad de Puerto Rico será gobernada y administrada por una Junta de Síndicos, la cual se

denominará 'Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y será nombrada por el Gobernador de Puerto Rico. El Gobernador estará facultado para nombrar una Comisión que le asesore en la formulación de criterios de selección y le recomiende candidatos.

B.- Composición de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

(1) La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico estará compuesta por trece (13) miembros, que incluirán a un (1) estudiante regular de segundo año en adelante, dos (2) profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario, y nueve (9) ciudadanos de la comunidad de los cuales, por lo menos, uno (1) debe ser graduado de la Universidad de Puerto Rico y el Secretario de Educación como miembro ex-officio. Estos últimos serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Todos los miembros de la Junta de Síndicos desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión y serán mayores de dieciocho (18) años, ciudadanos americanos, residentes en Puerto Rico y cumplirán con la Ley de Ética Gubernamental.

El estudiante y los profesores que habrán de fungir como miembros de la Junta de Síndicos serán elegidos por

ellos y entre ellos, respectivamente mediante voto secreto por los estudiantes y profesores que actualmente sirven como representantes del estudiantado y del personal docente en la Junta Universitaria. La Secretaría de la Junta Universitaria conducirá la elección conforme a los usos y costumbres universitarias y certificará a la Junta de Síndicos las personas elegidas. Al asumir sus funciones en la Junta de Síndicos cesarán como representantes en la Junta Universitaria y sus cargos serán cubiertos por la unidad institucional correspondiente según disponga el reglamento que a estos fines se adopte.

(2) Los representantes del personal docente, y del estudiantado debidamente certificados por la Secretaría de la Junta Universitaria servirán en la Junta de Síndicos por un término de dos (2) años; cinco (5) de los miembros que serán nombrados por el Gobernador ocuparán sus cargos por el término de ocho (8) años; tres (3) miembros por el término de seis (6) años; y dos (2) por el término de cuatro (4) años. Los miembros que representen los diferentes sectores de la comunidad académica servirán un término y cesarán como miembros de la Junta de Síndicos si se desligan de la institución durante dicho período. El término de los miembros nombrados por el Gobernador podrá ser extendido por tiempo adicional siempre y cuando la totalidad del período de nombramientos no exceda de ocho (8) años. De no extenderse, el término del primer nombramiento, los nombramientos a nuevos

miembros se harán por el término de seis (6) años. Los miembros de la Junta de Síndicos sólo podrán ser destituidos tras determinación de justa causa previa formulación de cargos.

(3) Ningún miembro de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ni ninguna persona que ocupe un cargo o empleo de Puerto Rico o en cualquier instrumentalidad o corporación pública de éste o institución universitaria privada, podrá ser nombrado miembro de la Junta a excepción del Secretario de Educación y los dos (2) representantes de la Facultad.

(4) Una vez constituida, la Junta será convocada por el Secretario de Educación para su reunión inaugural, y en ella se elegirá de entre sus miembros un Presidente y aquellos otros oficiales que se consideren necesarios para realizar su encomienda. La Junta de Síndicos fijará por reglamento el término de estos oficiales.

(5) Toda vacante en la Junta de Síndicos se cubrirá en la misma forma establecida en el Apartado (1) del Inciso B del Artículo 3 y sólo se extenderá por el resto del término para el cual fue designado su antecesor.

#### C.- Sesiones y dietas.

(1) La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario que aprobará y publicará anualmente. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria por su Presidente, motu proprio o a petición de siete (7)

de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría del quórum de los miembros presentes, pero ningún acuerdo o resolución podrá ser adoptado sin el voto afirmativo de no menos de seis (6) de sus miembros.

(2) Los miembros de la Junta recibirán dietas de setenta y cinco (75) dólares por cada sesión a la que asistan, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá dietas de cien (100) dólares y los dos (2) miembros de la Facultad, quienes se acogerán a lo establecido en la reglamentación universitaria sobre gastos de viaje.

#### D.- Facultades de la Junta.

(1) La Junta formulará las directrices que regirán la orientación y el desarrollo de la Universidad, examinará y aprobará las normas generales de funcionamiento propuestas por los organismos legislativos y administrativos de ésta, de conformidad con la presente ley, y será responsable por el buen funcionamiento del sistema universitario público.

#### E.- Deberes y atribuciones indelegables de la Junta.

(1) Aprobar el plan de desarrollo integral de la Universidad y revisarlo anualmente.

(2) Autorizar la creación, modificación y reorganización de recintos, centros y otras unidades institucionales universitarias; de colegios, escuelas, facultades, departamentos y dependencias de la

Universidad, pero no podrán abolir las unidades institucionales autónomas que por esta Ley se crean, ni los Colegios Regionales existentes, sin previa autorización de ley.

(3) Disponer la creación y la eliminación de cargos de funcionarios auxiliares del Presidente de la Universidad.

(4) Autorizar la creación y eliminación de decanos que no presidan facultades.

(5) Aprobar o enmendar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento de Estudiantes de cada recinto, el de retiro y cualquier otro reglamento de aplicación general.

(6) Resolver las apelaciones que se interpusieren contra las decisiones del Presidente, de la Junta Universitaria y de la Junta de Apelaciones del personal técnico administrativo en el sistema universitario.

(7) Nombrar en consulta con los Senados Académicos u organismos equivalentes de las respectivas unidades. Al Presidente de la Universidad; a los rectores de los recintos universitarios de Río Piedras, Mayagüez, Ciencias Médicas, la Administración de Colegios Regionales, los Colegios Universitarios de Cayey y Humacao, y de cualquiera otra unidad autónoma que se cree dentro del sistema universitario y que por su condición la Junta de Síndicos determine que debe ser dirigida por un Rector. Tales funcionarios ocuparán sus cargos a voluntad de la Junta. La Junta

de Síndicos deberá evaluar la labor de cada una de los mencionados funcionarios en cada término no menor de tres (3) años, ni mayor de cinco (5) años de la incumbencia de éstos. La referida evaluación será por escrito, discutida con cada incumbente y formará parte del archivo correspondiente de la Junta de Síndicos.

(8) Aprobar los nombramientos del Director de Finanzas y de aquellos otros funcionarios auxiliares del Presidente de la Universidad que requieran su aprobación.

(9) Considerar y aprobar el proyecto de presupuesto del sistema universitario que le someta el Presidente anualmente, aprobar y mantener un sistema uniforme de contabilidad y auditoría para el uso de los fondos de la Universidad conforme a la ley y los reglamentos. Cuando a la terminación de un año económico no se hubiese aprobado el presupuesto de la Universidad correspondiente al año siguiente en la forma dispuesta en esta ley, regirá el presupuesto que estuviere en vigor durante el año anterior.

(10) Rendir anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe acerca de las gestiones y del estado de las finanzas de la Universidad.

(11) Adoptar normas respecto a los derechos y deberes del personal universitario, y fijar sueldos y emolumentos a los funcionarios de la Universidad nombrados por la propia Junta.

(12) Crear y otorgar distinciones académicas por

su propia iniciativa o a propuestas de los Senados Académicos.

(13) Establecer el procedimiento para la sustitución temporal de funcionarios universitarios.

(14) Adoptar un reglamento interno.

(15) Mantener un plan de seguro médico y un sistema de pensiones para todo el personal universitario, el cual incluirá un plan de préstamos.

(16) Organizar su oficina, nombrar su personal y contratar los servicios de los peritos, asesores y técnicos necesarios para ejercer las facultades que se le señalan por esta ley y hacer las asignaciones necesarias a tales fines. El personal del actual Consejo, excepto el de la Oficina de Licencia y Asesoramiento, será transferido a la nueva Junta de Síndicos, y conservará todos los derechos, privilegios y obligaciones adquiridos.

(17) Establecer normas generales para la concesión de becas y cualquier otra ayuda económica en el sistema universitario público.

(18) Elaborar y remitir a la Asamblea Legislativa, dentro de un plazo de doce meses a partir de la aprobación de esta ley, un proyecto de revisión de la Ley Universitaria, y que en la elaboración de dicha revisión se provean mecanismos que garanticen la participación plena de todos los sectores universitarios. La autonomía universitaria de las unidades y el respeto a la libertad académica deben ser esenciales

en cualquier propuesta de revisión. El plan propuesto deberá proveer para la descentralización del sistema y estimular, a la vez, nuestros compromisos con la investigación científica, el desarrollo de la tecnología y la modernización de los procesos universitarios.

F.- Vigencia de Reglamentación y Certificaciones del Consejo de Educación Superior.

(1) Toda la reglamentación, así como todas las certificaciones aprobadas por el anterior Consejo de Educación Superior relacionadas con la Universidad de Puerto Rico que estaban en vigencia al momento de aprobarse esta ley, continuarán vigentes hasta que la Junta de Síndicos que aquí se crea, las modifique o revoque.

G.- Facultades Corporativas de la Universidad.

(1) La Universidad de Puerto Rico tendrá todas las atribuciones, prerrogativas, responsabilidades y funciones propias de un entidad corporativa encargada de la educación superior pública, las cuales ejercerá a través de la Junta de Síndicos. Tendrá autoridad para demandar y ser demandada, adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles, e hipotecar, vender o en cualquier forma enajenar los mismos; contraer deudas; celebrar contratos; invertir sus fondos en forma compatible con los fines y propósitos de esta ley; adoptar y usar un sello oficial; aceptar y administrar donaciones, herencias y legados. Tendrá la custodia, el gobierno y la administración de todos sus

bienes de cualesquiera clase y todos sus fondos."

Sección 3.- Una vez comience a regir esta ley, todas las leyes, reglamentos, resoluciones u otros documentos en cuyo texto se haga mención del Consejo de Educación Superior creado por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, debe entenderse que significa la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 4.- El Consejo de Educación Superior creado por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, continuará ejerciendo sus funciones y deberes asignados referentes a la Universidad de Puerto Rico hasta tanto la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico quede constituida.

Sección 5.- Esta ley entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reformas Gubernamentales ha analizado el P. de la C. 384, correspondiente al P. del S. 139. Tras intenso estudio, en vistas públicas y sesión ejecutiva, la Comisión recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo:

Eliminar "superior" y línea 3: sustituir por "post-secundaria".

Página 1, segunda párrafo, línea 2:

Al final de la oración eliminar el vocablo "esté" sustituir por lo siguiente: "el interés público esté".

Página 1, segundo párrafo, línea 3:

Luego de la palabra "representado" eliminar "el interés público". En la misma línea entre las palabras "y" y "miembros", añadir la frase siguiente: "tenga además, una representación de los".

Página 2, primer párrafo, línea 2:

Luego de la palabra "universitario" insertar un punto "." y eliminar "del estado".

#### En el Texto:

Página 2, línea 5:

Después de la palabra "denominará", eliminar el apóstrofe "'" e insertar comillas ""

Página 2, líneas 6, 7, 8 y 9:

Insertar después de "Puerto Rico", comilla y punto ".". Eliminar todo lo contenido desde "y será" en la línea 6 hasta "candidatos." en la línea 9.

Página 2, línea 13:

Eliminar "trece (13)" y sustituir por "quince (15)"; eliminar "un (1)" y sustituir por "dos (2)"; añadir una "s" a la palabra "estudiante" para que lea "estudiantes".

Página 2, línea 14:

Eliminar la siguiente frase: "regular de segundo año en adelante, dos (2)" y sustituir por "regulares, tres (3)"; sustituir "que tengan" por "con".

Página 2, línea 15:

Luego de "universitario," añadir lo siguiente: "un (1) ex-alumno de la Universidad recomendado por las Asociaciones de ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico,"

Página 2, línea 16:

Insertar un punto "." luego de la palabra "comunidad" y eliminar el resto de la oración.

Página 2, líneas 17 y 18:

Eliminar todo lo contenido desde "graduado" en la línea 17 hasta "ex-officio." en la línea 18.

Página 2, línea 18:

Insertar entre "últimos" y "serán" lo siguiente: "y el ex-alumno".

Página 2, línea 21:

Añadir punto y coma "; " después de la palabra "posesión".

Página 2, línea 23:

Luego de "con" eliminar el resto de la oración y añadir lo siguiente: "la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley



de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A efectos de hacer los nombramientos que le corresponden a la Junta de Síndicos, y sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador establecerá un sistema que le permita tomar en cuenta recomendaciones de los organismos representativos de la comunidad universitaria."

Página 3, línea 8:

Insertar "la ley o" entre "disponga" y "el"; y añadir un punto ". " luego de "reglamento".

Página 3, línea 9:

Eliminar todo su contenido.

Página 4, línea 1:

Eliminar "de éste o institución" luego de la palabra "pública" y sustituir por "que no sea la Universidad de Puerto Rico,".

Página 4, línea 2:

Eliminar "universitaria privada,".

Página 4, líneas 2, 3, y 4:

Eliminar todo el contenido desde " a " al final de la línea 2 hasta "Facultad." en la línea 4; y sustituir "por el Gobernador".

Página 4, línea 14:

Después de " C.- " eliminar el resto de la línea y sustituir por lo siguiente: "Quórum, sesiones y dietas."

Página 4, línea 16:

Insertar "anual" entre las palabras "calendario" y "que"; sustituir la palabra "anualmente" por la palabra "oportunamente".

Página 4, línea 18:

Sustituir "siete (7)" por "nueve (9)".

Página 4, línea 21:

Sustituir "seis (6)" por "ocho (8)".

Página 4, línea 24:

Sustituir "dos (2)" por "tres (3)".

Página 5, línea 2:

Eliminar "(1)" al principio de la línea.

Página 5, línea 5 y 6:

Eliminar desde "será" en la línea 5 hasta "público." en la línea 6; y sustituir por la frase siguiente: "supervisará la marcha general de la institución. "

Página 5, línea 18:

Insertar "de cargos" luego de la palabra "eliminación".

Página 5, línea 22:

Eliminar "de retiro" y sustituir por lo siguiente:

"Reglamento del Sistema de Retiro".

Página 5, línea 23:

Sustituir el punto ". " por coma ", " y añadir lo siguiente: "sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Página 6, línea 2:

Corregir la palabra "Al" para que se escriba con minúscula "al".

Página 7, línea 22:

Insertar un punto ". " luego de la palabra "universitario"; y eliminar "público".

Página 7, línea 23:

Eliminar al final de la línea la palabra "plazo".

Página 7, línea 24:

Al principio de la línea, eliminar "de doce" y sustituir por lo siguiente: "término no mayor de dieciocho (18)". Luego de "la" eliminar "aprobación de esta ley," y sustituir por "constitución de la Junta,".

Página 8, línea 25:

Eliminar las comillas " " al final de la línea.

Página 9, línea 1:

Sustituir el " 3 " por " 2 ".

Página 9, línea 5:

Luego de "Puerto Rico", eliminar el punto ". " y añadir lo siguiente: ", que será la sucesora legal como cuerpo gobernante de la Universidad."

Página 9, línea 5:

Entre las líneas 5 y 6 insertar lo siguiente: "Sección 3. - Una vez que comience a regir esta ley, todo artículo en cuyo texto se haga mención de "Consejo de Educación Superior", creado por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su función como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico deberá entenderse que significa la Junta de Síndicos que aquí se crea."

Página 9, línea 10:

Eliminar lo siguiente: "entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes a la fecha"; y sustituir por lo siguiente: "comenzará a regir inmediatamente después".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 384 enmendaría la Ley Universitaria vigente (Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966). A tal fin, crearía una Junta de Síndicos para el gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Esa función hoy la ejerce el Consejo de Educación Superior (CES), un cuerpo donde también radica la facultad de expedir licencias para la operación de

instituciones privadas de educación superior y la facultad de acreditar los programas que éstas imparten.

La creciente complejidad del sistema universitario público, unida a la necesidad de evitar choques entre dos funciones conflictivas que ejerce un mismo Cuerpo, aconseja separar las mismas.

Eso hacemos a través de esta medida, que se complementa con el Proyecto Sustitutivo del P. del S. 153, aprobado ya por la Comisión de Reformas Gubernamentales en sesión pública de votación.

#### INTENCION LEGISLATIVA

La Comisión de Reformas Gubernamentales quiere destacar, a través de este informe, los principios de política pública en los que se fundamenta la intención legislativa con arreglo a la cual deberá interpretarse este estatuto. Son los siguientes:

1. Reforma Universitaria: A través de esta medida la Asamblea Legislativa no pretende realizar una reforma del sistema institucional de la Universidad de Puerto Rico.

A ese efecto, nada impediría que las Cámaras repitieran el prolongado y conflictivo ejercicio legislativo por medio del cual se gestó la Ley Universitaria vigente. Entendemos, no obstante, que es mejor, y mucho más prudente, actuar sobre un anteproyecto de reforma que brote de la propia comunidad universitaria.

A esa actitud legislativa responde la obligación que la Ley le impondría a la Junta de Síndicos a propósito de "elaborar y

remitir a la Asamblea Legislativa ... un proyecto de revisión de la Ley Universitaria ...." (Véase pág. 7 línea 23).

Por supuesto, no es a la Junta de Síndicos, como tal, a la que le encomendamos la tarea de elaborar el nuevo diseño funcional para la Universidad de Puerto Rico. Concebimos el rol de la Junta en este caso como el del agente que interviene como facilitador de una reforma institucional.

En efecto, la Junta sería árbitro que en el proceso de cambio que prevemos. Por un lado, estimularía a los organismos representativos de la comunidad universitaria en los distintos recintos y colegios a participar en la elaboración del nuevo ordenamiento para la Universidad de Puerto Rico, mientras, por otro lado, propiciaría el diálogo entre todos los participantes en el proceso. La meta sería conseguir el consenso de la comunidad universitaria sobre el anteproyecto que la Junta remitiría a consideración de la Asamblea Legislativa.

Por lo demás, y en lo tocante al contenido y el perfil de la reforma que debiera surgir de ese proceso, el Proyecto es intencionalmente parco. Se limita a señalar que la propuesta que la Junta remita a la Asamblea Legislativa debe garantizar la libertad académica y la autonomía de las unidades que forman el sistema institucional de la Universidad de Puerto Rico. Además, debe establecer un régimen descentralizado para la Universidad y proveer para la modernización de los procesos institucionales.

Dentro del contexto de la autonomía de las unidades que

forman la Universidad de Puerto Rico, y la descentralización de ésta, la comunidad universitaria y la Junta de Síndicos deberán plantearse los siguientes asuntos, entre otros:

- a. La forma de coordinar, dentro de un sistema, la labor de recintos y colegios autónomos. Esto es, deberán decidir si recomiendan, como mecanismo integrador, una Administración Central con funcionarios investidos de poderes ejecutivos o si, en lugar de eso recomiendan un organismo constituido de otra forma y con funciones diferentes.
- b. Si se justifica mantener una Administración de Colegios Regionales o si la labor de éstos debe coordinarse de otro modo.

## 2. Autonomía Universitaria:

El tema de la autonomía universitaria fue traído a la atención de la Comisión de Reformas Gubernamentales por varios deponentes, entre ellos la Presidenta del Consejo de Educación Superior, Hon. Awilda Aponte Roque, y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Hon. José M. Saldaña.

La argumentación de ambos funcionarios fue al efecto de que la aprobación de los proyectos universitarios, sometidos por la Administración del Gobernador Pedro Rosselló, constituiría una violación de la autonomía universitaria. Según ellos, con tal acción, a los actuales integrantes del Consejo de Educación Superior se les estaría cancelando, por fiat legislativo y sin mediar "justa causa", como miembros de cuerpo de Gobierno de la Universidad.

Un tercer deponente, el Dr. Efraín González Tejera, Rector Interino del Recinto de Río Piedras, fue más lejos al calificar tal acción de inconstitucional.

Los deponentes que esgrimieron estos argumentos en oposición a los proyectos universitarios alegaron, explícita o implícitamente, que los mismos obedecen al afán de adelantar los intereses del Partido de Gobierno y el Dr. Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico.

Otros deponentes en las vistas -- entre ellos los profesores jubilados Dr. Miguel Riestra y la Dra. Aida Negrón de Montilla -- rechazaron las objeciones a los proyectos basadas en alegados quebrantamientos de la autonomía universitaria. De particular importancia, a propósito de su argumentación, fue un estudio que presentó la Dra. Negrón de Montilla ante la Comisión. En el mismo, la Dra. Negrón de Montilla analiza todos los nombramientos al CES desde 1966 y concluye que, salvo los primeros, hechos por el Gobernador Sánchez Vilella, todos los demás tienen un denominador común: las personas nombradas, sin excepción, han sido afiliadas -- algunas conocidos activistas -- del Partido del Gobernador que los nombró.

Fundamentada en la argumentación de la Dra. Negrón de Montilla, esta Comisión concluye lo siguiente: que, por la manera de constituirse, el cuerpo de gobierno de la Universidad -- el Consejo de Educación Superior en este caso -- nunca ha respondido al principio de la autonomía universitaria.

La Comisión de Reformas Gubernamentales entiende que la constitución de la Junta de

Síndicos de la Universidad no debe remitirse a criterios partidistas, como ha sido el caso hasta ahora. En ella debe representarse el "interés público", que supone unas actitudes de servicio a la comunidad y unos compromisos con el "bien común" que no pueden definirse ni precisarse cabal y claramente en una Ley. En efecto, porque nunca han podido definirse es por lo que los Gobernadores han tendido a confundir el "interés público" y el "bien común" con el "interés partidista" al hacer nombramientos al Consejo de Educación Superior.

A través del proyecto, cuya aprobación recomendamos, tratamos de ponerle coto a lo que hasta ahora ha sido vicio en la constitución del cuerpo de gobierno de la Universidad de Puerto Rico. A ese interés responden las siguientes disposiciones del Proyecto que apoyamos:

- a. Cinco (5) de los quince (15) miembros de la Junta de Síndicos no responderían al buen o al mal criterio referente al "interés público" y al "bien común" que pueda tener un Gobernador de turno. Esos cinco serían designados por los profesores y estudiantes que representen al personal docente y al estudiantado de la UPR ante la Junta Universitaria.
- b. El Gobernador deberá establecer un sistema de consultas con los organismos representativos de la comunidad universitaria y con las asociaciones de ex-alumnos para hacer los diez (10) nombramientos a la Junta que la Ley le encomendaría.

c. Nada en el Proyecto según presentado por el Gobernador, ni nada en el Proyecto enmendado en el trámite ante la Comisión, impide que el Gobernador designe miembros del Consejo de Educación Superior actual a la Junta de Síndicos que se crearía. Desde luego, los que fueren nombrados, tendrían antes que renunciar al Consejo de Educación Superior, cuya función es conflictiva con las de la Junta.

Va sin decirse, que la comunidad universitaria, al arbitrar los términos del Anteproyecto de Reforma que le encomendamos, puede sugerir otras maneras de representar más adecuadamente el "bien común" de la comunidad puertorriqueña, que dota de recursos a la Universidad de Puerto Rico.

Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. 139 con las enmiendas sugeridas.

Por todo lo anterior expuestos, vuestra Comisión de Reforma Gubernamental previo estudio al P. de la C. Núm. 384 tiene el honor de recomendar la aprobación del de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Roberto Rexach Benítez  
Presidente  
Comisión de Reformas  
Gubernamentales"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el

Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 383 y da cuenta con un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, sin enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, que asigna fondos a la Universidad de Puerto Rico y autoriza la forma en que se determinarán las asignaciones de fondos en años subsiguientes, a los fines de sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el nombre de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecerá los procedimientos correspondientes para solicitar, recibir, custodiar y administrar dichos fondos."

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. de la C. 383 tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el

propósito de sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y establecer que es la Junta de Síndicos quien tendrá la facultad para determinar la forma en que se harán las asignaciones de fondos que reciba la Universidad de Puerto Rico.

El Proyecto de la Cámara 384, el cual enmienda la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, tiene como objetivo crear una Junta de Síndicos para el gobierno de la Universidad de Puerto Rico. Por tanto, es necesario enmendar la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para atemperar la misma a la enmienda propuesta.

Entendemos que es necesario la enmienda propuesta para sustituir el nombre que se disponía anteriormente en la ley.

Por todo lo antes expuesto, Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio al P. de la C. 383, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Nicolás Noguerras, Hijo  
Vicepresidente  
Comisión de Reformas  
Gubernamentales"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 116 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA"

Para asignar a la Administración de Servicios Médicos la cantidad de un millón novecientos nueve mil (1,909,000) dólares a fin de realizar mejoras al acondicionador de aire central y mejoras al sistema eléctrico de emergencia; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de un millón novecientos nueve mil (1,909,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los siguientes propósitos:

- |                                                             |                |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
| a) Para realizar mejoras al acondicionador de aire central  | \$985,000      |
| b) Para realizar mejoras al sistema eléctrico de emergencia | <u>924,000</u> |

<b>TOTAL</b>	<b><u>\$1,909,000</u></b>
--------------	---------------------------

Sección 2.- La cantidad asignada podrá parearse conjuntamente con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, de agencias e instrumentalidades o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993."

"INFORME"

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda luego del análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 116, con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar ",",

Página 2, línea 3:

Después de "Resolución" insertar "Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Después de "dólares" insertar ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 116 propone asignar a la Administración de Servicios Médicos (ASEM) la cantidad de un millón novecientos nueve mil (1,909,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de realizar mejoras al acondicionador de aire central y al sistema eléctrico de emergencia; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

La cantidad de \$1,909,000 será utilizada para los siguientes propósitos:

- |                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Para realizar mejoras al acondicionador de aire central | \$985,000 |
|------------------------------------------------------------|-----------|

El Edificio Central de ASEM cuenta con un sistema de aire central el cual tiene más de 25 años de uso. Dicho sistema no funciona adecuadamente sobre todo durante el tiempo de más calor, ocasionando que se afecten los servicios localizados en ese edificio. Los servicios que más se afectan por la falta de un buen sistema de aire central son la sala de operaciones, clínicas externas, laboratorio clínico, radiología y la sala de emergencia.

En el año pasado se asignaron fondos encaminados a la remodelación del sistema de aire central. Este proyecto originalmente se estimó a un costo total de \$1,730,289 y los fondos fueron asignados según se detalla a continuación:

Ingresos Propios	\$569,836
------------------	-----------

Fondos Federales del Programa de Conservación de Energía	\$858,953
----------------------------------------------------------	-----------

Fondos de Mejoras Públicas asignados en la R. C. Núm. 272 de 22 julio de 1992	\$301,500
-------------------------------------------------------------------------------	-----------

Una vez realizado el diseño final del proyecto se encontró que la capacidad de las centrifugas instaladas no eran adecuadas y por tanto no se resolvía el problema del exceso de calor. Los técnicos indicaron que para corregir este problema hacía falta aumentar la capacidad de la torre de enfriamiento, entre otras mejoras.

Lo anterior significa que la corrección de dicho problema tiene el efecto de elevar el costo total del proyecto a la suma de \$3.7 millones. El financiamiento adicional que se requiere es por la cantidad de \$1,969,711.

En virtud de esta Resolución Conjunta se está asignando la cantidad adicional de \$985,000. La Administración de Servicios Médicos está en trámites con el Programa de Conservación de Energía para conseguir los restantes \$984,711, para así poder completar las mejoras al sistema de aire acondicionado en el edificio central.

2. Para realizar mejoras al sistema eléctrico de emergencia \$924,000

La Administración de Servicios Médicos cuenta con dos sistemas eléctricos principales. Unos de ellos es el de energía normal y el otro es un sistema de emergencia que se suple de dos generadores instalados en el Edificio de la Planta de Vapor.

Las mejoras al sistema eléctrico de emergencia consisten básicamente en la instalación de equipos de interruptores de alto voltaje, sistemas de transferencia automática de las sub-estaciones a los edificios principales, entre otras.

Actualmente estos sistemas de emergencias son operados manualmente. Esto es sumamente peligroso ya que los interruptores trabajan a alto voltaje y no están diseñados para ser cerrados manualmente en operación. Si algún interruptor llegase a explotar mientras se está trabajando en él, se pondría en riesgo la vida de la persona que los opera manualmente.

Además, en varias ocasiones el sistema de emergencia no se ha cerrado correctamente, por lo que las correspondientes áreas han permanecido sin servicio de energía eléctrica durante la interrupción. Esto afecta gravemente los

servicios que se prestan en la Administración de Servicios Médicos.

El costo total de las mejoras al sistema de emergencia asciende a la cantidad de \$1,950,000 de los cuales esta medida recomienda la asignación inicial de \$924,000 quedando pendiente un balance por asignar de \$1,026,000. Este proyecto está programado para desarrollarse en dos años.

Esta medida fue discutida en vista pública celebrada por la Comisión de Hacienda en la cual funcionarios de la Administración de Servicios Médicos y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosaron favorablemente la aprobación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 116 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 132 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación Azucarera de Puerto Rico la cantidad de ciento dos millones trescientos veintinueve mil veintiséis (102,329,026) dólares a fin de cumplir con el pago de principal e

intereses del plan de refinanciamiento de la deuda por cuatrocientos cincuenta millones (450,000,000) de dólares autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983; cubrir la deficiencia proyectada en efectivo de la zafra de 1993; para honrar el pago de principal e interés de préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la sentencia de expropiación forzosa de la Central Igualdad y para facultar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación Azucarera de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento dos millones trescientos veintinueve mil veintiséis (102,329,026) dólares para los siguientes propósitos:

a) Cumplir con el undécimo pago del plan de refinanciamiento de la deuda de la Corporación, aprobado por la R. C. Núm. 23 del 23 de septiembre de 1983. \$80,378,000

b) Cubrir la deficiencia en efectivo de la Zafra de 1993. 21,386,653

c) Cumplir con el primer pago de un plan de pagos a cinco años con el Banco Gubernamental de Fomento - Caso sentencia expropiación forzosa, Central Igualdad. 564,373

Total \$102,329,026

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda para que con cargo a la asignación provista en el Inciso (b) de la Sección 1 de esta Resolución y con la aprobación previa del Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, anticipe a la Corporación Azucarera los fondos necesarios hasta el máximo de la cantidad indicada en dicho Inciso de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993, excepto lo dispuesto en la Sección 2 relativo al anticipo, el cual regirá inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 132, tiene el honor de recomendar esta medida sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 132, tiene el propósito de asignar a la Corporación Azucarera la cantidad de \$102,329,026 a fin de cumplir con lo siguiente:

a) Cumplir con el undécimo pago del plan de refinanciamiento de la deuda de la Corporación, aprobado por la R.C. Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983

\$80,378,000

El 23 de septiembre de 1983, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 23 reestructurando la deuda de la Corporación Azucarera, con el propósito de mejorar la posición de liquidez del Fondo General, proveer economías en intereses y

limitar las deficiencias operacionales de la Corporación.

Para cumplir con esta obligación se asigna la cantidad de \$80,378,000 que corresponde al undécimo pago del plan de reestructuración de la deuda de \$450 millones. Dicha deuda vence en el 1994, lo que generaría al gobierno una economía al no tener que desembolsar pagos para dichas obligaciones, las cuales podrán ser utilizadas por la administración para atender los compromisos programáticos tales como combatir la criminalidad, mejorar la educación y salud del pueblo de Puerto Rico.

b) Cubrir la deficiencia en efectivo de la zafra de 1993

\$21,386,653

Como resultado de la zafra 1993 se estima, una deficiencia de \$21,386,653 en la operación agro-industrial en las Centrales, Refinería y Talleres Agrícolas, que refleja un aumento de \$160,431, mayo que el año 1992, que sumó \$21,226,222. Este aumento en gran medida se debe a que los costos de producción son cada día más altos que el precio de venta de la azúcar cruda, el cual está regido por el mercado doméstico de los Estados Unidos. Además a incrementos en los gastos, tales como beneficios marginales, repuestos y equipo agrícola, materiales, combustibles y las mejoras en los Convenios Colectivos.

c) Cubrir en el primer pago de un plan de pago a cinco años con el Banco Gubernamental de Fomento-Caso sentencia expropiación forzosa, Central Igualdad

\$564,373

Para cumplir con el primer plazo de un plan de pago a cinco

(5) años con el Banco Gubernamental de Fomento, por la sentencia del caso de expropiación forzosa de la Central Igualdad se asigna la cantidad de \$564,373. Dicha Central fue expropiada en diciembre de 1974 por la Corporación Azucarera, de acuerdo con la Política Pública sobre la industria para aquella época. Luego de varios años de estar en litigio, el Tribunal dictaminó que la Corporación deberá compensar adicional a lo pagado, la cantidad de \$2,253,379 que incluye el valor de la Central, Refinería, cuerdas del Batey, equipo agrícola así como los intereses dejados de percibir por su dueño desde la fecha de expropiación.

Es bueno señalar, que la Corporación contará con la suma de \$60,150,160 en ingresos propios para un total de \$162,479,186, para su financiamiento que tiene el fin primordial de promover, desarrollar e intensificar el cultivo de tierras dedicadas a la producción de azúcar. Además, opera las Centrales necesarias para el procesamiento de las cañas para la producción de azúcar cruda y refinada, que da lugar a una actividad agrícola-industrial con una producción de empleos dentro de un marco económico aceptable.

Esta medida fue discutida en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 132, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente  
Comisión de Hacienda"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 139 y da cuenta con un informe de la Comisiones de Hacienda y Agricultura, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Comunidades Aisladas, servicios especiales y la Reconstrucción de acueductos en la Zona Rural; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; y el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para utilizarse en la zona rural según se desglosa a continuación:

- |    |                                                                              |             |
|----|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| a) | Programa de Desarrollo de Fincas Familiares - Desarrollo de villas agrícolas | \$1,000,000 |
| b) | Programa Comunidades Aisladas                                                | 800,000     |
| c) | Programa Servicios Especiales                                                | 5,200,000   |

d)	Reconstrucción de Acueductos NON-PRASA	1,000,000
----	----------------------------------------	-----------

Total		<u>\$8,000,000</u>
-------	--	--------------------

Sección 2.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado, los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o el funcionario o empleado designado por él, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Las cantidades aquí asignadas podrán parearse con fondos estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993."

### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 139 tiene el honor de recomendar su aprobación a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 139, asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ocho millones (\$8,000,000) de dólares para los programas de desarrollo de fincas familiares, comunidades aisladas,

servicios especiales y la reconstrucción de acueductos en la zona rural; para autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar el traspaso de fondos entre partidas y el pareo de los fondos asignados.

La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico fue creada mediante la Ley 63 del 30 de mayo de 1973, enmendada posteriormente a los fines de promover el mejoramiento social y económico en la zona rural, de forma tal que se pueda conservar la población residiendo en el lugar de origen.

Sus recursos se utilizan como medio para estimular la inversión de fondos municipales y de otras fuentes para proyectos y obras diversas dirigidas a mejorar las condiciones de vida en la zona rural del país. Ello contribuye en forma directa a que se logre un desarrollo más equilibrado entre el sector rural y el urbano.

Sus actividades se desarrollan a través de cinco (5) Oficinas Regionales, que están estratégicamente localizadas en los Municipios de Adjuntas, Cidra, Comerío, Las Marías y Utuado, las cuales responden a una Oficina Central ubicada en el Municipio de San Juan.

La misma está organizada en cuatro (4) programas: Programa de Fincas Familiares, Programa para el Mejoramiento de Comunidades Aisladas, Programa de Servicios Especiales y el Programa de Dirección y Administración.

I. Programa de Desarrollo de Fincas Familiares-Desarrollo de Villas Agrícolas .....\$1,000,000



El Programa de Fincas Familiares tiene a su cargo la compra y distribución de fincas familiares con el propósito de establecer nuevos empresarios agrícolas. De esta forma se crean nuevas fuentes de empleo y se promueve el uso intensivo de la tierra aumentando la producción agrícola en el país y reduciendo la importación de los productos agrícolas.

En adición, los agrónomos y economistas del hogar que forman parte de este programa ofrecen demostraciones de método y otras actividades educativas a los usufructuarios y sus familias en aspectos de producción agropecuaria y economía del hogar. Bajo este programa se atienden 3,123 familias residentes en los 166 proyectos de fincas familiares (57,144 cuerdas) que administra la Corporación.

Para el año fiscal 1993-1994, la Corporación para el Desarrollo Rural tendrá como prioridad el establecimiento de un proyecto piloto de Villas Agrícolas. Este proyecto es parte del modelo agrícola desarrollado por el Departamento de Agricultura bajo el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural.

Bajo este nuevo concepto se desarrollara un área residencial rural con todas las facilidades comunales que permitan mejorar la calidad de vida del pequeño agricultor, a la misma vez que se le otorga una finca familiar en calidad de usufructo. Estas villas agrícolas estarán ubicadas en la zona central, a un costo de sobre \$2,000,000 en su etapa inicial.

Con este nuevo modelo se facilitará el mercadeo de los

productos agrícolas y por ende se aumentará el ingreso "per cápita" de la familia puertorriqueña. El mercadeo estará basado en la calidad, clasificación, empaque y promoción de los productos, que incluye la selección y planificación de las siembras. De esta forma se convertirá la agricultura tradicional en una empresa de producción familiar comercializada.

El proyecto consiste en desarrollar un área residencial rural, con unidades de viviendas básicas de 2 y 3 habitaciones, en unas 25 fincas aproximadamente de 20 cuerdas cada una. Se proyecta tener un plan para el desarrollo de infraestructura a largo y corto plazo que incluya: un centro de mercadeo para productos agrícolas, oficinas de servicios intergeneracionales, facilidades recreativas y deportivas, centro comunal, tiendas, iglesia y otros; como por ejemplo una biblioteca rural. Además, se incluirá un programa de Asesoramiento Técnico Científico por Agrónomos y Economistas del Hogar.

El proyecto de Villas Agrícolas tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida del pequeño agricultor preservando las tierras dedicadas a la agricultura. Además, hacer de la agricultura tradicional una empresa de producción familiar altamente comercializada con el desarrollo de un programa de mercadeo efectivo con la participación del pequeño agricultor y su familia, donde se integrarán los programas de servicios de las agencias estatales y federales y de la empresa privada, para ofrecer mejores servicios a la comunidad rural.

Para iniciar la implantación de este proyecto piloto se ha

recomendado la cantidad de \$1,000,000.

II. Programa para el Mejoramiento de Comunidades Aisladas .....\$800,000

A los fines de aliviar en parte, el aislamiento físico que aún persiste en sectores rurales de Puerto Rico, mediante la provisión de infraestructura física, se recomienda una asignación de \$800,000 para este programa.

Con estos fondos se construirán y reconstruirán 25.3 km de caminos asfaltados y obras. Estos proyectos beneficiarán a unas 344 familias y crearán unos 129 empleos temporeros.

III. Programa de Servicios Especiales .....\$5,200,000

A los fines de continuar la construcción de mejoras permanentes diversas, las cuales representan servicios esenciales para los habitantes de las zonas rurales, se recomienda una asignación de .....\$5,200,000.

Se ha programado la construcción y reconstrucción de 138.69 km de caminos asfaltados, siete (7) puentes, obras pluviales y muros de contención, a un costo de \$4,470,325. Además, se construirán y se mejorarán 19 facilidades recreativas y cuatro (4) centros comunales, a un costo de \$611,175. Se aportará la cantidad de \$118,500 para la construcción de la plaza del mercado y centro de acopio en el municipio de Ciales. De las obras programadas se beneficiarán 5,574 familias y se crearán unos 813 empleos temporeros.

Además, se recomienda la cantidad de \$1,000,000 que unida

a una asignación anterior por \$1,000,000 se utilizarán para mejorar los sistemas de agua NON-PRASA. A estos efectos la Corporación esta coordinando esfuerzos y recursos con la Agencia de Protección Ambiental, el Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales, la Administración de Hogares para Agricultores (FmHA) y los municipios afectados para dar inicio a la construcción de los mismos.

Esta medida fue discutida en Vista Pública y Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda su aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Anibal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Luego de haber leído y estudiado el informe de la R. C. del S. 139 que sometió la Comisión de Hacienda, vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de suscribir dicho informe y recomendar que se apruebe, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Víctor Marrero Padilla  
Presidente  
Comisión de Agricultura"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 236 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### "RESOLUCION

Para autorizar a la Comisión de Hacienda del Senado para que realice un estudio abarcador de las funciones básicas de la Administración de Servicios Generales; del Sistema de Compras, los métodos de adquisición de bienes y servicios, selección previa de vendedores, suplidores y contratistas de la Administración de Servicios Generales; análisis de la conveniencia de sistemas centralizados o descentralizados; impacto fiscal de dicho sistema; posibles economías en la implantación de los mismos; y otros asuntos relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico invierte anualmente millones de dólares en proveer a las distintas agencias de gobierno los servicios de compra y suministro de materiales; adquisición, administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación; y otras funciones delegadas a la Administración de Servicios Generales.

Dichas funciones son tan variadas y extensas que requieren del Gobierno de Puerto Rico la inversión multimillonaria de fondos públicos todos los años.

Ante las estrechez económica del Gobierno de Puerto Rico y a tono con el programa de Gobierno de la Administración donde se establece como política fiscal con

respecto a gastos públicos el establecer un nuevo orden de prioridades y el eliminar el despilfarro y los gastos superfluos es meritorio el buscar alternativas y soluciones que redunden en una mejor utilización de los fondos públicos.

Resuélvase por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Para autorizar a la Comisión de Hacienda del Senado para que realice un estudio abarcador de las funciones básicas de la Administración de Servicios Generales; del Sistema de Compras, los métodos de adquisición de bienes y servicios, selección previa de vendedores, suplidores y contratistas de la Administración de Servicios Generales; análisis de la conveniencia de sistemas centralizados o descentralizados; impacto fiscal de dicho sistema; posibles economías en la implantación de los mismos; y otros asuntos relacionados.

Sección 2.- La Comisión deberá tomar en consideración en realizar el estudio los siguientes factores:

- a. Necesidad de la compra o adquisición de bienes y servicios.
- b. Tiempo más conveniente para hacer las adquisiciones.
- c. Cantidades a ser adquiridas.
- d. La calidad de los artículos a ser adquiridos para lo cual deberá considerarse el uso y desarrollo de especificaciones al igual que un análisis del costo o precio del artículo.

- e. Necesidad de estandarizar los artículos a ser adquiridos.
- f. Subastas y métodos de adquisición de bienes y servicios.
- g. Selección previa de vendedores, suplidores o contratista más competitivos.
- h. Forma de entregar los artículos comprados y pago de las facturas.

Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes oficiales al Senado de Puerto Rico y proponer medidas legislativas en el curso de esta gestión, en adición a considerar los proyectos de ley que le sean conferidos.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir informes una vez finalizado dicho estudio.

Sección 5.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación y conocimiento general.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 236 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

#### En la Claúsula Resolutiva:

Página 1, línea 1:

Tachar "RESUELVA-SE" y sustituir por "RESUELVESE".

#### En el Texto:

Página 1, Sección 1, línea 8:

Tachar "economías" y sustituir por "economías".

Página 2, Sección 4, líneas 1 y 2:

Tachar "informes una vez finalizado dicho estudio." y sustituir por "un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

#### En el Título:

Página 1, línea 9:

Tachar "economías" y sustituir por "economías".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Administración de Servicios Generales tiene como misión contribuir a lograr una mayor eficiencia en los procesos gubernamentales, mediante la administración centralizada de servicios auxiliares comunes a todas las agencias. Entre las funciones básicas que tiene esta dependencia podemos destacar:

Diseñar, programar, construir, mejorar y reparar edificios públicos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Proveer a las agencias del Gobierno servicios de compra y suministro de materiales.

Adquirir, administrar y controlar los vehículos de motor y otros medios de transportación terrestre, aérea y marítima, adscritos a la Rama Ejecutiva y promulgar reglamentación para su adquisición, mantenimiento, venta y todo lo relacionado con dichos vehículos.

Establecer normas y el control necesario para uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia, conforme a las disposiciones de ley y reglamentos aplicables.

Administrar la propiedad estatal declarada excedente por las agencias y la propiedad federal excedente donada al Gobierno del Estado Libre Asociado.

Operar la Imprenta del Gobierno y reglamentar la creación y uso de imprentas y centros de reproducción en el Gobierno.

Planificar el sistema o sistemas y establecer normas para la operación de centros electrónicos del Gobierno y aprobar los planes y proyectos de esta naturaleza.

Administrar el Programa de Conservación, Utilización y Disposición de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva, incluyendo corporaciones públicas y municipios.

Aprobar los locales para arrendamiento o adquisición que vayan a utilizar los organismos gubernamentales bajo su jurisdicción.

Ante la naturaleza de estas funciones y el alcance de las mismas, el Gobierno de Puerto

Rico invierte millones de dólares de fondos públicos todos los años.

Como parte de la estrategia en el área de gerencia gubernamental, nuestro gobierno ha formulado como política fiscal el control del gasto público mediante el establecimiento de ver nuevo orden de prioridades, eliminar el despilfarro y los gastos superfluos.

En respaldo a este compromiso programático y reconociendo la importancia que reviste este asunto para nuestro pueblo, el Senado de Puerto Rico le ordena a la Comisión de Hacienda que realice un estudio abarcador de las funciones de la Administración de Servicios Generales y todas aquellas áreas y factores que se disponen en la Resolución del Senado Núm. 236 (R. del S. 236).

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 237 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Vivienda de este Alto Cuerpo el

realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos asignados por la Federal Emergency Agency (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego del paso del Huracán Hugo el Gobierno de Puerto Rico se dio a la tarea de iniciar el proceso de reconstrucción del país y se le encomendó al Departamento de la Vivienda la responsabilidad de coordinar con la Federal Emergency Management Agency (FEMA) el proceso de proveer una vivienda segura y adecuada a las familias afectadas por el mismo.

Con dicho propósito en mente fue creada la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo la cual tiene su base legal en la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. 5537 de 6 de enero de 1990.

Para lograr su misión le fueron asignados a la Oficina fondos de la Federal Emergency Management Agency (FEMA) y del Gobierno de Puerto Rico para

la construcción de viviendas. La Oficina venía obligada a que en un periodo de dieciocho meses después del desastre cumpliera lo estipulado por ambos Gobiernos.

Es de conocimiento general que los objetivos para los cuales fue creada la Oficina no se han cumplido y además, sus función de adjudicar y supervisar los proyectos de viviendas han sido grandemente cuestionados.

Durante todo el proceso de adjudicación de subastas hasta la terminación de los proyectos de viviendas han salido a relucir diferentes irregularidades que han provocado que varios de los proyectos no se hayan finalizado y que los que ya han sido terminados presentan graves vicios de construcción y otras anomalías.

En varios proyectos abandonados por los contratistas y en otros en que han detectado graves fallas el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que intervenir lo que ha ocasionado gastos adicionales no presupuestados e inconvenientes para las familias perjudicadas.

La situación antes descrita ha ocasionado que a casi cuatro años del paso del Huracán Hugo las familias afectadas no cuenten todavía con una vivienda segura y adecuada.

Por otro lado se celebró el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de las personas perjudicadas por el paso del Huracán Hugo. Hasta el presente no se tiene determinado de forma clara y convincente el uso y manejo que se le dio a los fondos recolectados en dicho Maratón.

Ante la problemática existente es imperativo que este Alto Cuerpo realice una investigación exhaustiva sobre la utilización de

los fondos asignados por la Federal Emergency Management Agency (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico.

Resuélvase por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Vivienda de este Alto Cuerpo el realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos asignados por la Federal Emergency Agency (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico.

Sección 2.- La Comisión adoptará aquellas medidas relacionadas con la contratación de personal técnico especializado y podrá destinar los fondos necesarios para la realización de esta investigación y fiel cumplimiento de la misma.

Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes oficiales al Senado de Puerto Rico y proponer medidas legislativas en el curso de esta gestión, en adición a considerar los proyectos de ley que le sean conferidos.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir informes parciales o finales en el curso de la presente Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, o en la próxima Sesión Ordinaria del Senado de Puerto Rico, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Sección 5.- Que copia de esta Resolución sea enviada a los medios de comunicación para su divulgación y conocimiento general.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 237 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

#### En la Cláusula Resolutiva:

Página 1, línea 1:

Tachar "RESUELVA-SE" y sustituir por "RESUELVESE".

#### En el Texto:

Página 2, Sección 1, línea 4:

Tachar "Federal Emergency Agency (FEMA)" y sustituir por "'Federal Emergency Agency", conocida por sus siglas en inglés FEMA".

Página 3, Sección 3, líneas 1:

Tachar "La Comisión podrá" y sustituir por "Las Comisiones podrán".

Página 3, Sección 4, línea 1:

Tachar "La Comisión deberá" y sustituir por "Las Comisiones deberán".

Página 3, Sección 4, línea 3:

Tachar "en la próxima" y sustituir por "antes de finalizar la Segunda".

Página 3, Sección 5, línea 1:

Tachar "Que copia de Resolución sea" y sustituir por "Copia de esta Resolución será".

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, cuarto párrafo línea 3:

Tachar "diferente" y sustituir por "diferentes".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante la Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. 5537 de 6 de enero de 1990 se creó con carácter temporero la Oficina para el Desarrollo e Implantación del

Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo.

Después del paso del Huracán Hugo, el Gobierno de Puerto Rico se dio a la tarea de iniciar el proceso de reconstrucción del país en conjunto con la "Federal Emergency Management Agency (FEMA)". Entre las agencias que jugaron un papel importante se encuentra el Departamento de la Vivienda, que tuvo la responsabilidad de coordinar con "FEMA" el proceso de proveer una vivienda segura y adecuada a las familias afectadas.

Para lograr su misión se le concedieron a la Oficina facultades y responsabilidades para que en un período de 18 meses después del desastre, cumpliera con lo estipulado por el Gobierno de Puerto Rico y "FEMA".

Es de conocimiento público que los propósitos para los cuales fue creada la Oficina no se cumplieron. Se han identificado serios problemas, tales como; que muchas viviendas carecían de título de terrenos, construcción de áreas inundables, hogares construidos sin cumplir con los requisitos que imponen las agencias reglamentadoras, problemas con los contratistas, irregularidades que han provocado que varios proyectos no se hayan finalizado, vicios de construcción y otros.

Esta lamentable realidad ha ocasionado, que muchas de las familias afectadas aún no cuenten con una vivienda segura y adecuada.

Por otro lado, al día de hoy no se tiene en forma clara y convincente el uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico que se

celebró para beneficio de las familias damnificadas por el Huracán Hugo.

Ante la problemática existente es imperativo que este Alto Cuerpo realice una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency (FEMA)" y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados por el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Charlie Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos"

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, aquí no se ha formulado ninguna moción para un receso. El Senado no puede recesar sin que se formule la moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que, obviamente, no se puede decretar un receso.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Eso es todo. Que no se puede decretar un receso, señor Presidente, a menos que se formule una moción. A esos efectos, yo no la estoy formulando.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Cómo no? la Presidencia, en estos momentos lo decreta para continuar los trabajos dentro de media hora.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que no hay, no hay... si el Presidente me ilustra en qué se base en el Reglamento para poder decretar un receso, pues yo con mucho gusto entiendo. Pero si me dice en qué parte del Reglamento autoriza, señor Presidente, no hay desorden en las gradas, todo está en orden. Se está procediendo conforme al Reglamento.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Vamos a buscarle al señor Senador. Vamos a buscarle al señor Senador, un momentito, el Reglamento, si me permite.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar un receso de quince minutos, sobre el cual hemos hablado previamente con los Portavoces de la Minoría.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo ninguna objeción al receso, lo que

yo señalé es que el Presidente no puede decretar un receso a menos que haya, se ampare en disposiciones reglamentarias. El compañero Portavoz de la Mayoría había hablado conmigo que necesitaba un tiempo adicional, no hay ningún problema, pero si el Presidente decreta un receso y abandona el estrado, y realmente eso sería un precedente, ahí tiene que responder a una moción. Y no hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción. Receso del Senado de Puerto Rico por quince minutos.

\* R E C E S O \*

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos conversado con los Portavoces de la delegación de Minoría, y hemos acordado unas reglas de debate que queremos anunciar en estos momentos. Como Presidente de la Comisión de Reglas y Calendarios, anunciamos las reglas especiales de debate sobre los proyectos de la Universidad. Lo primero que tenemos que señalar es que los Proyectos del Senado 310, Sustitutivo al Proyecto el Senado 153, Proyecto de la Cámara 383 y Proyecto de la Cámara 384 serán considerados en bloque y que las reglas especiales para la consideración de estos cuatro proyectos serán como siguen: Las mociones relacionadas con la consideración de estos proyectos serán resueltas sin debate. El tiempo para el debate de las medidas será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue: el Partido Independentista Puertorriqueño tendrá quince (15) minutos

para exponer su posición; el Partido Popular Democrático tendrá sesenta (60) minutos para exponer su posición; el Partido Nuevo Progresista tendrá noventa (90) minutos para exponer su posición. Cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, a sus turnos. Los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderán en el debate a cada Senador de su delegación, que opte por participar en el debate. Esas son las reglas del debate, señor Presidente, que estamos sometiendo a la consideración del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo le pregunto al señor Portavoz, ¿si en el tiempo concedido a las distintas delegaciones se entiende como parte del debate, cualquier pregunta o enmienda que se efectúen en relación con las medidas?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos nuevamente, quisiéramos, más bien, hacer una enmienda al anuncio que hicimos previamente. En relación a las reglas especiales, las enmiendas a los proyectos habrán de considerarse en bloque. Y la representación del Partido Independentista Puertorriqueño, en vez de quince (15) minutos tendrá veinte (20) minutos. Cada delegación podrá presentar sus enmiendas en bloque, medida por medida, y luego entonces, y se votan sobre ella sin debates. Y luego, una vez consideradas las enmiendas en bloque de cada medida, se procederá al debate de todas las medidas en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: A los fines de tener claro el procedimiento... Señor Portavoz, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se vayan llamando las cuatro medidas, para una a una, para hacer las enmiendas en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: En primer lugar, vamos a disponer de las reglas de debate. Hay unas reglas especiales de debate sometidas, que incluye la presentación en bloque por cada delegación de las enmiendas, que incluyen la concesión de veinte (20) minutos a la delegación del Partido Independentista, sesenta (60) minutos a la delegación del Partido Popular y noventa (90) del Partido Nuevo Progresista, y están por escrito y suscritas por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendarios que tienen otras disposiciones, ha sido objeto de consenso. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a las reglas de debate... ¿Hay objeción a las reglas de debate?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no hay objeción a las reglas de debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción a las reglas de debate, así se acuerda. Procede comenzar a llamarse las medidas, según convenidas las reglas de debate.

CALENDARIO DE ORDENES  
ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, titulado:

"Para crear el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; establecer su composición,

funciones, deberes y obligaciones; para disponer sobre la transición y la transferencia de personal, fondos, récords, equipo y propiedad; imponer penalidades; disponer sobre los fondos; y derogar el Capítulo 1 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según fuera enmendada por la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, queremos presentar unas enmiendas en bloque. Antes que nada, señor Presidente, éste viene acompañado de un informe que recomienda su aprobación sin enmienda. Solicitamos la aprobación del informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay un informe de Comisión recomendando la aprobación sin enmiendas del Sustitutivo de Proyectos al Senado 153, por consiguiente está ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la medida, sin enmienda. El señor Senador ha indicado que hay enmiendas en sala. Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos presentar las siguientes enmiendas en sala, las cuales hemos circulado a todos los compañeros Senadores. En el texto, señor Presidente, a la página 2, línea 12, después de "colegios" añadir "públicos y". A la página 2, línea 18 y 19, tachar "discurrir por un carril estrecho y la manera de ejercerlas e interpretar sus propósitos deberá" de manera que ese párrafo leería: "Las funciones que se asignan al Consejo deberán ceñirse a lo que expresamente pauta el estatuto. En otras palabras, la Ley le confiere al Consejo sólo

los poderes indispensables para ejercer funciones oficiales en un área revestida de interés público, como la educación superior."

A la página 2, señor Presidente, líneas 23 y 24, tachar todo su contenido.

A la página 3, líneas 1 y 2, tachar desde "legislativa o del concepto interés público, normas supletorias que amplíen el estrecho carril por donde deberá discurrir su desempeño". Eliminar toda esa frase que hemos señalado.

A la misma página 3, línea 5, después de "colegios" añadir "públicos y".

A la página 3, línea 5, tachar "y el mayor temor a que, a nombre de un interés público, que nunca se define cabal y objetivamente, se puede ahogar en el mar del dirigismo gubernamental" y sustituir por "lo que es esencial para que fluya".

Página 3, línea 8, tachar "surgen en el sector privado de la educación superior" y sustituir por "contribuyan al mejoramiento social, cultural y económico de nuestro pueblo", de manera que ese párrafo leería como sigue: "añadir lo que falte a la ley o corregir sus deficiencias es función legislativa, llegado el momento de rectificación la Asamblea Legislativa actuará como ahora. Esto es, con el mayor respeto a la autonomía de las universidades y colegios públicos y privados, lo que es esencial para que fluya el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales que contribuyan al mejoramiento social, cultural y económico de nuestro pueblo." Así leería ese primer párrafo de la página 3.

A la página 3, línea 9, tachar "la" y sustituir por "dicha".

A la página 3, línea 10, tachar "de las instituciones universitarias privadas", de manera que ese párrafo leería como sigue: "Ha de ser principio cardinal de política

pública en Puerto Rico el respeto a dicha autonomía. A ese principio deberá remitirse la aplicación de esta Ley y la interpretación de sus disposiciones."

A la página 3, entre las líneas 11 y 12, añadir un párrafo nuevo que leerá como sigue: "Será obligación de toda institución pública o privada de educación superior, respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes, profesores y empleados no docentes compatibles con los derechos que puedan tener las instituciones públicas y privadas de educación superior, bajo las Constituciones de Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

A la página 3, línea 26, después de "ofrecimientos" añadir "académicos" de manera que ese párrafo leería: "Licencia de autorización, significa la autorización que expide el Consejo de Educación Superior a una institución para comenzar a operar en Puerto Rico como una institución de educación superior, con los ofrecimientos académicos y en el lugar o lugares que indique la licencia, o la certificación del Consejo que complementa a ésta."

A la página 4, línea 2, después de "Puerto Rico" añadir, eliminar el punto ("."). Perdón, corrijo. Después de "Puerto Rico" añadir: ", según se dispone en la licencia de autorización". De manera que lea: "Licencia de renovación, significa la autorización para continuar operando instituciones de educación superior en Puerto Rico, según se dispone en la licencia de autorización."

A la página 4, línea 3, después de "entidad" añadir "acreditadora". De manera que debe leer: "Acreditación, significa el reconocimiento otorgado por una entidad acreditadora debidamente reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos y



el Consejo" y lo demás continuaría igual.

A la página 5, línea 5, después de "educación" añadir: ", que será miembro ex-officio". De manera que leería: "Se crea el Consejo de Educación Superior, compuesto por el Secretario de Educación, que será miembro ex-officio, y ocho (8) miembros adicionales" y lo demás continuaría igual.

A la página 7, línea 1, tachar "impartirse" y sustituir por "ofrecerse". De manera que diga: "la calidad y suficiencia de los programas a ofrecerse" y lo demás continuaría igual.

Y en esa misma Página 7, línea 3, tachar "mantenerse operando" y sustituir por: "mantener sus operaciones".

A la página 7, línea 8, después de "superior" añadir: ", previa la evaluación correspondiente." De manera que leería: "Autorizar cambios substanciales a la licencia de operación previamente otorgada a una institución de Educación Superior, previa la evaluación correspondiente."

A la Página 7, línea 19, después de "consultivas" añadir "tomando en consideración el parecer de las instituciones a ser evaluadas". De manera que leería: "Nombrar juntas consultivas tomando en consideración el parecer de las instituciones a ser evaluadas con el propósito de asesorar al Consejo en el desempeño de sus funciones" y lo demás continuaría igual.

A la Página 8, línea 22, después de "fondo" añadir: "o donación para educación superior". De manera, y luego la página 8, líneas 23 y 24, tachar "o como resultado de alguna donación requiera ser administrado por una agencia estatal" y sustituir por "se conceda". De manera que leería de la siguiente manera: "Recibir, custodiar y administrar la parte correspondiente del Fondo

Educacional creado mediante la Ley Número 64, de 24 de junio de 1969, los fondos para becas que se crean anualmente por Resoluciones Conjuntas de las Cámaras Legislativas, los fondos de origen federal, asignados en apoyo de programas de educación superior e investigación y cualquier otro fondo o donación para la educación superior, que por virtud de esta u otra ley estatal o federal se conceda."

A la página 9, línea 8, después de "Convalidar" tachar "las decisiones de tales entidades" y sustituir por "la acreditación de tales entidades como equivalentes a la licencia de renovación." De manera que leería: "Convalidar la acreditación de tales entidades como equivalentes a la licencia de renovación;."

Página 9, líneas 18 y 19, tachar "inherentes a la otorgación de licencias para operar a" y sustituir por "de licenciar y acreditar". Y Página 9, líneas 19 y 20, tachar "post-secundaria de nivel universitario" y sustituir por "superior". De manera que leería: "Las funciones del Consejo de educación superior de licenciar y acreditar a las instituciones públicas y privadas de educación superior se realizarán con la participación de Juntas Consultivas."

Página 9, líneas 24 y 25, tachar "post-secundaria de nivel universitario" y sustituir por "superior".

Y a la Página 9, línea 25, después de "acreditadas" añadir: "El Consejo podrá incluir en las Juntas Consultivas, profesionales, técnicos y administradores de nivel universitario".

Página 9, línea 27, después de "evaluada" añadir, "evaluada." añadir "Ningún miembro de las Juntas podrá ocupar puesto o cargo en la institución a ser evaluada."

A la página 10, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido y añadir; o más bien, en la página 10, tachar líneas 1 y 2, todo su contenido y a la línea 3, tachar "solicitante" y sustituir por y cito: "Las Juntas Consultivas rendirán un informe de hallazgos, por escrito, a ser remitido a la institución evaluada, dentro de los treinta días laborables después de concluida la visita de evaluación a la institución solicitante. La institución tendrá treinta días laborables para remitir a la Junta Consultiva, por conducto del Consejo, un informe de reacción en el que exponga su posición respecto a los señalamientos que se le hayan hecho. La Junta someterá entonces su informe final al Consejo dentro de los treinta (30) días laborables de haber recibido el informe de reacción de la institución."

A la página 10, línea 12, tachar "sesenta (60)" y sustituir por "ciento veinte (120)". De manera que la tramitación de una licencia no podrá extenderse más de ciento veinte días.

A la página 10, líneas 16 y 17, tachar "Las licencias deberán ser renovadas cada cinco (5) años y todas conllevarán el pago de doscientos cincuenta (250) dólares por la institución solicitante" y sustituir por "el cargo por la expedición o renovación de licencia será de mil (1,000) dólares."

A la línea 18, en esa página 10, después de "expedida." Añadir: "Las licencias deberán ser renovadas cada cinco (5) años".

A la página 10, línea 26, después de "superior", añadir "o con los requisitos exigidos en esta Ley".

A la página 11, línea 5, tachar "cien (100)" y sustituir por "mil (1,000)"; en esa misma línea, tachar "mil (1,000)" y sustituir por "cinco mil (5,000)".

A la página 11, línea 6, tachar "cinco mil (500)" y sustituir por

"cinco mil (5,000)" y en la línea 7, tachar "cinco mil (5,000)" y sustituir por "diez mil (10,000)". De manera que diría "y estará sujeta al pago de una multa mínima de mil (1,000) dólares y máxima de cinco mil (5,000) dólares, pero las infracciones subsiguientes se castigarán con una multa mínima de cinco mil (5,000) dólares y máxima de diez mil (10,000) dólares."

A la página 11, línea 13, después de "programática" añadir "la calidad y continuidad de la enseñanza,".

A la página 13, línea 18, después de "vigor" añadir "en todo lo que sea compatible con esta Ley". En esa misma página, línea 19, después de "reglamento" tachar "en todo lo que no sea compatible con esta Ley" de manera que leerá "El Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones Privadas de Educación Superior continuará en vigor en todo lo que sea compatible con esta Ley hasta que el Consejo apruebe un nuevo Reglamento."

A la página 14, línea 3, después de "1988", añadir "y el Artículo 3-G de la Ley Número 1 de 20 de enero de 1960, según enmendada."

Señor Presidente, habría que hacer también una enmienda al título que vamos a someterla en estos momentos que sería en el título en su última línea, después de "1988", añadir "y el Artículo 3-G, de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada". Esas son, señor Presidente, las enmiendas en bloque que a bien tiene a someter la delegación del Partido Nuevo Progresista al Sustitutivo del Proyecto del Senado 153.

SR. VICEPRESIDENTE: De acuerdo con las reglas de debate se han manifestado enmiendas escritas que habrán de presentarse en bloque.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos la aprobación de las enmiendas sometidas en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey, hay enmiendas escritas presentadas en bloque. Los que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para una enmienda. Que, obviamente, por eliminación o por contradicción, pero así han sido las reglas de debate aprobadas, eliminaría una de las actualmente y ya aprobadas, que es la siguiente: entre la línea 10, 11 y la 12, la página 3 del Proyecto 153, leería de la siguiente forma-, le daré copia al señor Secretario por escrito-, que sería un inciso 5: "Será una obligación de toda institución privada de educación superior, como condición para obtener y retener su licencia, respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de expresión, asociación, debido proceso de ley y ausencia de discrimen de sus estudiantes, profesores y empleados no docentes, en un grado no menor al que viene obligada a hacerlo la Universidad de Puerto Rico bajo la Constitución de Puerto Rico, siempre y cuando que la protección de algunos de estos derechos no conflija con los derechos que puedan tener las instituciones privadas de educación superior bajo dicha Constitución".

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo están las enmiendas en bloque, ¿objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a

favor dirán que, sí. En contra, no. Derrotada la enmienda.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Que se divida el Cuerpo con respecto a esa enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Como se está solicitando una votación, vamos a instruirle al señor Sargento de Armas, que le notifique a los señores Senadores que habrá una división de Cuerpo que constituye una votación, que vengan al Hemiciclo para poder manifestarse.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente. Disculpe la Presidencia, no lo escuché.

SR. VICEPRESIDENTE: No, no hay ningún problema lo que estábamos indicando es, que le pedíamos a los señores Senadores que vinieran, explicándole al señor Sargento de Armas que les indique que deben venir al Hemiciclo del Senado para votar en división de Cuerpo. Una votación de división de Cuerpo solicitada. Los que estén a favor de la moción del señor senador Rubén Berríos Martínez, que es una moción proponiendo una enmienda que el señor Senador leyó como enmienda, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra de las enmiendas del señor Senador Rubén Berríos. Derrotada la enmienda.

----

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 6 votos a favor, por 18 votos en contra.

----

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: La delegación del Partido Popular Democrático en este Cuerpo Legislativo, previo estudio y consideración del Sustitutivo del Proyecto del Senado 153, recomienda las siguientes enmiendas: página 2, línea 2, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 2, línea 5, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 2, línea 10, después de "Rico", tachar el punto (".") y sustituir "bajo la nueva Ley que crea la Junta de Síndicos".

Página 2, línea 15, después de "superior", tachar punto (".") y sustituir "dentro de las normas esenciales al más eficaz cumplimiento de los compromisos educacionales".

Página 2, líneas 18 a 19, tachar desde "discurrir" hasta "deberá" en la línea 19.

Página 3, líneas 1 a 4, tachar desde "el estrecho carril" hasta "Esto es, con", en la línea 4 y sustituir, "los estatutos expresamente establecidos, la Asamblea Legislativa garantizará".

Página 3, línea 5, entre "colegios" y "privados", insertar "públicos"; tachar "y el mayor temor a que, a nombre" y sustituir "y defenderá el interés público".

Página 3, línea 6, tachar todo su contenido.

Página 3, línea 7, tachar "en el mar del dirigismo gubernamental" y sustituir "reconociendo".

Página 3, línea 8, tachar "el sector" y sustituir "los sectores públicos y".

Página 3, línea 10, después de "universitarias" adicionar "públicas y".

Página 3, línea 11, después de "disposiciones" adicionar, "así mismo las instituciones universitarias privadas garantizarán a los miembros de la comunidad universitaria, a sus profesores y

estudiantes la libertad de pensamiento y expresión, de libre asociación, el debido proceso de ley y la participación en el gobierno institucional". Página 3, línea 19, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 3, línea 20, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria o institución".

Página 3, línea 25, tachar "Superior" y sustituir por "post-secundaria universitaria como resultado de una evaluación".

Página 3, línea 26, tachar "Superior" y sustituir por "secundaria de nivel universitario".

Página 4, línea 1, después de "autorización" insertar "que se expide como resultado de una evaluación".

Página 4, línea 2, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 4, línea 3, después de "oficial" insertar "de prestigio".

Página 4, línea 5, después de "institución" insertar "en su totalidad".

Página 4, línea 6, tachar "ejecutoria" y sustituir "eficiencia".

Página 4, línea 12, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 4, línea 16, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 4, línea 18, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 5, línea 4, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 5, líneas 21 a 25, tachar todo su contenido.

Página 6, línea 1, tachar el número "(5)" y sustituir el número "(4)".

Página 6, línea 20, tachar "Superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 6, línea 22, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 6, línea 23, después del "(2)" tachar "Adoptar" y sustituir por "Formular, Adoptar".

Página 6, línea 24, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria". Después de "Rico" tachar el punto (".") y adicionar: "conforme establece la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada."

Página 7, línea 5, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 7, línea 8, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 7, línea 11, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 7, línea 14, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 7, línea 16, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 7, línea 18, tachar "adecuadamente" y sustituir "con eficiencia".

Página 7, línea 21, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 8, línea 6, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 8, línea 16, tachar "piloto" y sustituir "pilotos".

Página 8, línea 17, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 8, línea 18, tachar "la parte correspondiente del" y sustituir "el".

Página 8, línea 20, tachar "crean" y sustituir "asignan". Tachar "las Cámaras" y sustituir "la Asamblea Legislativa".

Página 8, línea 21, tachar "Legislativas".

Página 9, línea 11, después de "evaluación" insertar "para la acreditación".

Página 9, línea 16, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 9, línea 18, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 10, línea 11, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 10, línea 17, después de "solicitante" tachar punto (".") y sustituir "mediante cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda".

Página 10, líneas 21 a 26, después de "reglamento", en la línea 21, tachar todo el contenido de dichas líneas.

Página 11, línea 3, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 11, línea 5, tachar "cien" y sustituir "quinientos".

Página 11, línea 6, tachar "quinientos" y sustituir "mil".

Página 11, línea 10, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 11, línea 12, después de "ofrecimientos" adicionar "educativos".

Página 12, línea 15, tachar "que esta Ley sustituye" y sustituir "adscrito a la Universidad de Puerto Rico".

Página 12, línea 21, tachar "contrate" y sustituir "nombre".

Página 13, línea 2, después de "facilidades" adicionar "de la Junta de Síndicos y otras dependencias".

Página 13, línea 6, después de "público" insertar "y privado". Al final de la línea tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 13, línea 13, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria".

Página 13, línea 18, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria"; después de "vigor" insertar "en todo lo que no sea incompatible con esta Ley".

Repito, tachar "superior" y sustituir "post-secundaria universitaria"; después de "vigor" insertar "en todo lo que no sea incompatible con esta Ley".

Página 13, línea 19, después de "reglamento" insertar (".") y tachar "en todo lo que no sea compatible con esta Ley".

Página 13, línea 24, tachar "en años subsiguientes" y sustituir "a partir del 1ro. de julio de 1994".

Página 13, línea 25, tachar todo su contenido y sustituir "consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción. Hay objeción. Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Derrotadas las enmiendas.

La medida ha sido llamada y se han efectuado las enmiendas a esta medida, como hay un acuerdo de considerarlas en bloque se irán llamando entonces las diversas medidas. La próxima medida que habrá de llamarse es ¿cuál?

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos que se llamara conforme al orden del Calendario la 310.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 310, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969, la cual crea el Fondo Educativo, a los fines de disponer una redistribución de los recaudos del Fondo Educativo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: La delegación del Partido Nuevo Progresista no tiene enmiendas a este Proyecto.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, el Partido Popular tampoco tiene enmiendas al Proyecto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 384, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eliminar el Consejo de Educación Superior como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico; crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecer su composición, facultades y deberes; y para atemperar la ley a tenor con las disposiciones del organismo que por esta Ley se crea."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la delegación del Partido Nuevo Progresista tiene unas enmiendas en bloque que desea someter. Procedemos, señor Presidente, en estos instantes a presentarlas.

Señor Presidente, a la Página 1, en la Exposición de Motivos, a la página 1, primer párrafo, línea 3...

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hay un informe radicado que propone unas enmiendas. En estos momentos, antes de pasar a las enmiendas en bloque, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es así reglamentariamente. Ante la consideración del Cuerpo están las enmiendas contenidas en el informe. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos presentar las enmiendas en Sala, adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 1, primer párrafo, línea 3, algunas de estas enmiendas harán referencia a cómo ha quedado el proyecto enmendado luego de la aprobación de las enmiendas al informe, por lo que ahora, sometemos las siguientes:

Página 1, primer párrafo, línea 3, tachar "post-secundaria" y restituir por "superior".

Página 2, primer párrafo, línea 2, después de "universitario" restituir "del Estado".

En el texto de la medida, a la página 2, línea 13, tachar "15" y restituir por "13".

Página 2, línea 13, tachar "dos estudiantes" y sustituir por "un estudiante".

Página 2, línea 14, tachar "3" y restituir por "2".

Página 2, línea 15, tachar después de "universitario" lo siguiente: "un ex-alumno de la Universidad recomendado por las Asociaciones de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico,".

A la página 2, línea 15, tachar "nueve (9)" y sustituir por "diez (10)".

Página 2, líneas 16 y 17, después de "comunidad" tachar el punto (".") y restituir por, y cito: "de los cuales, por lo menos, uno debe ser graduado de la Universidad de Puerto Rico".

A la página 2, línea 18, después de "últimos" tachar "y el ex-alumno". Página 2, línea 23, después de "cumplirán con", añadir "la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A efectos de hacer los nombramientos que le correspondan a la Junta de Síndicos y sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador designará un Comité para identificar, evaluar y recomendar candidatos a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico." y tachar el resto del párrafo.

Continuamos con las enmiendas a la página 3, línea 3, después de "universitaria." añadir, "los representantes del personal docente no podrán ser de la misma unidad institucional."

A la página 3, línea 12, tachar "dos (2) años" y sustituir por "un (1) año".

Página 4, línea 15, añadir "el quórum de la Junta será de siete (7) miembros."

Página 4, línea 18, tachar "9" y restituir por "7".

Página 4, línea 24, tachar "3" sustituir por "2".

También página 4, línea 21, tachar "8" y sustituir por "7".

Página 8, línea 13, después de "revoque.", añadir lo siguiente: "Los acuerdos laborales permanecerán inalterados hasta que las partes acuerden lo contrario."

Página 9, línea 4, después de "enmendada," añadir "en su función como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico,".

Página 9, Sección 2, línea 5, después de "gobernante" insertar una coma ",".

Página 9, Sección 2, al final de la Sección, después de "Universidad"-y estamos haciendo referencia a una enmienda que ya fue aprobada al aprobarse el informe al final de la Sección 2, después de "Universidad", añadir "de Puerto Rico".

Página 9, Sección 3, tachar todo su contenido.

Página 9, línea 6, tachar "4" y sustituir por "3".

Página 9, línea 10, tachar "5" y sustituir por "4".

Una vez más queremos recordarle a los compañeros que algunas de las enmiendas que hemos sometido en bloque hacen referencia a las enmiendas previamente aprobadas al aprobarse el informe. En estos momentos, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas que hemos sometido.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo y cumpliendo con las reglas de debate están las enmiendas en bloque. Los que estén a favor dirán que, sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Senador.

SR. BERRIOS MARTINEZ: En la línea 2, página 13, para tachar "13", que diga "15".

En la línea 2, página 13, para tachar "2", para achacar, tachar "1", que diga "2".

En la página 2, línea 14, para tachar "3", que diga "2".

En la página 2, línea 23, para que diga lo siguiente, luego de

"con" eliminar el resto de la oración y añadir lo siguiente, "la Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, de hacer los nombramientos que le corresponden a la Junta de Síndicos y sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador establecerá un sistema que le permita tomar en cuenta, recomendaciones de los organismos representativos de la comunidad universitaria". Esto es para hacer valer la voluntad de este Senado en contra de la voluntad de la Cámara, que redujo el número de estudiantes de dos a uno y redujo el número de profesores de tres a dos y le dio la facultad omnímoda al Gobernador para nombrar la Junta de Síndicos, cuando nosotros establecíamos un procedimiento sano mediante el cual la comunidad universitaria podría participar.

SR. VICEPRESIDENTE:

Ante la consideración del Cuerpo están las enmiendas propuestas por el señor senador Rubén Berríos.

SR. REXACH BENITEZ: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de las enmiendas del senador Rubén Berríos dirán que sí. En contra, no. Derrotadas las enmiendas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Que se divida el Cuerpo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiéndose solicitado la división de Cuerpo. Los que estén a favor de las enmiendas del señor senador Rubén Berríos se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra de las enmiendas del señor senador Rubén Berríos, se servirán

ponerse de pie. Derrotadas las enmiendas.

----

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 7 votos a favor, por 18 votos en contra.

----

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: La delegación del Partido Popular Democrático en este Cuerpo, previo estudio y consideración, propone las siguientes enmiendas al Proyecto de la Cámara 384, equivalente a Proyecto del Senado 139.

En la Exposición de Motivos, la página 1, párrafo 1, línea 4, tachar "no sólo".

Página 1, líneas 6 a 8, después de "Universidad" insertar punto (".") y tachar el resto de las líneas.

En el texto, página 2, línea 15, después de "permanente" insertar, "y con programa regular en el sistema universitario".

Página 2, línea 16, después de "comunidad" tachar punto (".") e insertar "quienes representarán lo más adecuadamente el interés público de la educación superior".

Página 3, línea 3, entre "en" y "la" insertar "el Senado Académico".

Y en página 3, línea 18, después de "período" tachar el punto (".") e insertar, "o si no llevan un programa regular de estudio o de enseñanza".

Página 3, línea 18 a 22, tachar desde "el término" en la línea 14 hasta "nombramiento los" en la línea 22; y sustituir "Los".

Página 3, línea 24, tachar "tras" y sustituir por "previa", tachar "previa" y sustituir por "y".

Página 3, línea 27, después de "empleo", tachar "de Puerto Rico" e insertar, "de tarea completa en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Gobierno de los Estados Unidos de América".

Página 4, líneas 4 a 5, entre "dichas líneas" insertar el número "4, no obstante, lo dispuesto en los Incisos anteriores, los miembros del Consejo de Educación Superior, creado por la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, pasarán a formar parte de la Junta de Síndicos, creada por esta Ley hasta la expiración del término por el cual cada uno de ellos fue nombrado. Cualquier vacante será cubierta en la forma dispuesta, en los Incisos 1 y 2 anteriores."

Página 4, línea 5, tachar "4" y sustituir "5".

Página 4, línea 10, tachar "5" y sustituir "6".

Página 4, línea 18, después de miembros, insertar "el quórum lo constituirán ocho miembros".

Página 4, línea 19, tachar "del quórum".

Página 6, línea 2, tachar punto (".") y sustituir por coma (",").

Página 9, línea 4, después de "enmendada," insertar lo siguiente: "en su función como Cuerpo Rector de la Universidad de Puerto Rico".

Página 9, entre líneas 5 y 6, insertar "no se afectarán los derechos y obligaciones vigentes contraídas. Se garantiza además, la continuidad de los acuerdos, contratos, órdenes, resoluciones, reglas y reglamentos adoptados por, o relacionados al Consejo de Educación Superior hasta que los mismos sean enmendados o derogados por la Junta de Síndicos.

Página 9, líneas 6 a 9, tachar todo su contenido.

Página 9, línea 10, tachar "5" y sustituir por "4". Estas son las enmiendas nuestras, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de las enmiendas se servirán decir que sí. En contra, no. Derrotadas las enmiendas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 383, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, que asigna fondos a la Universidad de Puerto Rico y autoriza la forma en que se determinarán las asignaciones de fondos en años subsiguientes, a los fines de sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el nombre de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: La delegación del Partido Nuevo Progresista no tiene enmiendas al Proyecto de la Cámara 383.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: La delegación del Partido Popular no tiene objeción al Proyecto de la Cámara 383.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos. No habiendo enmiendas, próximo

asunto. Ya concluyeron los cuatro Proyectos; de acuerdo con las reglas de debate, comienza a contar entonces, el debate en conjunto de las cuatro medidas. De acuerdo con el Reglamento del Senado, los señores Portavoces deberán informar lo que corresponde en relación con el turno, el tiempo que le ha sido concedido.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Roberto Rexach.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, correspondería una exposición breve sobre este Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah!, si me permite el muy querido señor Senador. Como habiendo reglas de debate, el Reglamento exige un informe de los Portavoces sobre el orden en que se va a consumir el tiempo y el tiempo que habrá de concederse, quisiéramos que los señores Portavoces nos informaran lo correspondiente para cumplir con el Reglamento del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, toda vez de que varios compañeros de la Minoría nos han indicado su deseo de hacer unas preguntas y en ánimo de que primero se hagan las preguntas que habrán de cargarse al tiempo de cada delegación, una vez concluido el período de preguntas, entonces, el tiempo que quede será distribuido por el Portavoz de la Minoría del Partido Popular, anunciando quiénes serán los Senadores y el tiempo que le correspondería a cada cual.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no, ése es un cambio a las reglas.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y realmente, no estamos de acuerdo con ese cambio a las reglas.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia preguntó al inicio de...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Las reglas como están.

SR. VICEPRESIDENTE: ...las reglas, si el tiempo de preguntas sería considerado como parte del tiempo de debate.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, si me permite, nosotros planteamos, es correcto, de que tal vez algunos compañeros querían formular algunas preguntas y que se consideraran ésas fuera del tiempo concedido a cada delegación. Los compañeros tuvieron objeción, nosotros sencillamente, formularemos las preguntas dentro del tiempo que corresponda y el compañero, Presidente del Cuerpo, señaló que él daría las contestaciones más breves posibles para que el tiempo que consumiera en las preguntas y las contestaciones fuera el menos posible.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor, entonces, señor Presidente, si el compañero...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...Portavoz de la Minoría desea entonces, hacerlo de esa manera, nosotros no tendríamos objeción, pero procedería en estos momentos, señor Presidente, que el compañero anunciara la distribución de tiempo de su delegación y los Senadores que estarán participando en el debate.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Cómo no?, con mucho gusto, señor Presidente; en primer lugar consumirá turno la compañera Mercedes Otero de Ramos, diez minutos...

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme, compañero. Mercedes Otero, ¿con cuánto tiempo?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Compañera Mercedes Otero, con diez (10) minutos.

SR. VICEPRESIDENTE: Diez (10).

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Compañero Báez Galib, con diez (10); el compañero Tirado, con cinco (5); compañero Rigau con diez (10); el compañero Fas Alzamora, cinco (5);, la compañera Velda González cinco (5); y los restantes quince (15) minutos los habré de consumir yo.

SR. VICEPRESIDENTE: La delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, un turno inicial del compañero de Roberto Rexach Benítez de quince minutos (15); luego el compañero senador, Kenneth McClintock con siete (7) minutos; el senador Dennis Vélez Barlucea con siete (7) minutos; el senador Aníbal Marrero con siete (7) minutos; el senador "Rolo" Silva con siete (7) minutos; el senador Valentín Acevedo con siete (7) minutos; el senador Nogueras con diez (10) minutos; este Servidor con siete (7) minutos; y turno final de quince (15) minutos del senador Roberto Rexach Benítez.

SR. VICEPRESIDENTE: Procede entonces, anunciar al Cuerpo que las preguntas van a ser formuladas al señor Portavoz de la Mayoría, ¿antes o después de iniciar el debate?

SR. RODRIGUEZ COLON: Conforme señaló el Portavoz de la Minoría del Partido Popular -que rechazó la invitación obvia que sería hacerlo al principio-, no se va entonces a alterar, por lo cual cuando ellos vayan a consumir su tiempo si tienen preguntas, las dirigirán al compañero Presidente de la Comisión, en ese momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Y a los fines del tiempo asignado...

SR. RODRIGUEZ COLON: Se le computa contra...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Se computará ese tiempo de preguntas y respuestas contra el tiempo del señor Senador que formule la pregunta?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, adelante señor senador Roberto Rexach Benítez, señor Presidente del Cuerpo.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, consideramos hoy tres medidas relacionadas con la educación superior en Puerto Rico y una de ellas o dos de ellas, específicamente, relacionadas con la Universidad del Estado. El P. de la C. 383, un Proyecto breve se limita a sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el nombre de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, cuando se refiere la Junta de Síndicos, al Gobierno Universitario. Y los otros dos, el Sustitutivo del P. del S. 153, crea el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, establece su composición, sus deberes y obligaciones, etcétera. El P. de la C. 384, establece o crea la Junta de Síndicos, como cuerpo de gobierno de la Universidad separada del Consejo de Educación Superior. Los informes que hemos sometido sobre ambas medidas medulares, que son las dos últimas a las que he hecho mención, son sumamente claros en lo que respecta a la intención legislativa. El referente al sustitutivo al P. del S. 153, esto es, al que establece el Consejo de Educación Superior, señala como propósito fundamental el agrupar bajo el consejo, exclusivamente las funciones relacionadas con el licenciamiento y la acreditación voluntaria de las escuelas de educación superior privadas y en

el caso de las renovaciones de licencia o de la acreditación de las universidades o colegios del Estado. Se hace ese cambio con una idea en mente, o por una razón que deseamos destacar, la creciente complejidad del sistema universitario público, junto con la necesidad de evitar conflictos de intereses o conflictos de funciones en el Consejo de Educación Superior, que por un lado es gobierno universitario y por otro es control de las instituciones privadas, aconseja que se separen esas funciones y se asigne cada una de ellas a un cuerpo diferente. Este ha sido por muchos años un señalamiento que ha surgido, que se ha escuchado, tanto en el sector público de la educación superior privada, la Universidad de Puerto Rico, como en las instituciones de educación superior privadas.

Llamamos la atención, a los distinguidos compañeros Senadores y queremos dejar constancia en el récord legislativo, aparte de la constancia que dejamos en el informe referente a esta medida, sobre dos cosas que creo que deben destacarse. En primer lugar, se advertirá que en el propio texto de la Ley estamos incorporando una declaración de política pública, algo que usualmente se hace en una Exposición de Motivos; y lo hemos hecho con el propósito, con toda la intención de que conste como política oficial lo que allí se enuncia claramente. El inciso 2 del Artículo 2, establece como uno de los propósitos cardinales de la Ley, crear y cito: "un ámbito inviolable de autonomía institucional que resguarde a las universidades y colegios privados de interferencias oficiales que menoscaben su libertad académica o atenten contra ésta". Nos parece que la intervención del Estado con las universidades y colegios privados debe limitarse a lo



mínimo indispensable. Esto es, al acto de licenciar, lo que quiere decir, al acto de autorizar que esas instituciones funcionen y hagan ofrecimientos en el campo de la educación superior, pero más nada; y entendemos que esa función debe interpretarse con arreglo apegado a los términos en que está redactada la Ley. Esto es, que en ánimo de defender o de proteger el interés público, el Consejo de Educación Superior no debe ir más allá de lo que le autorice la Ley que estamos aprobando. Si alguna falla hubiera en esta Ley, si algo hubiese quedado fuera de ella, si el Consejo de Educación Superior entendiera en algún momento, que la garantía del interés público exige algo más de lo que explícitamente está volcado en la Ley, en ese caso no es al Consejo de Educación Superior al que le corresponde la atribución o al que le corresponde la facultad de añadir o de suplir lo que falta a la Ley, sino que es a esta Asamblea Legislativa, y queremos que sea de esa manera, porque entendemos que aquí hay unos derechos, unas libertades que pueden estar chocando. Por un lado, el derecho del pueblo de Puerto Rico a que las instituciones privadas que hacen ofrecimientos en el campo de la educación superior sean unas instituciones solventes, sean unas instituciones que funcionen con arreglo a estrictos criterios universitarios y por otro lado, y por otro lado, el derecho de las universidades a darse a sí mismo, la manera de procurarse a sí mismo -quiero decir-, la manera de impartir la docencia, de organizar sus asuntos, la manera, en fin, de servir y de buscar el conocimiento en el área de la educación superior. Queremos que eso quede claro en el Proyecto y lo destacamos, repito, en la exposición, perdón, en la declaración

de política pública que figura en el Artículo 2, de la Ley.

En ese mismo Artículo y con la misma intención, se hace una declaración de política pública que creo conveniente destacar, para que se entiendan las razones por las cuales objetamos a una enmienda presentada temprano esta tarde por el compañero Rubén Berríos. Al final de ese Artículo 2, se establece que será obligación de toda institución privada de educación superior, respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes, profesores y empleados no docentes, compatibles con los derechos que puedan tener las instituciones públicas y privadas de educación superior bajo las Constituciones de Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entendemos que las universidades que funcionan en Puerto Rico, tanto la pública como la privada, deben proveerle a su cuerpo de profesores, a sus estudiantes, a sus trabajadores, el ámbito de derecho, el ámbito de libertad más amplio posible, esto es el ámbito de libertad y de derecho que reconoce la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico.

En el otro caso, en el caso del Proyecto de la Cámara 384, que establece la Junta de Síndicos de la Universidad, es preciso destacar el alcance de la medida. El alcance de la medida no va más allá de lo que expresamos en el informe que acompaña a la misma. Esto es, dotar a la Universidad de Puerto Rico de un cuerpo de gobierno que dedique todo su tiempo, esto es, toda su atención a los asuntos de la Universidad del Estado, que no comparta, como ocurre ahora, la función de gobernar la Universidad con la función de acreditar o de licenciar a

instituciones de educación superior y entrar por lo tanto, en conflicto, muchas veces, cuando ejerce una función y la otra.

Queremos dejar claro que no estamos aquí haciendo una reforma universitaria. En otras palabras, a través de esta medida no pretendemos reestructurar el sistema institucional de la Universidad de Puerto Rico. Y no lo estamos haciendo porque, aunque pudiéramos hacerlo y repetir aquí la experiencia que produjo la Ley de 1966, la Ley Universitaria de 1966, -quiero decir-, entendemos que los principios rectores de cualquier reestructuración universitaria, de cualquier reforma universitaria, deben partir de la propia comunidad universitaria. A esa actitud legislativa responde la obligación que el Proyecto le impondría a la Junta de Síndicos, a propósito de elaborar y remitir a la Asamblea Legislativa un proyecto de revisión de la Ley Universitaria en un término no mayor de dieciocho meses. ¿Cómo concebimos el rol de la Junta de Síndicos en este sentido? ¿Es la Junta de Síndicos la que por su cuenta, "motu proprio", va a redactar un anteproyecto de reforma universitaria y remitirlo a la Asamblea Legislativa? No señor, no es esa la forma en que lo estamos previendo; estamos previendo que esa iniciativa sea el producto de la acción concertada de los distintos claustros universitarios en que está dividida la Universidad de Puerto Rico. Esto es, seis claustros universitarios que incluyen los de Río Piedras, el claustro de Mayagüez, el claustro de los Colegios Regionales, el de Cayey, el de Humacao y el de la Escuela de Medicina de Puerto Rico. La Junta de Síndicos actuaría, en este caso, como el facilitador de un proceso de consenso para que la propia

comunidad universitaria, dividida en seis recintos distintos, pueda confrontar a la Asamblea Legislativa en un plazo de año y medio con un proyecto que refleje el sentir de la comunidad de la Universidad de Puerto Rico.

En segundo lugar, queremos destacar aquí, que durante el proceso de vistas tuvimos la ocasión de enfocar sobre el tema de la autonomía universitaria; fue traído ante la Comisión de Reformas Gubernamentales por varios deponentes, entre ellos, la profesora Awilda Aponte Roque; por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, José M. Saldaña; por Aida Negrón de Montilla; y por el profesor Riestra, del Recinto Universitario de Río Piedras. En el caso de los dos primeros, la señora Awilda Aponte y el presidente de la Universidad, Saldaña, se señaló que esta legislación constituía un atentado contra la autonomía universitaria, haciendo la exposición o queriendo dejar entender que la constitución del Consejo de Educación Superior ha estado predicada sobre bases del reconocimiento de la autonomía universitaria, y no sobre criterios de otra índole. La doctora Aida Negrón de Montilla confrontó a la Comisión con un estudio, muy ponderado, de los nombramientos hechos al Consejo de Educación Superior desde 1966, cuando se aprobó la Ley. Y el estudio de la doctora Montilla demuestra, primero, que con la excepción notable de don Roberto Sánchez Vilella, el primer gobernador bajo esta Ley de 1966, que designó miembros al Consejo de partidos que no pertenecían al propio -a su Partido Popular-. Los demás gobernadores de allá hacia acá, posteriores a don Roberto Sánchez Vilella, han seguido un solo criterio para seleccionar los miembros del Consejo de Educación Superior, que todos

ellos han tendido, en otras palabras, a confundir el interés público a que debe responder el nombramiento al Consejo con la afiliación o la lealtad política del designado al partido del gobernador que los nombra. De manera, que muy mal respondería o muy mal ha respondido este Consejo de Educación Superior, por su constitución, al principio de la autonomía universitaria.

En este proyecto, queridos compañeros, hemos tenido el cuidado de establecer una disposición que le quita al gobernador el monopolio que ejerce sobre todos los nombramientos al Consejo, y le atribuye tres de los nombramientos a la selección que hagan los profesores universitarios representados en la Junta Universitaria; y uno adicional a la selección que hagan los estudiantes que están representados en la Junta Universitaria. De manera que de los trece nombramientos o de los trece miembros que constituirían el consejo, tres no responderían a el criterio que establezca en relación con el interés público el señor Gobernador de Puerto Rico. Y en relación con los otros nombramientos, con los que sí puede hacer el señor Gobernador de Puerto Rico, estamos estableciendo en el proyecto un sistema superior al que propuso el distinguido compañero Rubén Berríos en su enmienda; con arreglo al sistema que estamos recomendando y a efectos de hacer los nombramientos que le corresponden a la Junta de Síndicos y sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador deberá designar un comité para identificar, evaluar y recomendar candidatos a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. De esa manera esperamos que la influencia partidista, que tan

presente ha estado en la constitución del Consejo de Educación Superior desde el 1966, comience a retroceder hasta el momento en que podamos decir, que la propia Junta de Síndicos de la Universidad responde a unos criterios que atienden o que se atienden al respeto debido a la autonomía universitaria. Esos, mis queridos compañeros, son los cambios que se hacen a esta Ley y son también las razones por las cuales estamos legislando de esta manera.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien, señor senador Rexach, ha consumido diecinueve (19) minutos, se cuentan contra los minutos de la delegación.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, estas tres piezas legislativas son aparentemente sencillas, pero sumamente complicadas en su fondo porque tienen implicaciones extraordinariamente complejas para nuestro sistema universitario público y privado, y para las garantías constitucionales de los ciudadanos de Puerto Rico.

Como ha habido tanta comunicación entre Cámara y Senado en ésta, y tanta sustitución de lo que acordamos en comité y luego la Cámara dijo que no estaba dispuesto a aceptar, yo quiero que el récord quede lo más claro posible para que no haya confusión, con respecto por lo menos a la intención de este Senado, porque creo que la intención va a ser fundamental cuando surjan casos en corte que se refieran a derechos u obligaciones que surgen de estos proyectos. Por lo tanto que se entienda mi ponencia aquí, en el día de hoy, mis palabras, también como una pregunta general a casi

todos los compañeros de Mayoría. Ya el compañero Rexach Benítez se ha dirigido a algunos de los planteamientos que yo iba a hacer, pero así le pido a los compañeros que dejemos el récord lo más claro posible.

Antes de entrar en el fondo de las medidas, a mí me gustaría señalar que yo he tratado de impulsar cuatro enmiendas a estas medidas. Luego de empaparme bien de cuales fueron las enmiendas a las enmiendas, las nuevas enmiendas, luego de que la Cámara las trajera, me da la impresión que dos de ellas han sido aceptadas. Voy a referirme a las mismas y después me referiré a las que creo que no han sido aceptadas.

La primera enmienda que fue aceptada en la Comisión, y que hoy se trajo, es la enmienda referente a los derechos ya negociados por organismos sindicales u organismos representativos de la comunidad universitaria de profesores etcétera, hasta este momento. A esos efectos se recoge una enmienda que dice, "los acuerdos laborales permanecerán inalterados hasta que las partes acuerden lo contrario". Obviamente, me parece que la enmienda habla por sí sola, y en eso creo que pueden estar satisfechas todas las personas que tenían dudas, incluyendo profesores, debido a apelaciones que hay en corte, etcétera, e incluyendo a los empleados no docentes de la universidad. Así que creo que eso quede para el récord, es bueno, aunque sea repetitivo.

Lo segundo, o la segunda enmienda que ha sido aceptada y que hasta hace cinco minutos creía que había sido rechazada, pero al leer nuevamente, la enmienda última me doy cuenta que ha sido aceptada, es la que se refiere a establecer algún tipo de mecanismo para que el Gobernador no pueda nombrar

indiscriminadamente a quien desee en la Junta de Síndicos. Dice la enmienda, "el que el Gobernador designara un comité para identificar, evaluar, y recomendar candidatos a la Junta de Síndicos". Obviamente ese comité tiene el problema que no surge de la universidad como me hubiera gustado a mí en mi enmienda original, así que, pero por lo menos hay algún tipo de mecanismo, no es el que sugerimos nosotros, pero existe el inicio de un mecanismo como el que me gustaría a mí ver en el futuro. Así que ahí media enmienda fue aceptada, vamos a decir, una completa y media. Ahora hay dos que han sido rechazadas y que creo que es necesario clarificar la implicación de ese rechazo para que no quede duda en cualquier exploración judicial que se haga de esta Ley. La primera de ellas es con respecto al número, ahí no hay la menor duda. Es verdad lo que dice el amigo Senador Rexach Benítez, sube de cero a tres el número, pero no había razón para no ser un poquito más osado y subirlo a cinco como hicimos en el Senado, dicho sea de paso. Nosotros aprobamos aquí que fueran tres, los profesores y dos los estudiantes en la Junta de Síndicos. La Cámara se niega a eso y aquí, pues, se ha optado por aceptar lo de la Cámara, ahí nuevamente es una enmienda, media más, no una, sino media. En donde no ha habido posibilidad de que tengamos acuerdo ni en la mitad, es en la enmienda que sugerimos aquí en el Senado en el pleno, y con anterioridad de los compañeros Senadores, que tenía como propósito extender a los profesores, a los estudiantes y a los empleados no docentes de las universidades privadas, verdaderos derechos constitucionales en el pleno sentido de esa palabra. Yo quiero decir, debo decir para dejar el récord claro

en cuanto a cuál es el estado de derecho hoy en día, porque si interpreto bien la intención de los compañeros Senadores al rechazar esta enmienda es que tenemos una visión de enfoque, pero no en cuanto al propósito de la legislación.

Hoy en día en una institución privada en Puerto Rico se puede botar a alguien por decir "que viva el gobernador Pedro Rosselló o que viva el futuro gobernador tal o cual", se puede botar de una institución privada a un estudiante. Igual que en González Padín se puede botar de González Padín, porque ese es el tipo de restricción y de interpretación que le han dado las Cortes a los supuestos derechos de las instituciones privadas, vis a vis los estudiantes, para no hablar de los profesores. Libertad académica en las instituciones privadas quiere decir una cosa radicalmente distinta a lo que quiere decir en las universidades públicas. Debo decir, a las universidades públicas y a las universidades privadas en Estados Unidos, porque en Estados Unidos en las universidades que se respetan a sí mismo, privadas, los derechos de los estudiantes, profesores y de los empleados no docentes son mucho mayores que los que se garantizan en la universidades públicas, según la constitución de los diversos estados y de la Constitución Federal. Pero en Puerto Rico todavía estamos en las cavernas, unas son más liberales que otras en Puerto Rico, pero queda a las discreción de las universidades privadas en Puerto Rico restringir de forma soez la libertad de expresión, de asociación, el debido procedimiento de ley, porque se les trata como si fueran una tienda como González Padín o Penney. En este Proyecto de Ley, nosotros, en una intención positiva de este Senado estamos tratando de sacar

el control gubernamental de las universidades privadas, y estamos en eso totalmente de acuerdo, se refiere a la inviolable autonomía institucional, sí, pero es que ahora hay control, y nosotros estamos sacando ese control, relajando ese control a cambio de cambiar esa Ley. Debemos por lo menos exigirle a las universidades privadas que le garanticen a los estudiantes, profesores y empleados de las instituciones privadas, por lo menos, lo mismo que se le garantiza a los de las universidades públicas, es algo a cambio de algo, porque si no dejamos esto claro en el récord, mañana la pregunta no es si en las universidades privadas hay o no hay autonomía institucional inviolable, sino, ¿de quién es esa autonomía institucional inviolable? ¿De los dueños de las universidades privadas, de los síndicos de las universidades privadas? Eso no es lo que quiere este Senado, tanto no lo quiere que por eso se sometió una enmienda y se aceptó una enmienda distinta a la nuestra, pero que entiendo va dirigido al mismo propósito de proteger los derechos de los estudiantes, profesores y trabajadores; y es la que dice, "será obligación de toda institución pública o privada, respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de estudiantes, profesores, etc...". Yo entiendo, que el propósito de esa enmienda que los compañeros han aceptado, y la han hecho así porque alegan que es más sencilla que la mía, más corta, va dirigida a la misma preocupación a la cual yo me dirijo. A mí me gustaría que eso quedara clarificado para el récord, si fuera así y quedara clarificado para el récord, pues obviamente, estamos en la misma onda.

Queremos sacar del control partidista, o público en general o del gobierno, o del Estado, las

universidades privadas, pero queremos que haya la mayor garantía posible a los derechos de los estudiantes, profesores y empleados. Eso con respecto a las enmiendas. Déjenme decirle que, si como estoy seguro va a ser la interpretación de los compañeros a lo que ha sido mi pregunta un poco retórica, eso es así, creo que estamos en una buena línea para empezar a garantizar los derechos en las universidades privadas.

Ahora bien, aparte de eso, vamos ahora al proyecto en sí, que ahí es donde tenemos discrepancias fundamentales. Aquí en este país y en este Senado todo el mundo tiene dos propósitos bien claros con respecto a todo lo que concierne a las universidades públicas y privadas. Primero, todos queremos que se reforme la Ley Universitaria, porque todos estamos de acuerdo en que está anticuada, que necesita reformas fundamentales, etc., para garantizar mejor los derechos de todas las partes envueltas. También todos estamos de acuerdo con que los políticos no deben controlar la Universidad de Puerto Rico. Ahora bien, ¿qué es lo que pasa? que al aprobar estos proyectos, lo que en efecto hacemos es violentar esos dos principios con los que estamos de acuerdo. ¿Por qué? A mí estas leyes me recuerdan al cuento del papá que le dice a la niña o al niño, al hijo o la hija, que se cree todavía que es un niño, pero que ya es un hombre y una mujer, le dice, "yo te voy a permitir toda la libertad que tú quieras en el matrimonio, todas. Tu puedes decidir donde vives, tu puedes decir cuánto vas a gastar al mes, todo; lo único que yo decido con quién te casas, un detalle. Yo decido con quién te casas y lo otro queda a la discreción tuya y de tu pareja". Eso es lo mismo que pasa aquí, ¿por qué?, porque se

pretende reformar la Universidad, sustituyendo una Junta de Síndicos controlada por el partido en el poder, aprovechando una situación en donde no hay un clamor público en contra, porque la gente está en contra de la que existe hoy en día que está controlada por el partido que estaba en el poder antes. ¡Una cosa increíble! Es la clásica disyuntiva de que dos males no hacen un bien. ¿Por qué aquí no hay una protesta de profesores y estudiantes universitarios? ¿Por qué en la Universidad de Puerto Rico la gente no está indignada? Pero ¿cómo van a estar indignados? ¿A quién es que van a defender, al actual Consejo que es una criatura de control de un partido anterior?

Aquí pasa algo como cuando los americanos entraron a Puerto Rico en el 1898. La gente se pregunta hoy en día, los teóricos, ¿y porqué los puertorriqueños no protestaron? ¿Era que querían a los americanos? No, era que repudiaban a los españoles. ¿Quién se iba a levantar en el 1898 a protestar, porque los americanos entraron para quitarle todo a los españoles que se habían comportado tan mal, durante cuatrocientos (400) años? La gente no se levantó ni en armas, ni en protesta, salvo una excepciones de gente que eran visionarios de cien (100) años plazo, salvo eso, nadie se levantó porque no valía la pena levantarse a defender los españoles en contra de los americanos porque lo mismo daban los americanos que los españoles, la gente iba a seguir igualmente oprimida, igualmente pobre.

Y eso pasa con esta Ley, con estas tres leyes universitarias, nadie se ha levantado ni se va a levantar a defender el actual Consejo, porque el actual Consejo representa, en síntesis, lo mismo que representa la Junta de

Síndicos que va a venir. El control de la Universidad por las maquinarias partidistas en el poder, en un momento dado.

De esto es que se trata el Proyecto de Ley, por eso a este Proyecto hay que votarle en contra, por necesidad imperiosa. No obstante, como eso, como decían en tiempos de España, fue lo que trajo el bote, porque el bote no trajo más nada, pues hemos intentado hacerle unas enmiendas, unas correcciones al proyecto y algunas, como hemos visto, se han logrado. Si se logran además, las interpretaciones judiciales adecuadas que estamos dejando en el récord, se habrá logrado un paso de adelanto importante en los derechos individuales en los derechos de los universitarios.

Por las razones expuestas hasta este momento, este servidor, obviamente, le va a votar en contra a los tres proyectos y solamente espero en que llegará algún día en donde podamos hacer una verdadera Ley Universitaria y una verdadera Junta de Síndicos o Consejo de Educación, que responda a los universitarios. Quedan dieciocho (18) meses para que se traigan unas recomendaciones con respecto a la Ley Universitaria, pero obviamente, ese proceso lo va a dirigir la Junta de Síndicos ya nombrada por el PNP. Pero está bien, "de el lobo un pelo", los universitarios, digo está mal, pero eso fue lo que trajo el bote, los universitarios se ocuparán a través de sus representantes allí, de traer las recomendaciones pertinentes para que la nueva Ley Universitaria no sea tan mala, como la que estoy seguro van a querer algunos, cuyo interés supremo es dominar la Universidad desde fuera.

Vamos a... en ese sentido, bueno, ya estamos hablando de privatización en todo. Vamos a

privatizar la Universidad en el sentido de no control partidista, vamos a dejarla a los universitarios, vamos a aplicar esos criterios que estamos aplicando en todos sitios a la Universidad. A mí me da la impresión que casi todo el mundo que está en este Senado piensa como yo con respecto a esto, es horrible que hayamos llegado a un punto que pensando todos iguales no podamos sentarnos a cavilar sobre esto, pensar sobre esto y traer unas enmiendas y unas leyes que puedan satisfacer los intereses que estoy seguro que son para la inmensa mayoría de los compañeros. Muchas gracias por su atención.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Berríos, ha consumido su término. Señora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, después de haber oído las palabras del compañero Senador Rubén Berríos, a la verdad que si el PIP hubiera estado en algún momento en el gobierno, pues, hubiéramos tenido también un consejo del PIP. Gracias a Dios que no han sido nada más que dos gobiernos.

Hoy en estos momentos, es un momento bien significativo para todos los universitarios, quiero dejar establecido que mis nueve hermanos y yo somos producto de la Universidad de Puerto Rico y cada uno obtuvimos por lo menos un bachillerato, por lo que creo en la educación pública sin menoscabo de la privada, en la cual también he estudiado.

En este momento tengo doble responsabilidad como Senadora y Portavoz de la Minoría en la Comisión de Reforma Gubernamental y como claustral que todavía sigo siendo de la Universidad de Puerto Rico.

Aquí se ha dicho por el compañero senador Presidente,

nuestro querido amigo Rexach Benítez, que estos proyectos no son medidas de reforma gubernamental, y la pregunta que me hago es, ¿por qué entonces estos proyectos fueron a la Comisión de Reforma Gubernamental y no fueron a la Comisión de Educación y Cultura, o no fueron a la Comisión Especial de Educación? Hasta ahora entendía que esto era parte de la programación del PNP para hacer valer las promesas de que reorganizarían distintas ramas del gobierno, incluyendo la Universidad.

Como socióloga que siempre he sido, he creído en la interacción social, pero he aprendido en este Senado que en vez de hablarle a los seres humanos hay que hablarle a una máquina para quedar en récord, así que voy al récord, para la posteridad.

Desde hace varios años las universidades privadas del país han estado reclamando que se cree un organismo separado del Consejo de Educación Superior, para que realice las tareas de licenciamiento y acreditación de las instituciones dedicadas a la enseñanza superior. Aducen ellos, un conflicto de interés del Cuerpo Rector de la Universidad de Puerto Rico, ya que funcionan como junta de gobierno de ésta, a la vez que controlan los desarrollos curriculares de las universidades privadas. Consideramos propio que se separen las funciones dejando al Consejo de Educación Superior, realizando las labores de Cuerpo Rector de la Universidad de Puerto Rico para lo cual fue creada en el 1966 y crear entonces un ente separado, encargado de establecer las normas para la concesión de licencias y acreditación de las instituciones de nivel superior. Las medidas que están ante nuestra consideración tienen como propósito esencial

eliminar el Consejo de Educación Superior, quitarles sus tareas fundamentales y mover a los consejales a un organismo nuevo con la exclusiva tarea de licenciar y acreditar, pero con una rigidez operacional verdaderamente asfixiante, sin ninguna flexibilidad de acción.

El Proyecto del Senado 139, ahora el P de la C 384 que elimina el Consejo como Cuerpo Rector de la Universidad de Puerto Rico, transfiriéndole sus poderes a una Junta de Síndicos, implica ser un grave atentado contra la autonomía universitaria, ya que se logra con ello el control de la Universidad sin una participación activa y efectiva de la comunidad académica y los protagonistas reales del proceso de enseñanza y aprendizaje. Los gobernadores anteriores tuvieron alguna preocupación por respetar el concepto de autonomía de la universidad y a sus cuerpos directivos y aún cuando se cambien a los funcionarios, los hacían dentro del marco de la Ley existente. La aprobación de este Proyecto de Ley en el cual se intenta sustituir completamente los miembros del Consejo de Educación Superior, está contra el interés propietario de los Consejales en sus cargos hasta la expiración de sus términos, aun cuando se aprobó una Ley Universitaria en enero de 1966, se respetó a los anteriores consejales del entonces Consejo Superior de Enseñanza, permitiéndoles formar parte del Nuevo Organismo rector creado hasta la expiración del término para el cual cada uno de ellos fue nombrado. Luego de eso se le sustituía, pero sin dislocar el Cuerpo Administrativo, ya que se mantuvo la gente con experiencia para darle continuidad a la labor administrativa produciéndose entonces una transición ordenada

sin daños a la Institución. Eso ha debido ser el camino en el trámite de estos proyectos, es por eso que sometimos una enmienda para que se mantuvieran los consejales hasta que el tiempo de su nombramiento expirara. Al inicio de su incumbencia como gobernador, Don Pedro Rosselló solicitó públicamente la renuncia de los miembros del Consejo de Educación Superior y de los funcionarios universitarios con responsabilidades de dirección de asuntos docentes y administrativos. Estos en respeto a la autonomía universitaria no accedieron a la petición. La Ley fue precisamente concebida y ajustada para evitar cambios bruscos cada cuatro años como resultado de las elecciones, es por eso que el periodo de tiempo del nombramiento de los miembros del Consejo rebasa el de cambio de los gobernadores. Si los funcionarios hubieran aceptado el pedido del señor Gobernador, implicaría una renuncia a la autonomía de la Universidad e incumplimiento al mandato de la Ley al cual juraron respetar. Como la ley existente no permite el cambio de poder de esa manera, entonces se determina que hay que eliminar o enmendar la Ley que sostiene a los Consejales en sus puestos a los fines de poder nombrar gente afiliados al partido de gobierno. Estas nuevas personas nombrarían a su vez al Presidente de la Universidad, los Rectores, Decanos, y Directores de Departamentos. De esta manera se lograría el control de la Universidad con funcionarios totalmente nuevos. Con este procedimiento se vulnera totalmente el concepto de autonomía universitaria que le ha dado, de alguna manera, el elemento de identidad y cohesión a la institución, y además desestabiliza la continuidad administrativa y el uso de la

experiencia acumulada de los Consejales.

El único propósito que se contempla en el Proyecto del Senado 139 aprobado aquí el Proyecto del Senado 384, digo, de la Cámara 384, es sustituir el Cuerpo de la Universidad con nuevos funcionarios cuyos deberes según los otorga el proyecto son similares a los anteriores. En realidad lo único que el proyecto hace, es cambiarle el nombre al Consejo de Educación Superior por Junta de Síndicos, quitarle la responsabilidad de licenciar y acreditar instituciones de enseñanza post-secundaria, y añadir en su composición representación de profesores, estudiantes y ex-alumnos. Los cambios no son de fondo, no son sustantivos, tienen la superficialidad de proyectar solamente en cambio de personas por otras para dirigir los destinos de la Universidad.

El Proyecto del Senado 153, provee para la creación de un cuerpo especializado y separado de el Consejo para licenciar y acreditar instituciones de enseñanza superior o post-secundaria, este proyecto merece nuestro apoyo, aunque consideramos muy inapropiado e injusto que las personas que han estado trabajando como consejales nombrados por un gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, sean los miembros de la nueva Junta Acreditadora que ahora se crea, máxime cuando ellos no fueron reclutados para este tipo de labor, sino para otra de mayor envergadura y responsabilidad. No obstante, creemos que deberíamos favorecer este proyecto.

Por otro lado, nos parece inadecuado que se pretendan usar los dineros del Fondo Educativo que están destinados para Fondo de la Universidad y las becas de los estudiantes. Los incrementos

en el costo de las matrículas será una carga pesada para el bolsillo del estudiante, por lo que merecen ayuda fortaleciendo los recursos económicos del Fondo Educativo. No favorecemos el uso de esos recursos para financiar los costos del nuevo organismo que se crea. Definitivamente no podemos avalar esa acción con nuestro voto, por lo cual le votaremos en contra, o le votamos en contra al Proyecto 310.

El proyecto del Senado 310 lo único que pretende es sustituir el nombre del Consejo por el de Junta de Síndicos de la Universidad, a los fines de que la nueva junta pueda asumir los poderes y responsabilidades que hasta ahora ha tenido el Consejo de Educación Superior. Con respecto a la autonomía universitaria que tanto hemos defendido y como parte del claustro de nuestro más alto centro docente recomiendo, muy respetuosamente, que se desista de la aprobación de estas medidas, que las mismas sean devueltas a la Comisión que las informó y se conceda tiempo para que una comisión especial, según dijeron la mayoría de los miembros de la comunidad universitaria en las distintas vistas, trabaje con ellos; se le dé a esa comunidad universitaria para que nos someta sus recomendaciones con relación a lo que ellos estiman debe incluir un proyecto de Reforma Universitaria.

Las medidas que están ante nosotros son superficiales y no ahonda en los verdaderos y serios problemas que afectan a la administración universitaria. No podemos pretender hacer reforma poniendo parchos, sin que haya de verdad un diseño claro y abarcador de las acciones para corregir las existentes, hay que definir claramente la relación que debe condiciones existir entre el Presidente de la Universidad y el

Cuerpo Rector -estoy pidiendo dos o tres minutos a mi portavoz; darle validez a los procesos de consultas para nombrar funcionarios, ya que lo que existe no tiene credibilidad alguna; esclarecer de una vez y para siempre los enfoques disímiles entre el Gobierno de Puerto Rico y la gerencia de la Universidad en torno a la aplicabilidad de la fórmula que hace posible el presupuesto de la institución educativa. Se deben pulir cuidadosamente los nuevos enfoques de política pública en torno a los roles que desempeñarán los diferentes recintos y la Administración de Colegios Regionales. Tomar determinación con relación a los reclamos del Recinto Universitario de Mayagüez y otros Colegios para el logro de una mayor autonomía dentro del marco integral y cohesivo que en el mismo se enmarca la excelencia universitaria. Evaluar la imagen de la Universidad de Puerto Rico frente al país; así como ajustarse a los cambios que tenemos en la Sociedad Puertorriqueña, que sean cambios productivos que requieran creatividad, innovación y compromiso. Hay muchos otros asuntos de vital importancia institucional que deben revisarse. Estimo que cuando estén listos los elementos de juicio para actuar en torno a los asuntos señalados anteriormente y otros, entonces con actitud patriótica por el bien del país y de la Universidad y no por motivaciones políticas, debemos aprobar la legislación que corresponda.

Finalizo indicando que, hasta tanto no se dé el proceso de participación de los miembros de la comunidad universitaria, abierta y libremente, y se produzca legislación para una reforma integral de la Universidad, mi voto realmente será en contra. No obstante, recalco que es muy

deseable separar las funciones de licencia y acreditación de las instituciones de nivel superior cuyo concenso fue ampliamente dialogado y defendido en las vistas públicas de estos proyectos. Las enmiendas contenidas en nuestros distintos proyectos, sin duda alguna, tendieron a mejorar estos proyectos, sin embargo me parece que deberíamos, en ánimo de entender con la anuencia que se esgrime por la situación de que los consejales serán automáticamente transferidos al nuevo Consejo de Educación Superior y a eso, pues, no lo avalamos, pero realmente deberíamos darle, quizás, el apoyo al Proyecto del Senado 153 y definitivamente estaremos en contra de todos los demás proyectos en este Senado

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora. Adelante, señor senador Kenneth McClintok.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Como el miembro de este Senado que más años estudió en la Universidad de Puerto Rico, estuve 17 años estudiando en la institución -creando o no-, me preocupa mucho el rumbo que había estado siguiendo la Universidad de Puerto Rico durante los últimos años. Y me preocupaba que todo el mundo hablaba de la necesidad de crear un organismo rector separado del Consejo, pero nadie se tiraba al charco a crear ese organismo rector separado. Y eso es, precisamente, lo que hecho en este año el Gobernador Pedro Rosselló por mandato del pueblo puertorriqueño.

El viejo Consejo de Educación Superior tenía dos grandes problemas. El primer problema, era un claro conflicto de interés en las dos funciones que se le encomendaba realizar. Primero, administrar y servir de organismo

rector de la Universidad del Estado, de la Universidad de Puerto Rico; y segundo, la función de acreditar a las demás instituciones de enseñanza. El segundo gran problema que tenía el viejo Consejo de Educación Superior emana del primer problema. El Consejo de Educación Superior se ha extra-limitado, ha excedido su mandato porque ha convertido la función de licenciar y acreditar en una función de reglamentar a las demás instituciones. El Consejo de Educación Superior, el viejo Consejo de Educación Superior, no se ha limitado como propone que lo haga el Sustitutivo del Proyecto del Senado 153, a meramente a licenciar y acreditar; y dice ese proyecto que, "las normas que al efecto se adopten se referirán exclusivamente a las credenciales de la facultad que impartirá la docencia, la calidad y suficiencia de los programas a ofrecerse, las instalaciones físicas y facilidades y la solvencia económica de la institución para desarrollar el conocimiento y las destrezas correspondientes en sus estudiantes y para mantener sus operaciones". Esa es una función acreditadora y licenciadora, no es la función reglamentadora que en extra-limitación de sus responsabilidades el viejo Consejo de Educación Superior había asumido. Este Proyecto señala, bien claramente, que el nuevo Consejo de Educación Superior tiene que ceñirse a lo que expresamente pautó el estatuto, a lo que nosotros aquí, en el día de hoy digamos, que son las funciones del nuevo Consejo. El nuevo Consejo no puede intervenir en cualquier cambio insustancial que pueda hacer una institución de enseñanza en Puerto Rico. Si tuviéramos una Universidad que tiene una facultad de Administración Comercial y que está ofreciendo una concentración en Gerencia, otra

concentración en Contabilidad, otra concentración en Finanzas y esa institución desea establecer una concentración en Mercadeo, digamos- que es una de las que no está ofreciendo en el mismo edificio con más o menos los mismos recursos, con más o menos la misma facultad-, realmente no es necesario que el Estado intervenga para ver si esa universidad que ya está rindiendo unos servicios de calidad, necesita reacreditarse, meramente porque ofrezca una concentración adicional en un bachillerato establecido. Donde sí el nuevo Consejo tendría que intervenir es, por ejemplo, en una universidad que tiene un bachillerato en Administración Comercial y desea abrir una escuela de Enfermería, algo que es totalmente distinto a los que viene ofreciendo, eso sí sería un cambio sustancial, como queda definido en uno de los incisos de esta Ley.

Otra cosa importante en estos Proyectos es que la acreditación de ahora en adelante será voluntaria. Ninguna institución privada vendrá obligada a acreditarse con el Consejo de Educación Superior, y así se señala en el inciso quinto de uno de los Artículos del Proyecto del Senado 153, cuando dice, que la acreditación de instituciones públicas y privadas de educación superior que voluntariamente la soliciten. Esa es nuestra intención. Nuestra intención de que el Estado deje de estar interviniendo indebidamente en la educación privada en Puerto Rico. Al Sustitutivo del Proyecto del Senado 153, la Mayoría Parlamentaria le ha introducido una serie de enmiendas de estilo, pero tiene que quedar claro que no se pueden interpretar esas múltiples enmiendas de estilo como que menoscaban nuestra intención legislativa, nuestra intención de frenar esa intromisión indebida de la cual hemos hablado; nuestra

intención de liberar a la Universidad de Puerto Rico del exceso de intervención de un Consejo de Educación Superior que la ha administrado mal; de liberar a la Universidad de Puerto Rico de un viejo Consejo de Educación Superior que le asignaba más dinero a la remodelación de sus propias oficinas que a la remodelación del edificio que alberga la facultad más grande de todo el sistema universitario público, la Facultad de Estudios Generales, de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Nuestra intención de proteger los derechos de los empleados, los profesores y los estudiantes, tanto en la Universidad de Puerto Rico, como de las instituciones privadas.

Con respecto al Proyecto de la Cámara 384, que crea la Junta de Síndicos -como universitario de muchos años, como ex-Presidente del Consejo de Estudiantes de una de las unidades que componen la Universidad de Puerto Rico-, me enorgullece que en este Proyecto se incorpora por primera vez la participación del estudiantado en el organismo rector de la Universidad de Puerto Rico, y también de dos profesores seleccionados por el profesorado; de dos profesores que no pueden provenir del mismo recinto, para que de esa manera también se acabe el monopolio de Río Piedras sobre la Universidad de Puerto Rico. Yo soy riopedrense, pero al igual que el senador Dennis Vélez Barlucea, yo reconozco que San Juan no es Puerto Rico; y que los profesores de Mayagüez también tienen derecho a poder aspirar a formar parte de la Junta de Síndicos que se crea, que va a tener inherencia sobre el Recinto Universitario de Mayagüez.

Finalmente, tengo que decir que a diferencia de otros compañeros, yo sí tengo fe en el



Gobernador Pedro Rosselló, tengo fe en que dentro de los nombramientos que hará en la Junta de Síndicos, todos serán universitarios o personas que aman a la Universidad de Puerto Rico, pero que no todos van a ser miembros de mi Partido. Yo tengo fe que el Gobernador Pedro Rosselló va a hacer obsoleto el excelente estudio que hizo la doctora Aida Negrón de Montilla, porque se va a convertir en el primer Gobernador, en más de veinticinco años, que va a nombrar personas que no son de su partido a las instituciones universitarias. Yo sueño con una Junta de Síndicos que se atreva, inclusive, a demandar al Gobernador de Puerto Rico si hiciera falta demandarlo; que no sea como el viejo Consejo de Educación Superior que por politiquería no se atrevió demandar al Gobernador Rafael Hernández Colón, cuando el Gobernador Hernández Colón esquilmo los fondos de la Universidad de Puerto Rico, le robó a los estudiantes, le robó a los profesores, le robó a los empleados, le robó al pueblo de Puerto Rico, al negarle a la institución del Estado los fondos que esta Legislatura le había asignado a esa institución del Estado. Finalmente, señor Presidente, tengo fe en que vamos a poder contar...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, la Presidencia lo que va a hacer es que complete el pensamiento el querido compañero.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Por eso, porque le podemos dar de nuestro tiempo tres minutos de los siete nuestros.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos fe, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ... de que estas medidas que estamos aprobando en el día de hoy, que no

constituyen una reforma universitaria, van a ser el paso inicial que va a facilitar que de la propia Universidad de Puerto Rico pueda surgir una verdadera reforma universitaria, a diferencia de la Reforma del '66 que fue una reforma impuesta por los políticos sobre la Universidad y que en esta ocasión le demos el espacio suficiente a los propios universitarios para que puedan ellos proponernos a nosotros la reforma que habrá de implementarse. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador, de los tres minutos que estaba dispuesto el señor senador Valentín a concederle, únicamente usted consumió dos, así es que, el señor Freddy Valentín tendría cinco minutos en lugar de siete.

Señor senador Báez Galib, señor Senador, según lo que se nos informó tiene diez minutos. La Presidencia entiende la flexibilidad en el debate que corresponde a asuntos de esta naturaleza, adelante.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, compañeros, este Senado de Puerto Rico ha convertido en una forma de arte exquisita la prostitución de las ideas. Estamos aquí ante un concepto en que todo el pueblo de Puerto Rico cree; estamos ante una buena idea, prostituyéndose por los elementos políticos que siempre prostituyen la vida puertorriqueña. El separar la acreditación de la administración de la Universidad, es una magnífica idea, yo la apoyo ciento por ciento. Y en el pasado, líderes de mi partido la han apoyado, pero desafortunadamente, también hubo momentos entonces, donde logramos hacer eco de una forma de vida que instituyó ese gran artista mexicano, Mario Moreno, decir muchas cosas y no decir nada. Pero

mi preocupación con estas piezas legislativas que se están trayendo en el día de hoy, que del propio análisis que ha hecho el Partido de Mayoría en relación con ellas, consigna la debilidad y consigna la irracionalidad.

En la Pieza 153, donde se crea el Consejo de Educación Superior nuevo, tan débil es su intención y definición que del propio récord tienen que decir que la intención la incluyen dentro del cuerpo de la medida. Parece que los compañeros no conocen que hay una institución jurídica antigua en nuestro país que se llama el Código Civil, y que dice que las leyes si son claras, no hay que interpretarlas. Sin embargo, tan consciente está el redactor de esta medida, que es confusa, que no provee para los derechos, que tienen que en el propio informe decir, que la intención legislativa se hace dentro de la propia Ley; que me quitaron en gran parte uno de los temas con los cuales yo pensaba entretenerme en el día de hoy cuando decía, "las funciones que se asignan al Consejo deberán discurrir por un carril estrecho y la manera de ejercerla e interpretarla". Me quitaron la palabra carril, modo de expresión legislativo, tenemos que dejar esa intención clara, ahora y aquí, porque ustedes mismos reconocen que no está en la Ley. Entiendo y que me corrija alguno de los compañeros de la Mayoría-, que la intención es sostener, mantener y perdurar los derechos de todas las personas que se encuentran en el sistema, con excepción, por supuesto, de los consejales; que los empleados y funcionarios del sistema universitario no habrán de perjudicarse en forma alguna y que esos derechos de ellos habrán de permanecer, por supuesto, sin los consejales; que eso de por sí, increíblemente, siendo las posiciones más importantes dentro

del esquema, son los que señalan la ilegalidad del Proyecto cuando lo matiza de una gran inconstitucionalidad. Yo pensé que el distinguido compañero Rexach, en su expresión de la intención - intención, porque no se entendía el Proyecto y hay que incluirlo en ella-, hablaría sobre esa inconstitucionalidad. Todo lo que dijo fue que una distinguida educadora puertorriqueña, doña Aida Montilla- a quien yo aprecio enormemente- indicó en un estudio que todos los nombramientos habían sido políticos. Eso no cubre el hecho de que haya unas personas que fueron nombradas, unas personas que fueron juramentadas y unas personas que asumieron unas obligaciones y unos derechos que le cambian las reglas del juego con un tizazo de esta Legislatura.

Pero hay algo que me preocupa a mí mucho más, que quiero dejar consignado en este récord, y es que aquí se descubre, una vez más, la lucha que existe con el Gobernador de Puerto Rico. Aquí lo que se está creando no es un Consejo ni una Junta de Síndicos, aquí lo que se está creando, en el Consejo específicamente, es una Comisión de esta Legislatura. Porque en este Proyecto, específicamente, le dicen: "ustedes no pueden hacer nada, si no consultan la Legislatura de Puerto Rico". Una Comisión más de la Legislatura de Puerto Rico, del organismo que va a acreditar la Universidad de Puerto Rico. En otras palabras, estimados compañeros, que esa Junta o ese Consejo tendrá que hacer lo que la Legislatura de Puerto Rico le diga. ¿Dónde está la agenda? Es eso, como dice el distinguido compañero Kenneth McClintock, ¿es que el Gobernador de Puerto Rico podrá actuar libremente? No, señores, el Gobernador de Puerto Rico no puede actuar libremente

con este Proyecto. Aquí le dieron otro golpe más, otra estocada, que para mí, políticamente me satisface, pero como puertorriqueño no me satisface, porque nosotros también estaremos en esa Fortaleza, un día de estos y necesitaremos de una buena ley para poder administrar correctamente todo este sistema.

La pregunta es, ¿a dónde va a tener que mirar el sistema educativo? Aquí, a este recinto, con las limitaciones que le imponen en unos proyectos defectuosos, en unos proyectos tan defectuosos, que solamente le voy a hacer mención de dos aspectos interesantísimos que no se sabe lo que son. A la página 4, en la línea 7, dice: "Que la calidad e integridad identificados por la comunidad académica, como superiores a los mínimos", cuando habla de la acreditación. Que alguien me diga a mí, ¿qué quiere decir, superiores a los mínimos? Cantinfladas. O aún cuando se dice, "que se puede destituir un miembro del Consejo mediante determinación de justa causa, previa formulación de cargo". ¿Ante quién? ¿Quién formula los cargos? ¿Quién determina que tiene que irse esa persona, nosotros aquí en el Senado, el propio Consejo? ¿Dónde lo dice? Dos ejemplos de la debilidad de un proyecto festinado para cubrir unas posiciones políticas y hacerle un grave daño a nuestro sistema educativo. Ese Consejo que habrá de acreditar, no solamente el área privada, sino la pública, va a tener ante sí una gran responsabilidad. La pregunta que yo me hago, ¿se podrá afectar la educación pública y sus instituciones a favor de las instituciones privadas y sus instituciones? ¿Qué mecanismo de protección existen en la ley para que nuestra gente pobre que tiene que ir a la Universidad del Estado, habrá de recibir los mismos derechos a través de esas acre-

ditaciones que esa Junta o ese Consejo habrá de establecer? Cosas que tienen que quedar consignadas y no están ahí.

Señor Presidente, como dije al inicio, en esta Legislatura estamos creando un nuevo arte. Una forma exquisita de destruir ideas que después no pueden ser redimidas. Yo habré de votarle en contra, no a la idea, la idea no es mala, yo le voy a votar en contra al espectro detrás de la idea, y ese sí que está malo. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros Senadores. Estamos hoy considerando la parte de nuestra educación que responsablemente debió haber sido objeto de revisión mucho antes de este momento en que vivimos. Y resulta lamentable escuchar a la Minoría del Partido Popular quejarse de unas situaciones que ellos tuvieron la oportunidad..., por muchos años que estuvieron en Mayoría con gobernación, Senado, Cámara; y a pesar de los múltiples reclamos que se hizo de la comunidad universitaria de que las cosas estaban mal dentro de la Universidad Pública de Puerto Rico, de las instituciones privadas universitarias, que le decían que las cosas estaban mal, de la forma que estaba funcionando el Consejo de Educación Superior, hicieron oídos sordos al reclamo válido de toda una comunidad universitaria, pública o privada, e hicieron como hace el avestruz, escondieron la cabeza dentro de la tierra o dentro de la arena y dejaron el cuerpo por fuera. Y de eso es de lo que se trata. Responsablemente, esta administración ha escuchado el reclamo del pueblo de Puerto Rico y ha escuchado el reclamo de la comunidad universitaria. Y

específicamente con el Consejo de Educación Superior, consejo obsoleto, que posiblemente, cuando se creó, que rigió una educación universitaria pequeña para aquella época, pero que fue creciendo y se le fue yendo de las manos todo lo relativo a la educación universitaria en Puerto Rico, tanto pública como privada. No atendía bien ni la Universidad del Estado ni la universidad privada, y de hecho, tan es así, que ante reclamos tan importantes, como el que señalaba el compañero Kenneth McClintock, cuando se le negaron fondos tan necesarios para la educación pública superior en Puerto Rico, el Consejo de Educación Superior, ¿qué hizo? Nada. Porque era un organismo que verdaderamente se convirtió en un sello de goma del Gobernador Popular de turno y se hizo o hizo eco sordo, oídos sordos al eco de la comunidad universitaria que reclamaba por sus derechos. Y en cuanto a las universidades privadas que verdaderamente querían entrometerse en cuanto asunto, inclusive cosas que verdaderamente no tenían que ver nada, ni tan siquiera ni con licenciamiento, ni con acreditación; verdaderamente, se convirtieron en obstáculos para que una parte tan importante de este País, como es la educación universitaria privada, que en este momento tiene más alumnos y más universitarios que la universidad pública, verdaderamente fueran una rémora, un obstáculo para que en Puerto Rico este sistema tan importante siguiera adelante.

Pero, verdaderamente, hay un refrán que dice: "el ladrón juzga por su condición", y yo digo esto porque, ¿quién dice aquí o quién quiere garantizar aquí, que el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, no está actuando de buena fe? Si la buena fe, com-

pañero Báez Galib, la buena fe se presume y usted lo sabe muy bien. ¿Cuántos estudiantes hay ahora mismo dentro del Consejo de Educación Superior, que es el organismo que rige a la Universidad de Puerto Rico? No hay ninguno. ¿Cuántos profesores hay dentro del Consejo de Educación Superior, que es el organismo que rige a la Universidad de Puerto Rico? Pues, no hay ninguno. Entonces, ¿quién está actuando de mejor buena fe?, esta administración que está ahora mismo proponiendo que del Cuerpo Rector de la Junta de Síndicos que va a regir los destinos de la Universidad de Puerto Rico tenga un estudiante representando el interés del estudiantado dentro de esa Junta de Síndicos; dos profesores representando el interés de los profesores dentro de esa Junta de Síndicos. Y más que eso, nosotros le garantizamos aquí, a este Senado de Puerto Rico y a este pueblo de Puerto Rico, que nos está escuchando, que habrá más representación genuina de lo que es el pueblo puertorriqueño; y estamos muy seguros de eso porque en nosotros la buena fe se presume y así lo vamos a cumplir.

Pero también tenemos que señalar lo siguiente, el compañero Rubén Berríos, ha señalado algo que es muy importante, no le vamos a dar tampoco un cheque en blanco a las universidades privadas y vamos a estar muy vigilantes de cómo utilizan estos privilegios que le estamos concediendo en virtud de ley. Es bien importante que sepan los rectores, los que rigen las universidades privadas en Puerto Rico, que le vamos a dar el privilegio -pero ya en este caso el derecho por virtud de ley-, de que puedan acogerse a una acreditación voluntaria sin que entren en esa acreditación los organismos estatales; porque va a ser voluntaria, serán los orga-

nismos privados los que determinen quién las va acreditar, pero que vamos a estar muy vigilantes de la libertad académica y de otros puntos tan importantes dentro de la comunidad universitaria. Y eso queremos que quede bien claro dentro de las personas que sabemos que están aquí, dentro de este recinto, y que representan a la comunidad universitaria. Por eso, señor Presidente y compañeros Senadores, estaremos votando a favor de estas medidas tan importantes para la comunidad universitaria puertorriqueña. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se sirva el senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señor presidente y compañeros del Senado. El Proyecto del Senado 153, crea el Consejo de Educación Superior, que aquí se ha llamado el Nuevo Consejo de Educación Superior y esto, como yo lo veo, tiene el objeto de confundir la opinión pública. Mañana aparecerán en los diarios del país, se aprueba una Reforma Universitaria, que ya ustedes han dicho que no es reforma universitaria. Se crea el Consejo de Educación Superior, y entonces, el pueblo de Puerto Rico va a decir, "que bueno son los muchachos del Partido Nuevo Progresista, porque dejaron el Consejo de Educación Superior", pero no dicen que lo que dejan es una ínfima, mínima parte de las funciones que realizaba el Consejo de Educación Superior. Y en el mismo texto del Proyecto del Senado 153, señala que tienen un carril bien estrecho para realizar las funciones del licenciamiento y de acreditación de la educación privada superior, tanto pública como privada. Esa es la realidad de lo que ustedes están haciendo durante la tarde de hoy. Solamente le dejaron una mínima parte para que no dijeran, "mira los muchachos del P.N.P. eli-

minaron a esos consejales que estaban allí", y que muy bien ustedes pudieron haber esperado que finalizara la gestión para el tiempo, y el tiempo para el cual fueron nombrados para, entonces, nombrar las personas que ustedes quisieron, las personas que ustedes quieren poner por adelantado en la Universidad de Puerto Rico y así coger, apoderarse políticamente del Primer Centro Docente en Puerto Rico; la Universidad de Puerto Rico con todos sus decanatos, los rectores, previo a una consulta plebiscitaria que viene por ahí en noviembre del 1993. Y cuando hablan de Reforma Universitaria, en la página 7 dicen: "a ese efecto nada impediría que las Cámaras Legislativas repitieran el prolongado y conflictivo ejercicio legislativo por medio del cual se gestó la Ley Universitaria vigente. Entendemos, no obstante, que es mejor y mucho más prudente actuar sobre un anteproyecto de reforma, que brote de la propia comunidad universitaria". Si ustedes lo que quieren hacer es una Reforma Universitaria que brote de las entrañas de la Universidad de Puerto Rico, tienen tiempo, tienen cuatro años para hacerlo; y ¿por qué es la prisa, por qué es la prisa de tomar por asalto la Universidad?, de entregarle al Gobernador de Puerto Rico todos los organismos de la Universidad de Puerto Rico. Y más adelante señala, "a esa actitud legislativa responde la obligación que la Ley le impondría a la Junta de Síndicos, a propósito de laborar y remitir a la Asamblea Legislativa un proyecto de revisión de la Ley Universitaria". Y más adelante señalan, que, por supuesto, no es la Junta de Síndicos como tal, a la que le encomendamos la tarea de laborar el nuevo diseño funcional para la Universidad de Puerto Rico", y van a decir entonces, que eso lo

han delegado a unos comités que van a ser nombrados y que de ahí va a surgir una ley buena para la Universidad, buena para Puerto Rico.

Señor Presidente y compañeros del Senado, la realidad es esa, ustedes pudieron haber esperado el que esa reforma naciera de las entrañas de la Universidad, que viniera de los comités y de esa propia comunidad universitaria. Señor Presidente, con esas consideraciones anunciamos que vamos a votar en contra de todos los Proyectos que están ante la consideración de este Senado, sobre la Ley Universitaria.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente y compañeros del Senado. En esta noche que estamos por aprobar tres proyectos que son de gran beneficio para nuestro sistema universitario.

En primer lugar, proyectos que hablan con relación al Consejo Superior, Consejo que en estos momentos regula a la Universidad de Puerto Rico y a todos sus componentes y sirve como una Junta de Gobierno de todo el sistema universitario público de nuestro país; pero es que en adición tiene las funciones de acreditar también a universidades privadas y a colegios privados de nivel universitario. ¿Por qué es que se toman estas medidas para tratar de ayudar a nuestro sistema universitario en su totalidad? En primer lugar, el sistema público se ha complicado en los últimos años, es un sistema ya complejo que necesita de por sí, un organismo que prácticamente todos sus esfuerzos vayan encaminados a lograr el desarrollo más cabal de ese sistema universitario público. En segundo lugar, también se han desarrollado las instituciones universitarias privadas en una dirección que, obviamente,

también ayudan a nuestro pueblo puertorriqueño, y también tenemos nosotros los puertorriqueños que sentimos orgullosos, no solamente de nuestro sistema público universitario, sino que tenemos que también sentimos orgullosos de las universidades privadas que han ayudado también al desarrollo del Puerto Rico de hoy.

El compañero Báez Galib habla de los estudiantes pobres que estudian en la Universidad Pública de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y todos los componentes que tiene la Universidad. El compañero, aparentemente, no conoce bien la realidad que viven hoy los sistemas universitarios. En la Universidad de Puerto Rico hay muchos estudiantes pobres, pero hay también muchos estudiantes ricos; y en las universidades privadas también hay muchos estudiantes pobres y también hay estudiantes de clase media y clase alta. Y esos estudiantes pobres pueden estudiar en las universidades privadas porque hay ayudas federales que ayudan a que ese estudiante pueda seleccionar el recinto o la universidad o el sitio donde ellos quieren estudiar. No se le está atando a un estudiante que estudie en equis sitio, sino que tienen la libre la selección para así hacerlo.

El Consejo de Educación, mediante esta legislación que se propone en esta tarde y en esta noche, elimina los posibles conflictos que puedan haber, al haber un organismo que a la misma a vez que regula y sirve de Junta de la Universidad Pública, la Universidad de Puerto Rico, a la misma vez ese mismo organismo es el que regula las universidades y licencia las universidades privadas. En esta forma, se terminan esos posibles conflictos que pueden existir dentro de ese organis-

mo. En adición, se establece bien claramente, bien claramente, que el principio claro y de política pública es el respeto a la autonomía de las universidades privadas que deben ser también resguardadas, como debe ser resguardada también la autonomía académica que debe existir tanto en la Universidad Pública del Estado, como también en las universidades privadas.

Se crea, en adición, la Junta de Síndicos, que será un organismo facilitador de una Reforma Universitaria. No impondrá reforma universitaria, sino que buscará la forma de coordinar ese diálogo que es tan necesario para lograr esa Reforma Universitaria que por años se ha estado clamando en nuestro pueblo, pero por el sistema prevaleciente dentro del Consejo de Educación Superior, no ha logrado esa reforma universitaria como tiene que realizarla en nuestro primer Centro Docente. Es por esto, que esa Junta de Síndicos servirá para facilitar el que haya esa comunicación, el que haya esa motivación, el que haya ese estímulo que necesita el sistema público para que haya una verdadera reforma; y como dice el compañero Cirilo Tirado Delgado, que nazca desde las entrañas, precisamente de la Universidad de Puerto Rico, esa reforma; que salga de los profesores universitarios, que salga de los estudiantes, que salga, precisamente, de ahí mismo, donde está el desarrollo de la educación pública. Pero lo que no dice el compañero es que por años se ha estado clamando por esa reforma universitaria y el consejo no ha hecho nada porque se lleve a cabo esa reforma universitaria. La Junta estimulará y propiciará ese diálogo que tiene que haber dentro de la Universidad; y oímos mucho la palabra autonomía y los compañeros hablan de la autonomía y

cuando yo oigo la autonomía que proclaman los compañeros, me acuerdo también de la cosa esa que dicen en Puerto Rico, "poner el cabro a velar las lechugas". Y yo no me explico porque hablan de autonomía, porque ellos, no solamente asaltaron la autonomía en la Universidad de Puerto Rico, sino que secuestraron a la Universidad para que pudiera desarrollarse ampliamente y que tuviera una reforma universitaria como la tiene que tener; y no fue una persona de nuestro partido el que tuvo que señalar como el Partido Popular ha asaltado continuamente la Universidad de Puerto Rico mediante el Consejo, nombrando siempre a consejales que respondían a las directrices del Partido Popular. Vamos a aprobar esta noche estas medidas para lograr que verdaderamente haya una verdadera reforma universitaria; pero que nazca de allí, con los estudiantes, con los maestros, con las personas que trabajan allí; y que sea esto para la gloria del pueblo puertorriqueño; y que tenga nuestro sistema una verdadera universidad en el plano privado y que también las universidades privadas puedan desarrollarse ampliamente.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el Señor Valentín Acevedo.

----

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, señores compañeros senadores, compañeros puertorriqueños aquí en el Senado y futuros lectores del Diario de Sesiones: Nadie se engaña con lo que estamos haciendo aquí, no importa las cortinas de

humo que se tiren, no importa cuán duro se hable, nadie se engaña. Ustedes, la Mayoría Parlamentaria de aquí, hacen hoy lo que le han criticado al Partido Popular, con razón o sin ella, en ocasiones con razón y en ocasiones sin razón; pero hacen peor que cualquier cosa que sobre la educación universitaria haya hecho el Partido Popular.

Hoy utilizan una buena idea como un escudo para una mala acción. Hoy, para invadir la Universidad de Puerto Rico, como mañana van a hacer aquí en el Senado con el Tribunal Apelativo - porque lo de mañana es una repetición de lo de hoy-; o sea, esto es la invasión de los cascos azules, de las togas azules mañana; de las togas azules hoy universitarias, en la Universidad, hoy; mañana, en la judicatura. Separar el licenciamiento, la supervisión, reglamentación y acreditación, que son conceptos distintos y pueden estar o no en una sola institución. Separar eso de la dirección de la institución universitaria pública es una buena idea. Yo la propuse hace más de diez años y mucha otra gente la ha propuesto, mucha gente. Se propuso aquí, en esta Asamblea Legislativa, bajo el control del PNP y del Partido Popular, nunca se hizo, ahora se hace, le llegó su momento, muy bien; pero eso no justifica que detrás de esa idea ustedes estén utilizando esa idea buena para una acción, realmente, reprochable y una acción realmente, que le hace un daño grave a Puerto Rico y que le hace un daño grave a la educación pública y privada. Porque como decían en inglés, "beware of greeks bearing gifts", las instituciones educativas privadas, que se cuiden de los regalos que le están haciendo, porque es que en esa medida eso les cuesta su independencia y en esa medida eso les cuesta su autonomía a ellos;

porque muchas veces el que da dinero pide a cambio y cuando pide a cambio, controla. Y en ese sentido, uno no acepta todo lo que le dan de gratis porque casi nunca hay nada de gratis. Si bien separar las funciones es una buena idea, como se está haciendo, primero es inconstitucional, es inconstitucional porque aquí hay unos miembros del Consejo de Educación Superior que fueron confirmados para dos funciones la función de ser síndicos de la Universidad y la función de supervisar el sistema de educación superior. Y ustedes ahora, legislativamente, los están destituyendo, cosa que no pueden hacer. Mediante una acción de una ley están privando de derechos adquiridos a unas personas que fueron nombradas y confirmadas por este Senado y tienen unos derechos adquiridos; están privando de unas funciones que constitucionalmente, están ejerciendo, y eso es inconstitucional y eso es ilegal porque están privando de derechos adquiridos previos. Y ya los tribunales tendrán que encargarse de esto y hacer valer el derecho, cosa que ustedes han podido evitar; pero todavía embriagados de las elecciones, se creen que pueden decretar cambios a la Constitución, meramente porque tienen veinte votos aquí en el Senado. Independientemente de los errores de una de Junta de Síndicos de hasta ocho años, independientemente de los señalamientos que aquí ustedes dicen, de que esto no constituye una Reforma Universitaria, de que le han hecho caso a la comunidad universitaria, de que no pretenden reestructurar la Universidad, eso ustedes saben que no es cierto, lo quieren hacer a escondidas. De la misma manera que quieren invadir la Universidad a las escondidas, quieren reformar la Universidad a escondidas.

Dicen hoy, que quieren recibir un Proyecto de Reforma Universitaria de la comunidad universitaria, pero antes de recibir ese Proyecto aprueban una Ley para cambiar la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. ¿Por qué no le piden un proyecto de reforma universitaria a la actual Junta de Síndicos? No respetan la situación existente, ilegal e inconstitucionalmente quieren cambiar el estado de derecho, para, entonces, a la nueva ilegal e inconstitucional Junta de Síndicos, pedirle un anteproyecto de Ley a la que ustedes van a enviar allí de encargo, en lugar de pedirselo a la actual Junta de Síndicos, al actual Consejo de la Universidad de Puerto Rico, al Consejo de Educación Superior.

Yo creo que es fundamental la existencia de instituciones educativas privadas, fundamental, fundamental cuando los partidos políticos que llegan al poder pretenden utilizar la institución pública de la Universidad de Puerto Rico como finca privada, para nombrar allí batatas, para nombrar allí comisarios de barrio, y por eso las instituciones educativas privadas en Puerto Rico en el pasado han podido mantener el diálogo académico amplio con personas de todas las ideologías: independentistas, populares, no afiliados, estadistas. Y las instituciones educativas privadas tienen que continuar así, porque una universidad tiene ese nombre por eso, porque hay un universo de posibilidades, es universal, tiene que haber gente de todas las ideas, gente de todos los criterios, gente todas las posibilidades ideológicas. Y las universidades privadas le hacen un servicio al país en la medida en que proveen otras opciones, no solamente de currículo, sino otras opciones de tendencias, de filosofía. Y por eso es que me preocupa cuando las universidades

educativas privadas piensan únicamente a la corta, en beneficios económicos que pueden convertirse en destrucción de su propia independencia académica, de su propia autonomía académica. Y les digo que se cuiden para que no se destruyan con lo que solicitan y lo que consiguen, porque en última instancia todo el mundo está a favor de la autonomía.

Yo estoy a favor de la autonomía de Puerto Rico, no solamente de la Universidad, no solamente de las de las universidades privadas, sino de la de Puerto Rico. Ahora, en toda autonomía hay que garantizar los derechos constitucionales, y la autonomía de las instituciones privadas no puede ser que se le va a violar los derechos constitucionales a los estudiantes; la Asamblea Legislativa no puede eximir a ninguna institución educativa, y mucho menos si reciben indirectamente fondos públicos a través de becas a estudiantes, de cumplir al pie de la letra al igual que la Universidad del Estado con los derechos civiles y los derechos constitucionales que tienen los profesores, los empleados y los estudiantes, y los derechos adquiridos.

Nosotros, que al igual que casi todo el mundo aquí, tenemos algún vínculo con la Universidad de Puerto Rico y con las instituciones privadas. Yo he sido profesor en cuatro universidades en Puerto Rico, una pública, la Universidad de Puerto Rico en el 1965 -cuando apenas me graduaba de bachillerato y tenía 18 años-, y en tres en universidades privadas. Y hace cincuenta y un años mi padre se graduó de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Yo me gradué hace veinticuatro años, y en tres semanas mi hija se gradúa de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Son tres generaciones que hemos estudiado en la

Universidad de Puerto Rico, donde mi madre es profesora; y mi esposa es profesora en una institución académica universitaria privada. Y si yo no hubiese decidido entrar a la política muy temprano en mi vida, yo me hubiese dedicado a ser profesor universitario, -que es realmente la vocación principal que tuve en mi vida, y me dediqué a la política por un compromiso conmigo mismo y con mi país. Y me duele que la Mayoría Parlamentaria en el día de hoy utilice demagógicamente una idea buena para hacerle el daño que le está haciendo a la educación superior en Puerto Rico, para invadir con togas azules la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, como mañana van a invadir con togas azules la Judicatura. Eso se corregirá, ya se los advertimos antes; en el 1996, mientras más abusen, mayor va a ser la decepción que van a tener en las próximas elecciones.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Dennis Vélez Barlucea.

----

SR. VALENTIN ACEVEDO:  
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:  
Sí, señor Presidente, queremos hacer unas expresiones en torno a estos proyectos que considera hoy el Senado de Puerto Rico, y que creo que en ellos se establece la responsabilidad y la acción de un Senado y un gobierno que no ha venido a jugar con compromisos que le haya contraído al pueblo puertorriqueño. He escuchado a Marco Rigau, distinguido compañero, donde señala: "nunca se

hizo, le llegó el momento". Muy bien, y después entra en una serie de planteamientos que entendemos que son políticos, y se une entonces a expresiones que hizo Eudaldo Báez cuando dice que apoyaba la idea porque en el pasado, ellos, el hoy Partido de Minoría, Partido Popular, apoyaba la idea y según él, y cito: "pero no lo hicieron". Y Cirilo decía, "¿por qué quieren hacerlo apresuradamente?" Y yo le digo a los tres, que lo que ocurre es que aquí hay un Senado, un gobierno y una administración que tienen la valentía de decirle presente con una responsabilidad histórica al devenir del futuro, que no tenemos que pensar en que esos compromisos, compromisos, escuchaba yo a Eudaldo Báez y me daba -mi compueblano mayagüezano-, diciendo que estábamos contrario a Pedro Rosselló, que era una estacada más, porque ahora los amigos del Partido Popular son los mejores defensores de mi Gobernador. Y yo les quiero recordar, que en el programa de gobierno del Partido Nuevo Progresista - hoy Partido que administra por la voluntad expresa y democrática del pueblo puertorriqueño los destinos de este país-, en la página 114 le dijimos al pueblo de Puerto Rico que íbamos a bregar con la Educación Superior Universitaria; y en la página 15, 115 dice en la número 1, "asignar al Consejo de Educación Superior la responsabilidad exclusiva de supervisar establecer normas, licenciar, acreditar todas las instituciones de educación post-secundaria en Puerto Rico". Y dice como segundo compromiso, "crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico para asumir exclusivamente las funciones de gobernar y administrar el Sistema Universitario Estatal". Compromiso que esta administración y que este gobierno le hizo al

pueblo de Puerto Rico, compromiso que hoy, desde este Senado, se está cumpliendo, con la responsabilidad de no estar jugando a si tomamos o no tomamos decisiones en los momentos decisivos, por eso están donde están, por esas situaciones difíciles que existen en las agencias gubernamentales en corporaciones o instituciones de nuestro gobierno, están en el caos que se encuentran, porque veían el problema, veían que había que buscar una solución, pero dichas soluciones nunca se ofrecieron, nunca se señalaron; porque siguieron, Cirilo, al jugueteo político, no a la responsabilidad que para con el pueblo y con el pueblo se tiene cuando se está en las posiciones que estamos nosotros, en este caso la delegación del Partido Nuevo Progresista como delegación de Mayoría.

Nosotros queremos señalar y dejarlo claramente para récord; y nos alegra sobremanera lo relativo a la enmienda que se le hace al Proyecto 153 y leo: "será obligación de toda institución pública o privada de educación superior respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes, profesores y empleados no docentes, compatibles con los derechos que puedan tener las instituciones públicas y privadas de educación superior bajo la Constitución, Constituciones de Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", hay que hacer respetar esos derechos. A mí me preocupa, y hablaba con el compañero Oreste y con Rubén Berríos, que hay que estar pendiente que no ocurran situaciones negativas, ni contra estudiantes, ni contra profesores porque se expresen. Y recordaba yo el caso de el doctor McCann, Profesor del Recinto Universitario de Mayagüez, que por hacer expresiones del problema sísmológico en la Bahía de Mayagüez,

cuando se ha querido perpetrar y establecer la Cogentrix, fue expulsado de la Universidad y hoy un tribunal, el Tribunal Federal ha buscado la restitución de él, contra daños que le ha tenido que pagar ahora la Universidad. Y esas son cosas que sí hay que estar pendiente cuando se establece toda esta legislación, pero que estamos convencidos que dentro del historial legislativo en la forma y manera que la Comisión que ha tenido a bien estudiar este Proyecto ha hecho los análisis correspondientes, salvaguardamos esos derechos, esas responsabilidades, esas obligaciones. Y creo que es menester que el Senado de Puerto Rico, hoy apruebe estos Proyectos que están ante nuestra consideración.

Solamente me resta significar que la Comisión de Nombres, que nos honramos en presidir, también habrá de pasar juicio donde hay la representación de los tres partidos políticos de los diez que son sometidos a la Junta de Síndicos, así como de los ocho que son sometidos al Consejo Superior de Enseñanza.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Noguerras, Vicepresidente.

----

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador Marco Rigau, ya usted habló. Señor senador "Tony" Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, compañeros Senadores, la realidad de todo esto ha quedado de manifiesto con las expresiones de mi hermano y mi querido amigo Freddy Valentín, que ha sido muy sincero al leer el Programa de Gobierno del PNP, y obviamente, el Programa de Go-

bierno del PNP, contiene un sinnúmero de compromisos con el pueblo que es por todos conocidos que la gente, en su gran mayoría, no lee los programas, vota por los candidatos. Yo dudo que el PNP haya repartido ochocientos y pico mil programas para cada uno de los votos lo haya leído. Eso hablando con realidades y con verdades, es así. Igual que el Partido Popular tampoco repartió los setecientos y pico mil programas, son realidades. Pero si ustedes comparan el Programa del PNP con lo que han dicho los compañeros de la delegación Popular, se pueden dar cuenta de por qué nosotros en una idea buena en principio, tendremos que votarle en contra, porque se le ve la costura a todo esto. Había un compromiso de dismantelar.

Si ustedes cogen el Programa del PNP, hay un sinnúmero de compromisos de dismantelar. Empezaron con el español, va el Apelativo, va la Universidad, de dismantelar con propósitos políticos. Aquí no somos hermanitas de la caridad, aquí realmente sabemos cuándo realmente hay unas intenciones de reformar, y cuándo hay intenciones de ocupar. Si realmente la intención fuera de reformar, en el propio Programa en vez de decir que se establecería una Junta de Síndicos, hubiese dicho en ese Programa, le daremos la oportunidad a la comunidad universitaria para que ellos espontáneamente le planteen a este gobierno y a esta Asamblea Legislativa las necesidades, las visiones de cómo ellos habrán de implementar o quieren que se implemente una reforma universitaria. Pero ahí lo que dice en ese Programa que lee el compañero, es que ya había una orden y en la orden del pueblo, la orden electoral, la implementan y ustedes la colocaron muy políticamente e inteligente, pero muy perjudicial

para los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico y del Sistema de Educación Universitaria.

La idea de separar las facultades del Consejo Superior de Enseñanza, como contiene uno de los proyectos, es buena, pero realmente lo que hay detrás de todo esto es la ocupación inmediata de la Universidad de Puerto Rico, y le echan la responsabilidad a las pasadas administraciones del Partido Popular. Si después del 1966 el PNP estuvo doce (12) años en el poder, precisamente la doctora Aida Negrón de Montilla habló que después de Sánchez Vilella, los gobernadores se han inclinado a nombrar personas de su partido político. ¿Y quién fue el primer gobernador después de Roberto Sánchez Vilella? Precisamente el distinguido puertorriqueño presidente fundador del PNP a quién quiero y distingo, Don Luis A. Ferré. Y nosotros no venimos aquí a defender tampoco que el gobernador popular Rafael Hernández Colón no haya hecho nombramientos populares, pero en el propio Consejo de Educación Superior, actualmente, hay personas que no necesariamente militan en el Partido Popular, inclusive hay miembros que piensan ideológicamente como la Mayoría Parlamentaria. Me parece, que si realmente hay un interés para una verdadera reforma universitaria, esa reforma tiene que darse en la Universidad y no darse en la legislatura.

Si hay crítica con relación a lo que sucedió en el '66, año que me graduaba de cuarto año de escuela superior y que no tenía ni los conocimientos, ni la edad para opinar con relación a si se hizo o no se hizo adecuadamente, vamos a repetir las cosas positivas que se hicieron en el '66 y vamos a rechazar aquellas cosas que ustedes puedan haber señalado



como negativas, pero entonces no cometan aquellos errores que ustedes mismos han señalado que pudieron haber sucedido en el 1966.

Por eso, con la honestidad que me caracteriza, les tengo que decir, que aunque la idea es buena, esto no hay otra cosa que decirle a ustedes, esto es una plancha política más que está incluida en un programa de gobierno y que no hay sinceridad en una reforma universitaria, lo que hay es un mandato que ustedes interpretan del pueblo, para que el PNP ocupe la Universidad de Puerto Rico. Y yo, para eso, no me puedo prestar, porque la Universidad de Puerto Rico, como ex-alumno también que soy de ese centro docente, en particular el Recinto Universitario de Mayagüez, me parece que hay que respetarlo, lo hemos respetado. Hemos estado aquí doce (12) años en Mayoría, y nunca establecimos ningún tipo de legislación que pudiera interpretarse como política, hasta el punto que la última legislación con el aval del entonces portavoz de la Minoría, hoy Presidente "Bobby" Rexach Benítez, radicamos una Resolución Concurrente para que se pudiera estudiar la posible autonomía del Recinto Universitario de Mayagüez y decidimos no hacerlo aquí, sino delegarle eso al propio Consejo Superior de Enseñanza que, siéndole justo con la historia también, hicieron caso omiso a esa Resolución, el propio Consejo de Educación Superior que hoy defendemos en principio, pero que entendimos que también incumplieron y actuaron blandenguentemente con una Resolución que era una expresión de la Asamblea Legislativa.

Por eso, sin que nos quede nada por dentro, en la misma forma que crítico con relación a esa Resolución, tengo que criticarlos a

ustedes por tratar de ocupar a la cañona, con propósitos políticos, la Universidad de Puerto Rico y el sistema universitario. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, habíamos estado conversando con el señor Presidente del Senado con el propósito de aclarar récord, si nos permitía hacerle un par de preguntas relativas al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo ninguna objeción, adelante con las preguntas.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias, señor Presidente. La primera sería la siguiente, compañero Presidente, esta declaración de política pública que se incluye en el Artículo 2, ¿cuáles son los medios que tiene el Consejo y la Junta de Síndicos en su caso, de hacer que se cumpla con la misma?

SR. REXACH BENITEZ: Repita la pregunta, porque recuerde que la declaración de propósitos se refiere al Proyecto 384...

SR. RAMOS, ORESTE: No el 153, sustituye...

SR. REXACH BENITEZ: No el 153, perdón, el del Consejo de Educación Superior, no al 384 que es el que...

SR. RAMOS, ORESTE: Me refiero al 153...

SR. REXACH BENITEZ: Se refiere, bien, se refiere a la Junta de Síndicos. Repítame la pregunta, si me hace el favor.

SR. RAMOS, ORESTE: La manera de hacer que se cumpla con esta declaración de política pública que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está haciendo en el Artículo 2, ¿comprende, pregunto, el otorgamiento de licencias y por supuesto el retiro de la licencia, en su caso?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, puede el Consejo otorgar licencias y si hay incumplimiento de los términos de la licencia, en ese caso puede el Consejo también, retirar la licencia.

SR. RAMOS, ORESTE: Entonces, ha habido unos planteamientos de diversos compañeros, el compañero Berríos, el compañero Rigau, con relación a los derechos constitucionales, ellos han expresado su coincidencia con la enmienda que está incluida en el informe que Su Señoría firma, está en la página 3, entre la línea 11 y 12, con relación a los derechos constitucionales. La pregunta es la siguiente: ¿la intención legislativa, debo entender que es la de que los derechos constitucionales que asisten ahora a los ciudadanos sean profesores, estudiantes o cualquier otra persona se sigan aplicando de la manera como se aplican en todas las instituciones públicas y privadas, como se deben aplicar a tenor con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución Federal?

SR. REXACH BENITEZ: O sea, en su mayor amplitud posible, es lo que quiere decir, porque es posible que haya también unos reclamos de derecho que puedan oponer, frente a los reclamos de derecho que hacen profesores, estudiantes, etc..., que puedan oponer las instituciones y en ese caso, pues, correspondería a los tribunales resolver ese choque de derecho y resolver, en otras palabras, qué derecho preeminente, ¿no?

SR. RAMOS, ORESTE: Pero el propósito no es el de eliminar o reducir ningún derecho que haya sido reconocido por los tribunales hasta ahora a los ciudadanos, frente a estas instituciones públicas o privadas.

SR. REXACH BENITEZ: Definitivamente, esa no es la intención.

SR. RAMOS, ORESTE: Decimos eso porque el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto varios casos, entre ellos, el del Colegio del Pilar, en el sentido de que los derechos de los profesores, derechos constitucionales de los profesores, le siguen asistiendo independientemente de que contraten con entidades privadas. Y los tribunales tienen facultad para examinar los contratos de trabajo, independientemente -para ver si cumplen, naturalmente, con las normas constitucionales y legales que se aplican en Puerto Rico en términos de la relación contractual-, independientemente de que se trate de entidades públicas o privadas. Así mismo, el Tribunal Supremo en el caso de Colón vs. Romero Barceló resolvió, igual que en otros casos, que el derecho a la intimidad es un derecho fundamental y que tanto el derecho a la intimidad como los demás derechos fundamentales: el derecho a la libertad de expresión; a la asociación política; a que no se discrimine por razones políticas, raciales o de otra naturaleza, religiosa, el debido proceso de ley, el derecho a tener un debido proceso de ley, que todos estos derechos le asisten a los ciudadanos en su relación contractual, en el caso de los profesores o de otros ciudadanos que no sean profesores, que entren en relaciones contractuales con entidades de enseñanza superior, universidades -quiero decir-, públicas o privadas, y que esos derechos constitucionales se ejercen entre particulares y "ex proprio vigore".

Con ese transfondo, la pregunta que le hago al distinguido compañero Presidente es la de, ¿si entiendo bien la intención legislativa, al entender que el propósito de esta Asamblea Legislativa, al pasar esta pieza, sería la de proteger esos derechos

según han sido reconocidos por los tribunales de Puerto Rico?

SR. REXACH BENITEZ: Sí, esta pieza legislativa no modifica, ni amplía, ni achica, ni menoscaba, la situación, el derecho que tengan los individuos en este momento frente a estas instituciones. Lo que quiere decir, que no se altera con esto el estado de derecho existente, el estado de derecho tal y como lo ha interpretado el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. RAMOS, ORESTE: Y si una de estas entidades, públicas o privadas, intentara o llevara a cabo algún acto que fuera violatorio de esos derechos constitucionales, entonces el Consejo de Educación Superior podría hacer valer la política pública que consagra esos derechos a través de los mecanismos que la legislación le provee.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, está claramente establecido al derecho del que reclama, en ese caso el Consejo de Educación Superior podría ejercer las facultades que le confiere este Proyecto. Lo que no creemos que el Consejo pueda hacer es, dilatar la intención legislativa, leer lo que no está en la ley, y naturalmente, cuando hablamos de la ley hablamos también de la jurisprudencia de lo que está establecido en términos de derecho.

SR. RAMOS ORESTE: Bien, pues muchas gracias compañero Presidente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, compañeros Senadores, hoy es un día muy triste para mí como egresada de la Universidad de Puerto Rico, y supongo que para los miles de ciudadanos que recibieron el beneficio de la educación pública en nuestro

Primer Centro Docente. Los Proyectos del Senado 153 y 384, que están en Calendario en el día de hoy ante este Cuerpo, proponen eliminar el Consejo de Educación Superior como Cuerpo Rector de la Universidad y sustituirlo por una Junta de Síndicos y pasar a los miembros del Consejo de Educación Superior a un organismo licenciador. La justificación para este cambio es que por tener el Consejo una función dual, como Junta de Gobierno de la Universidad y como ente licenciador y acreditador de universidades privadas, lo coloca en una situación de un posible conflicto de intereses en su función de licenciamiento y acreditación. Por eso se presenta, además, el Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, que crea un Consejo de Educación Superior para licenciar las universidades públicas y privadas. Si la intención legislativa no hubiese sido socavar nuestra primera institución universitaria, hubiese sido muy sencillo hacer una enmienda a la Ley Universitaria eliminándole al Consejo la función de licenciar, y por otro lado, presentando un proyecto que creaba un organismo licenciador, definía su composición y sus funciones. Tan sencillo como eso, pero no. No objetamos que se cree ese organismo, pero no podemos avalar la forma y los mecanismos utilizados para, en otras palabras, destituir a los miembros del Consejo de Educación Superior, sin que haya ocurrido ninguna de las situaciones o de los hechos que son las causas de destitución según nuestras leyes. Esto es una manera de vulnerar la autonomía universitaria, rompiendo así la tradición de todos los gobiernos anteriores, quienes respetaron las personas nombradas y los términos de su nombramientos.

Así está ocurriendo también con todas las Juntas de Gobierno

de las distintas instituciones, corporaciones e instrumentalidades públicas, cuyos nombramientos fueron escalonados para darle continuidad a su trabajo y en esa Junta, y a quienes el nuevo Gobernador le ha pedido la renuncia; es más de lo mismo.

Pero volviendo a la Universidad, entre los elementos fundamentales de la autonomía universitaria están, por un lado la libertad de cátedra, la autonomía administrativa y la autonomía fiscal. Mediante la acción de sustituir completamente al Consejo, se le está asestando un rudo golpe, precisamente, a la autonomía administrativa. La solución más apropiada, la más justa, la que sería legal, hubiese sido pasar a los miembros del Consejo a la Junta de los Síndicos con los términos y poderes que se designaron por ley, y nombrar a esos nuevos miembros para el organismo licenciador, como dije antes. Estos miembros fueron nombrados por el Gobernador y pasaron el cedazo del Senado por sus méritos y capacidades para desempeñarse en las funciones que se le asignaba por ley; y de golpe y porrazo le quitamos esas funciones y los dejamos como meros certificadores y licenciadores.

El pueblo está atento y la comunidad universitaria también lo está, y los compañeros que le voten a favor tendrán que rendirle cuentas al pueblo de Puerto Rico por los desmanes de esta administración dentro de tres años; Juan del Pueblo está anotando. Primero, nos quisieron arrancar la lengua eliminando el español como nuestro idioma oficial; segundo, nos desmantelan la Oficina de Asuntos Puertorriqueños, quitándoles el único instrumento que tienen nuestros compatriotas residentes en los Estados Unidos para defender sus derechos y para asistirle en sus necesidades. Después,

cierran la Oficina del Fiscal Especial, que tendría que procesar los responsables del encubrimiento en los casos del Cerro Maravilla; intentan eliminar el Tribunal Apelativo, que con tanta excelencia se ha desempeñado resolviendo el noventa (90) por ciento de los casos asignados en tan corto tiempo de existencia, invadiendo de esta manera también el poder judicial; pretenden la ocupación de nuestro sistema educativo elemental creando un zar de la educación con poder plenipotenciario, y poniendo en manos de los activistas del PNP en las diferentes comunidades, las facultades para nombrar, reubicar y destituir a los maestros, violándoles todos los derechos adquiridos. Hoy ponen en sindicatura la Universidad, destituyendo los miembros del Consejo para poder nombrar los nuevos miembros, asaltando así la Universidad y tomando el control absoluto.

El compañero Presidente de la Comisión de Nombramientos dice que esa Comisión pasará juicio por los nominados sobre el Gobernador para ser miembros de esta Junta de Síndicos, y yo le añado, y si no son activistas del PNP los rechazarán como hicieron con la Secretaria de Justicia. Yo les digo amigos, cuidado, cuidado con las decisiones que toma este Cuerpo, invadiendo otros poderes en nuestro sistema de gobierno. Pero también le digo, alerta al pueblo de Puerto Rico, alerta porque mientras ustedes duermen, el gobierno conspira en contra de nuestras instituciones, y en contra de los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. Por eso, mis amigos, habré de votarle en contra a estas medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rolando Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:

Queridos amigos del Hemiciclo, queremos indicarle a los distinguidos compañeros, como a los distinguidos compañeros que quedan por hablar, inclusive al compañero Hernández Agosto, que a los fines del el tiempo que se convino, no habrá mayor complicación en que puedan esbozar sus pensamientos adecuadamente, hay tiempo sobrante.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SILVA: Señor Presidente, para un brevísimo turno de esta medida, de este grupo de medidas, y si quisiéramos ser literarios en estos proyectos, lo que estamos haciendo, señor Presidente, para citar... Al aprobar estos Proyectos, señor Presidente, lo que estamos haciendo es enderezando un entuerto. Un entuerto que venimos arrastrando hace muchos, muchos años, los compañeros del "ala derecha", entre comillas, nos acusan de estar atentando contra la autonomía universitaria. Estamos haciendo todo lo contrario, estamos apoyando precisamente la autonomía universitaria, al darle contenido a esa autonomía, a esa independencia del Sistema de la Universidad del Estado de Puerto Rico, al establecer una Junta de Síndicos que administre ese sistema y cuya única obligación, cuya única responsabilidad, cuyo único propósito real sea velar por la excelencia en la educación universitaria que se brinda por la Universidad del Estado y todo el sistema universitario del Estado. La mezcolanza que se hizo en la Reforma Universitaria del 1942, de establecer un organismo que tenía intrínsecamente un conflicto de intereses, ya que el Consejo tenía la función, ciertamente dual e incompatible, de administrar el Sistema Universitario del Estado;

y, a la misma vez, tenía la función de certificar, de permitir, de autorizar aquellas entidades que directamente competían con ese propio sistema. Eso, Señores, tiene todas los indicios de un conflicto de interés clásico, administro el mío y a la vez me reservo la potestad de licenciar el tuyo. ¿Cómo yo voy a ser juez y parte? que es esencia de lo que era hasta este momento el Consejo de Educación Superior: administraba lo propio, y licenciaba lo ajeno. Al establecer esto, eliminamos ese conflicto de interés.

Y no estamos haciendo esto, mi querida compañera Velda, simplemente para poner los nuestros, no se van a poner los nuestros, ya en la propia Ley hay unos criterios de quiénes se van a poner, y este Senado, la Comisión de Nombramientos de este Senado al cual usted dignamente representa, a la Minoría del Partido Popular, va a pasar juicio sobre quiénes van a ser esta Junta de Síndicos, sobre quiénes, en su criterio, usted va a preguntarles allí, son los que van a administrar el sistema de la Universidad del Estado. Y, entonces, hacemos un grupo especializado, un cuerpo especializado en administrar ese sistema universitario. Divorciamos eso de la función de velar por toda la educación pública universitaria en Puerto Rico, que eso se queda en el Consejo de Educación Superior. Que entonces va a venir a pasar juicio sobre lo que hace la Junta de Síndicos en su función de administrar el sistema, de la misma manera que pasa juicio sobre qué se hace en la Interamericana, en la Católica, en la otra, en la de más allá y en la de más acá. De eso se trata, mis queridos amigos, de eliminar este lastre, de enderezar este entuerto que hemos venido arrastrando por 50 años.

No estamos atentando contra la autonomía universitaria; todo lo contrario, estamos salvando la autonomía universitaria. Vamos a recapacitar esto, vamos a ver esto en la importancia a largo plazo, vamos a tratar de enfocar lo que estamos haciendo en términos de la estructuras que se están haciendo, y no en términos, como lo ven ustedes, de las personas que posiblemente ocuparán esas estructuras. Esto es buena ley, piénsenlo, recapacítelo, traten de hacerse parte de eliminar el conflicto de intereses, no de perpetuarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Silva ha consumido, apenas, cuatro (4) minutos. Corresponde al señor Senador Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en el día de hoy el ejército de ocupación llega a la Universidad, mañana llega al Tribunal General de Justicia, está avisado y posiblemente el miércoles, o en algún día de esta semana o la próxima, llegará el Sistema de Educación Pública. Se ha aprovechado lo que es un sentir general en la comunidad universitaria y en las instituciones universitarias privadas, para hacer peor que lo que los compañeros le critican a los gobiernos del Partido Popular Democrático, y de esa manera colocan al pueblo de Puerto Rico a perder de todas maneras. Se aprovecha la ocasión de que hay un consenso amplio, con algunas excepciones, en los círculos universitarios de Río Piedras, de que debe separarse la función de licenciamiento y acreditación de universidades privadas, de la función de administrar, de dirigir, más bien, la Universidad de Puerto Rico. Que el organismo que formula la política pública de la Universidad, no sea el mismo que administre el

proceso de licenciamiento y acreditación de universidades privadas. En eso estamos de acuerdo y, es más, debemos admitirlo, nuestro gobierno debió aprobar la legislación, separando esas dos funciones, y no lo hizo. Y yo votaría aquí con muchísimo gusto, en favor de una medida separando esas dos funciones, que no constituyera un asalto a la Universidad. Pero eso no es lo que se quiere, esa es la excusa pública, la razón real es incautarse, lo más pronto posible, del control de la Universidad de Puerto Rico.

Porque se le acusa a los gobernadores populares de designar siempre personas afiliadas a ese partido, al Consejo de Educación Superior. Claro, no se ha hecho la excepción de que, ahora mismo, el ingeniero Richard Camino, que no es miembro del Partido Popular, es miembro de ese Consejo, se pasa por alto ese nombramiento; pero aún cuando fuese cierto, lo que se dice es que como ustedes lo hacen, cuando cada Consejal vence su término, ahora nosotros no vamos ni siquiera a dejarlos que el término venza, vamos a hacerlo por Ley, y a despojarlos por Ley, del nombramiento del que disfrutan actualmente. Y para que, la gente, para que el país no se de cuenta, vamos a dejar una organización con el nombre de Consejo de Educación Superior, para que cuando se hable de que se eliminó el Consejo, en su función de dirigir la Universidad, se pueda decir, no, el Consejo de Educación no se eliminó; al contrario, se le dio ahora la facultad de licenciar y acreditar universidades privadas, que es una función de por sí tan importante, que debe dedicarse un organismo a ella exclusivamente.

Y aquí quiero aclarar algunas observaciones que hizo el compañero Silva en el sentido de que esta es una Ley que viene

desde 1942, que le otorga estas facultades. Debo señalar, que la Ley del '66 le otorgó al Consejo de Educación Superior la facultad de acreditar universidades privadas en forma voluntaria, y que no es hasta 1976 que se entiende que adquiere carácter de interés público todo el proceso de licenciar y acreditar universidades privadas y, entonces, se aprueba una Ley asignándole esas funciones al Consejo de Educación Superior, pero que no es hasta 1976, con la Ley Núm. 31, que se dispone de esa manera. Lo que pudo hacerse de manera sencilla, si no hubiese el propósito de ocupar la Universidad, se hace de esta manera; porque la forma sencilla de hacerlo hubiese sido: se ubica la facultad de licenciar y acreditar instituciones de educación post-secundaria universitaria en un organismo nuevo, y el organismo que rige la Universidad se mantiene como está, con su nombre o se le cambia el nombre si se quiere. Si había interés y prisa en darle representación a los estudiantes, se podía proveer para ello, darle representación a la facultad, se podía proveer para ello, pero siempre respetando el término para el cual fueron asignados los actuales Consejales. Inclusive, si se cree que debe ser un organismo con un número de miembros mayor, trece en lugar de nueve, pues ya tenemos tres, se podría nombrar otro; y se podía requerir y los Cuerpos Legislativos le podían pedir a ese Cuerpo que iniciara un proceso de discusión interna para que trajeran a la Asamblea Legislativa una propuesta de Reforma Universitaria.

Pero todavía más, en las vistas públicas que se celebraron en torno a esta legislación, en donde hubo un verdadero consenso fue en lo siguiente: Primero, que se separen las funciones de licenciar y acreditar universidades priva-

das de la función de dirigir la Universidad de Puerto Rico. Y que se posponga toda la legislación con respecto a la Universidad de Puerto Rico, hasta que la Universidad, la comunidad universitaria, proponga a la Asamblea Legislativa una legislación de Reforma Universitaria. Pero los compañeros no pueden esperar, es necesario que ese proceso se dé con personas nombradas por el actual Gobernador. Y se dice, que el Gobernador no va a designar personas, todas personas, de su mismo partido, si hemos visto en la práctica que no hay que designar personas del mismo partido. Siempre hay personas de partidos de oposición que creen como cree un gobernador de un partido distinto, o que se prestan para servir, para prestar servicio, lo hemos visto en distintos niveles. Hemos visto funcionarios identificados con el partido de gobierno de turno en un momento dado, ese gobierno cambiar y verlos luego con el gobierno siguiente, prestarse a asesorar y a prestar funciones de distinta naturaleza para coincidir con el pensamiento del partido de gobierno, pensamiento que, posiblemente, no compartieron en el momento de las elecciones.

Yo le digo a los compañeros, están dando un paso peligroso. Es cierto que hay descontento con el Consejo actual, y tal vez por eso la comunidad universitaria no se mueve de momento. Y los compañeros creerán que esto es un paso fácil, que no puede tener un costo. Yo le digo a los compañeros tengan mucho cuidado. En los asuntos universitarios hay una tradición, hay un historial donde la Universidad quiere bregar con sus problemas, quiere atender sus problemas, quiere ser escuchada y no se a contado con el pensamiento de esa comunidad ahora; se le ha escuchado, se le ha convocado a vistas públicas, pero no se le ha

oído en lo proponen, que es: "no toquen la Ley Universitaria en lo que respecta al gobierno universitario, hasta que nos den la oportunidad de nosotros proponer una Ley de Reforma Universitaria".

Los compañeros serán responsables, si mañana en la Universidad o en el día que sea -y Dios no lo quiera-, se desatan los actos propios de inestabilidad en la Universidad, y nadie desea eso en nuestro principal Centro Docente, siempre hemos querido que en la Universidad pueda haber diálogo respetuoso, pueda haber paz, pueda haber oídos y discusión de las distintas ideas, por eso se llama Universidad.

Dios quiera que esta legislación, Señor Presidente, compañeros del Senado, no vaya a desatar pasiones como ha ocurrido en el pasado en la comunidad universitaria que hagan imposible, por lo menos por buen tiempo, el diálogo constructivo que es tan necesario para atender las urgencias legislativas de este centro de estudios.

Quiero señalar además, señor Presidente, que entre estos proyectos hay uno que reduce el fondo educacional. Lo reduce porque parte de él se va a dedicar, parte de los recursos se van a dedicar al Programa de Licenciamiento y Acreditación de Universidades Privadas. Mientras más recursos se dediquen a esa función del fondo educacional, menos recursos quedarán para ayuda a los estudiantes necesitados en la Universidad de Puerto Rico. Y en ese sentido tampoco podemos, nosotros señor Presidente, endosar una Legislación que reduzca las ayudas que reciben nuestros estudiantes necesitados.

Lo que hoy ocurre, señor Presidente, es un acto que lamentamos mucho, porque concluir el término de funcionarios públicos

por vía legislativa, es siempre algo que debe repugnar al espíritu democrático de nuestro pueblo. Yo no estoy defendiendo los Consejales en su carácter individual. Yo no sé como se podrían evaluar en términos del trabajo que han rendido unos y otros. Yo lo que sí creo, que este precedente de no permitirle a un funcionario nominado para un plazo determinado, que termine su término y concluirlo a abruptamente por acción legislativa, no es una buena práctica. Y que si los gobiernos se dedican, unos a deshacer lo que otros hicieran por esta vía, por las razones que sean, nos vamos a encontrar como un país que un gobierno hace una cosa y el próximo gobierno lo deshace, meramente porque el Gobierno anterior lo hizo. Ya hemos visto las consecuencias de mucho de esto en distintas partes de nuestra vida colectiva, en distintas manifestaciones de nuestra vida colectiva. Y mientras más lo hagamos, menos ayudamos a Puerto Rico.

Yo repito hoy aquí, lo que he dicho ya en otras ocasiones, yo no vengo aquí, en plan de defender acciones del Gobierno del que formé parte en los términos anteriores, yo estoy siempre en la mejor disposición que donde cometimos errores -como he dicho ahora-, cometimos el error de no haber separado las funciones de licenciamiento y acreditación de universidades privadas, cuando debimos de haberlo hecho. Cometimos ese error, estoy dispuesto a repararlo dándole mi voto afirmativo a una legislación encaminada a eso exclusivamente. Pero, señor Presidente, no creo que realmente le ayudemos a Puerto Rico tratando de hacer por vía legislativa, lo que debemos esperar que los procesos normales del funcionamiento del Gobierno se encarguen de llevar a cabo. Por esas razones, tenemos que votarle

en contra a estas cuatro medidas que constituyen -para ponerlo en una expresión breve-, un asalto a la Universidad de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Es imposible que podamos asaltar lo que ya fue asaltado hace varias décadas por el Partido Popular Democrático. No se trata de hacer los errores que cometió la pasada administración o el Partido Popular en décadas anteriores. Ciertamente, cuando los escucho hablar sobre sus objeciones a este Proyecto, me recuerdo cuando el 1967, '65, '66 -debo corregir-, se discutía una nueva ley para la Universidad de Puerto Rico. Y la Legislatura de aquel entonces y el Gobernador de aquel entonces, atosigó prácticamente, su Ley Universitaria a la comunidad universitaria. Tuvo objeción allá en la comunidad universitaria, tuvo oposición en la propia Legislatura y tal fue el debate, que en un momento dado, ese gran puertorriqueño, Luis Muñoz Marín, tuvo que gritar: "Paz, paz, paz en la Universidad". Pero en esta ocasión, esta Administración ha comenzado presentando unos proyectos que no atentan contra la autonomía universitaria, puesto que, precisamente estos proyectos llaman a la propia comunidad universitaria junto con la Junta de Síndicos que se nombre, para que ellos puedan elaborar un Ante-Proyecto de Reforma Universitaria. Distinto al pasado, que a la Universidad se le impuso de arriba la reforma, nosotros lo que estamos planteando claramente en estos proyectos, que la Reforma Universitaria vendrá de abajo para arriba, y vendrá respetándose la autonomía universitaria. Y hemos separado las

funciones del Consejo de Educación Superior para que no continúe administrando la Universidad como también supervisando la Universidad. Y este Consejo de Educación Superior que se está creando, se está creando con unos poderes limitados y claramente se posa en su Declaración de Principios de Política Pública, de que el Consejo de Educación Superior no puede, so color de defender el interés público, interpretar la ley que crea ese Consejo para permitirles llegar a asuntos que no están expresamente asignados al Consejo. Aquí el Consejo de Educación Superior, si encuentra que la ley no está clara, no tiene la facultad de interpretar y adelantar más allá su poder. Tendría que venir aquí, a la Asamblea Legislativa, a presentar sus enmiendas para poder clarificar la Ley, y así evitamos lo que ocurría en el pasado, que el Consejo prácticamente, al ejercer su poder de interpretación, prácticamente volvía a escribir la Ley que le dio la facultad para existir.

Por otro lado, nosotros aquí en la medida que crea el Consejo de Educación Superior, establecemos claramente, que habremos de velar, o que las instituciones, tanto públicas o privadas, vienen obligadas a respetar los derechos civiles fundamentales de los que componen la comunidad universitaria. No quiere decir esto que las instituciones privadas o, más bien, no permite esta Ley que las instituciones privadas puedan ignorar unos derechos que nuestra Constitución le garantiza a todos sus ciudadanos. Y debemos dejar claramente establecido, que esperamos que las instituciones privadas le den participación efectiva al estudiantado, al profesorado y a los demás empleados de esas instituciones.

Además de eso, queremos señalar que en el otro Proyecto que se crea la Junta de Síndicos, por primera vez en la historia de nuestra Universidad se le está dando participación al estudiantado y al profesorado; que habrán de tener allí personas con voz y voto, que esas personas no serán seleccionadas por el Gobernador, sino que esas personas serán seleccionadas por los propios organismos correspondientes de la Universidad que responden a los estudiantes o responden al profesorado. Y esto, mis amigos, demuestra el ánimo que persigue esta Administración de garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria.

A mí me parece que estos Proyectos han sido bien estudiados, han sido revisados, han tenido que someterse a un proceso de consideración en la propia Comisión, a través de ese proceso que llamamos "mark-up session", donde también hemos tenido la oportunidad de reunirnos con todos los sectores de la Universidad e, inclusive, los representantes de los sindicatos que componen o que agrupan a los empleados de la Universidad de Puerto Rico, circularon una objeción que tenían al Proyecto aprobado de la Cámara. Y aquí en el Senado incorporamos, precisamente, lo que ellos advertían, para que de esa manera se les garantice los derechos que ellos adquirieron. Y eso es en el Proyecto de la Cámara 384, que este Senado ha enmendado, para que se señale claramente que los acuerdos laborales permanecerán inalterados hasta que las partes acuerden lo contrario. Por lo que esos acuerdos existentes actualmente, entre la Hermandad de Empleados de la Universidad de Puerto Rico y la propia Universidad, serán respetados y no debe nadie levantar siquiera, el señalamiento

de que pretendemos ignorar lo alcances que han logrado los empleados en la Universidad de Puerto Rico.

Mis amigos recomendamos que esto se apruebe, pero no termina aquí nuestra función. Dentro de los próximos dieciocho meses, tendremos entonces la gran responsabilidad de atender el reclamo de la Reforma Universitaria que vendrá de la propia Universidad. Y cuando eso llegue, habremos de ejercer nuestra función legislativa, pero no habremos de ignorar el reclamo de esa comunidad universitaria. Vote-mos a favor de estos cuatro Proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor, todavía quedan unos minutos.

----

Ocupa la Presidencia el señor Rexach Benítez

----

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente y compañeros de Cuerpo, como cuando se participa o no se participa en los debates, pues siempre hay motivo para indicar que se tiene o no se tiene interés en los asuntos fundamentales de este Pueblo, pues, voy a consumir un turno que es más bien, un turno de profunda preocupación sobre unas expresiones vertidas en el día de hoy, que son contrarias al historial legislativo nuestro y de estas medidas. El compañero Miguel Hernández Agosto ha mencionado que el ejército de ocupación ha llegado a la Universidad de Puerto Rico. Me preocupa su concepción militarista de acciones de naturaleza educativa. Me preocupa su preocupación de que puede que haya disturbios en la Universidad por nuestra actuación, por un minuto pensé que era casi una promesa

de que se iban a estimular -no por él, quizás por otros- esos disturbios. Y me preocupa también que no haya entendido lo que ha sido la trayectoria clara en la evolución de la educación superior en el mundo entero. En Estados Unidos y en Puerto Rico ha dejado de ser de segundo nivel la importancia que tiene la educación privada. La educación privada forma parte del derecho a la educación consagrado en la Constitución de Puerto Rico. La educación privada complementa la función importante de la tarea educativa en este País y cuando le damos el realce a la educación privada que tiene en nuestra estructura social, y le dedicamos una estructura administrativa para que atienda los reclamos importantes de libres foros y nuevos foros; de preparación y de intercambio de ideas en la formación de los ciudadanos, pues es malo, es peligroso y no recibe el apoyo de los distinguidos compañeros.

Me parece que quizás sería propio consignar lo que ha estado ocurriendo en la Universidad de Puerto Rico en los cambios constantes. Cada vez que cambia una administración, lo que hay es cambio en la Presidencia, en la Rectoría, en los Decanatos y se llegó, inclusive, a ir más lejos para intervenir con los Directores de Departamento. Una de las víctimas de esa intervención lamentable, es un gran educador y servidor público que hoy ocupa la Secretaría de Salud en Puerto Rico.

Quizás, de momento no se entienda nuestra Reforma, por los que no quieren entenderla, pero tenemos que actuar al nivel de los tiempos y a base de las necesidades de nuestras instituciones y de nuestra sociedad. Hay un caso del Consejo de Educación Superior vs. Universidad Interamericana, que prácticamente convalida todos y cada uno de los principios,

Tomo 120, Ediciones de Puerto Rico, a la página 224, que convalida todos y cada uno de los principios que hoy hemos discutido aquí en apoyo de estos Proyectos. Representa la expresión adelantada, aunque la solución final en el caso no corresponde a esa expresión, de lo que es el nuevo concepto de cómo bregar institucionalmente con la Universidad de Puerto Rico y con las instituciones de educación superior privada. Yo quiero llamarle la atención a los compañeros, que no tan sólo existe ese caso. Hay una Oficina de Servicios Legislativos en este Capitolio que el 11 de junio de 1990 emitió una muy interesante opinión a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, analizando los tres ingredientes fundamentales de la autonomía universitaria. Si algunos proyectos respetan el principio de autonomía universitaria, son éstos que hoy se discuten aquí. Si algunos proyectos dan la flexibilidad y agilidad necesaria para el fortalecimiento institucional y estructural universitario, a nivel público y privado, lo son estos Proyectos en los tres contextos de su opinión. En términos de reorganizaciones de estructuras internas en principio de descentralización; en los términos del fortalecimiento esencial de las estructuras universitarias administrativas y educativas, para mejorar la calidad de la educación superior y no penalizar a los estudiantes ni a los profesores y aún a los propios trabajadores. Y por último, mantiene la autonomía fiscal universitaria y sienta las bases para que en lo que en su día se conocerá como la Reforma Universitaria.

Esto no es, sino el inicio estructural de ubicar las cosas en su sitio y al nivel de los tiempos. Y me decía un distinguido compañero, ¿y qué pasa en las universidades privadas? Pues que

el Estado tendrá que ir respetando el derecho de la autonomía de la universidad privada; pero, a la vez, dándose cuenta que los hospitales privados como las universidades privadas tienen a veces una estructura que es educativa y la otra que es funcional-económica y, dentro de eso, pues bregarán la dinámica social y económica de los pueblos. Tendrá que bregar con la garantía de los derechos de los profesores, con la garantía de los derechos del personal no docente, con la garantía de los derechos de los estudiantes; porque el Estado, como mismo, no es ajeno al quehacer educativo privado, tampoco es ajeno a los supuestos que están detrás de ellos, que es el complemento de la educación privada a la educación pública; que no se está hablando de cosas distintas. Yo he llevado casos donde me han dicho que por qué hay fondos públicos, a una universidad privada no le aplican ningunos derechos constitucionales porque no es una universidad del Estado, y la teoría moderna no va en esa dirección. La teoría moderna va en la dirección de garantizar derechos básicos cuando hay instrumentos que son agentes del desarrollo de política pública importante en los pueblos, que son fundamentales para la vida misma del desarrollo de estos pueblos.

Yo creo, que la labor ha sido ingente. El compañero Presidente del Senado tiene un estilo de bregar que es el de hacer la tarea y no ostentar mucho la tarea que se hace. Y yo le digo al compañero Presidente del Cuerpo, que hoy hemos hecho una gran labor, pero la labor que nos queda todavía, después de aprobados estos proyectos, va a ser todavía más ardua, porque no tan sólo vamos a tener que fomentar cada uno de los postulados de política pública en estos proyectos, sino asegu-

rarnos que en el desarrollo de la política pública se generen las mejores actitudes, se creen las mejores estructuras y se protejan todos los intereses diversos que hacen posible la educación en este País.

Compañeros del Cuerpo, hoy es uno de esos momentos en que posiblemente no podamos entender a plenitud la gran tarea que se ha realizado, a menos que no la veamos en el contexto de una profunda reforma, nuevos enfoques, nuevas actitudes, nuevas proyecciones, nuevas garantías y, sobre todo, el espíritu de construir y edificar en este País que no esté fundamentado en el sostenimiento de estructuras que ya no sirven bien a nuestro Pueblo. Muchas gracias.

SR. REXACH BENITEZ:  
Señor Presidente.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor senador Rafael Rodríguez González.

----

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, escuchaba con muchísimo interés al distinguido compañero Miguel Hernández Agosto y le escuché decir que no estaba aquí para defender ni para justificar acciones tomadas por anteriores administraciones del Partido Popular, que a su juicio fueron equivocadas. Le escuché también cuando se lamentaba, recordando algunas de esas actuaciones, esta vez no una actuación, sino más bien una omisión, de no haberse separado el pasado cuatrienio o el cuatrienio anterior al pasado, las funciones contra-



dictorias que ejerce el Consejo de Educación Superior. Por un lado, gobernar la Universidad de Puerto Rico y por otro lado, dictar pautas para la operación o el funcionamiento de las instituciones privadas de educación superior. Ese es el partido, ese es el problema que siempre ha tenido el Partido Popular de los últimos años, el problema de que postergan las decisiones importantes para un después que nunca llega. Y lo postergan porque están siempre pendientes del termómetro electoral y porque consideran, temerosos del termómetro electoral, consideran, repito, que vivir fuera del presupuesto es vivir en una especie de destierro o, si se quiere, en pecado capital.

Y decía el distinguido compañero Hernández Agosto, que si esta Asamblea Legislativa quisiera actuar rectamente, lo más razonable sería dejar en el Consejo de Educación Superior la función de gobierno de la Universidad y crear la otra Junta, la de Síndicos, para el licenciamiento o la acreditación de instituciones de educación superior. Decía el compañero Hernández Agosto, que esa habría sido la forma más sencilla de hacerlo. Y yo le digo al compañero Hernández Agosto, que esa habría sido la forma más hipócrita de hacerlo. Porque si algo tiene este Proyecto sobre el CES, y el otro correspondiente a la Junta de Síndicos, es que compromete a la Asamblea Legislativa, y compromete a la Junta de Síndicos e instruye a la comunidad universitaria para que aquí se comience a hacer de verdad una reforma universitaria. Y yo pregunto, ¿si conocida la experiencia del CES - esto es del Consejo de Educación Superior que hoy existe, con planes de reforma universitaria o con peticiones de los claustros universitarios, no por una reforma integral, sino por pequeños re-

tazos de reforma-, si puede encomendársele al Consejo de Educación Superior la tarea importantísima que aquí le estamos encomendando?, y que para mí es la principal de todas las que se le encomiendan a la Junta de Síndicos, que es la de articular, la de facilitar a la comunidad universitaria, divida en seis recintos distintos, a realizar o a promover o a presentar un Proyecto de Reforma Universitaria.

Aquí escuchábamos al distinguido amigo y compañero Fas Alzamora, señalar el reclamo que siempre ha tenido Mayagüez, el Recinto Universitario de Mayagüez, o el Colegio de Agricultura y de Artes Mecánicas de Mayagüez, por una más amplia autonomía, porque no quieren ser dirigidos desde acá, desde un Consejo de Educación Superior insensible a la situación en que se debate el Claustro Universitario de Mayagüez, con su autonomía recortada. Y los reclamos de autonomía o de pequeños retazos de autonomía que ha hecho Mayagüez; pequeños reclamos de reforma, ¿qué eco han tenido en el Consejo de Educación Superior? Mire, si yo estuve celebrando vistas sobre este Proyecto en Mayagüez y no hubo un solo profesor, no hubo un solo estudiante, no hubo un solo miembro del personal no docente del Colegio, que no tuviera las misma queja, de que se les enviaban comunicaciones, entre ellas comunicaciones de un organismo tan serio como el Senado Académico de Mayagüez, pidiendo de favor, implorando limosnas de autonomía, y el Consejo ni siguiera acusaba recibo de las comunicaciones que recibía. Y más aún, esa actitud insensible del Consejo frente a la necesidad de la reforma quedó más patentemente establecido cuando este propio Senado el año pasado, a propo-

sición del compañero Fas Alzamora, radica una Resolución y la aprueba, pidiéndole al Consejo de Educación Superior la realización de un plan para proporcionarle al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, al RUM, esos pequeños jirones de poder que estaba pidiendo. Y mire, el Consejo de Educación Superior no le ha hecho caso ni siquiera a este Senado, porque ni siquiera tampoco ha hecho acuse de recibo de la Resolución que recibí.

Y entonces dice Miguel, que es a ese Consejo constituido de esa manera, presidido por una persona que no cree en el cambio, porque lo dijo esta mañana, que no cree en la autonomía porque lo dijo esta mañana en una vista que teníamos aquí, presidido por ese cerebro mágico, prodigioso de Awilda Aponte Roque, a la que le vamos a decir aquí en el Senado, sigan dirigiendo CES, la Universidad y preséntenos en dieciocho meses un plan de Reforma Universitaria. ¿Pero en qué mundo vives tú, Miguel? O ¿es que tú crees que nosotros le vamos a tomar el pelo a la comunidad universitaria y nos vamos a convertir en los hazmerreir de este País? ¿Qué había que hacer? Pues mira, si íbamos a dividir la funciones contradictorias del Consejo, había que dejar al CES fuera del gobierno universitario y había que quitarle de su jurisdicción la encomienda importante que se le da a través de esta Ley al organismo de gobierno para que sea el promotor, el facilitador de la Reforma. Y a eso responde el que no sea el CES en el nuevo ordenamiento del Cuerpo, que tenga la dirección universitaria, no a las cosas que lo cubra, el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto. Y esto se pensó, esto no es una reflexión aquí de última hora para justificar lo que él llama una acción in-

justificable. Esto se pensó, y yo mismo como Presidente de la Comisión de la Reforma Gubernamental y miembro del Claustro Universitario por más de treinta años, y comprometido con la Universidad y con la autonomía de la Universidad, estuve cavilando largamente, para ver de que manera podía resolver este serio problema, y me di cuenta que no podía ser, que no se le puede dar una encomienda de Reforma a unos señores que no creen en la reforma. Y la reforma como todos sabemos aquí, legisladores, universitarios y no universitarios, la reforma es algo impostergable en caso de la Universidad de Puerto Rico. De manera que le dimos al Concejo, o lo perpetuamos en la otra labor, en la labor de acreditar, en la labor de licenciar, y no sustituimos ni destituimos a sus miembros, sino que sus miembros siguen ahí protegidos por la propia Ley. ¿Qué más quieren, qué más quieren, o es que ustedes no se han dado cuenta de cuál es la situación política de Puerto Rico? Mire, vivir fuera del presupuesto no es malo, ni es un pecado mortal, ni le da sarna a nadie, es incómodo, pero es parte del accidente democrático.

Yo no sé, pero viéndolos a ustedes actuar, se me ocurrió pensar en algo que estos días he estado leyendo. Son unas memorias del escritor peruano, Vargas Llosa, El Pez en el Agua, donde relata sus peripecias políticas recientes en la República de Perú; y busqué un pasaje que me llamó la atención y que creo que le viene al pelo a ustedes, mis queridísimos amigos del Partido Popular; porque Vargas Llosa, refiriéndose a la experiencia de su país con los partidos que son hoy una sombra de lo que fueron hace muchos años, dice algo que les viene a ustedes como si el traje hubiese sido preparado para ustedes. Es

un Partido que se ha ido inhibiendo por esa falta de convicción que presagia el desvanecimiento de lo que en otro tiempo fue un partido con profundos compromisos con su Pueblo. Ustedes ya no tienen compromiso con su Pueblo. Creo que sus líderes ya no tienen los arrestos de la juventud, el paso de los años apagó esos arrestos y que solamente tienen ansias presupuestarias y no ven más allá de eso.

Compañero Presidente y compañeros del Senado, la razón para que el CES no sea Junta de Gobierno de la Universidad, es la que acabamos de explicar, no es otra. La razón para que ese poder se ponga en una Junta de Síndicos, constituida de manera diferente a como se constituye el CES, donde se evita el monopolio del criterio del Gobernador, que usualmente ha tendido a confundir el interés público con el interés de su partido, es también la que acabo de ofrecer. Es la única forma que, entendemos nosotros, que se puede asegurar o garantizar si habrá un proceso de Reforma Universitaria en la Universidad, que ese proceso podrá fructificar en dieciocho (18) meses y que dentro de ese término la Asamblea Legislativa pueda estar trabajando con lo que nos interesa, con un plan o con una Ley de Reforma Universitaria.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay cuatro medidas ante la consideración del Cuerpo, señor Portavoz, adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación en primera votación de cada una de estas medidas que hemos discutido en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: En ese caso, lo que procede es que se llame una a una las medidas...

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente..

SR. VICEPRESIDENTE:  
...para que se consigne la votación correspondiente.

Los que estén a favor del Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Los que estén a favor del Proyecto del Senado 310 se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Los que estén a favor del Proyecto de la Cámara 384, se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

Los que estén a favor del Proyecto de la Cámara 383, se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Señor Portavoz. Adelante el próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, luego de haber consultado con los Portavoces de la Minoría, hemos tomado la decisión de presentar una moción en estos momentos, señor Presidente, a los fines de que en estos momentos podamos regresar al turno de Informes, para que se cuenta un Informe de la Comisión de Nombres.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El Informe de la Comisión de Nombres?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

De la Comisión de Nombres, un informe proponiendo

que sea confirmado por el Senado el Nombramiento del señor Antonio Meléndez Vargas, para Secretario de Comercio.

SR. VICEPRESIDENTE: La moción en el sentido de que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se altere el orden del Calendario de Ordenes Especiales del Día, para que se incluya, en primer lugar, el Informe de la Comisión de Nombramientos, en relación a la designación del señor Antonio Meléndez Vargas como Secretario de Comercio.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos:

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio Meléndez Vargas, como Secretario de Comercio, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El Departamento de Comercio es creado por la Ley Núm. 132 de

19 de junio de 1960, teniendo como misión el fomentar el desarrollo comercial en Puerto Rico; contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la economía y a la creación de nuevas fuentes de empleo.

Las funciones básicas del Departamento de Comercio son desarrollar y establecer programas de información, asesoramiento, promoción y servicio directo a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio. También debe realizar estudios e investigaciones relacionadas con los problemas del comercio en Puerto Rico; publicar boletines, revistas y directrices con información de interés para el comercio; y gestionar ayuda técnica y financiera, incluyendo asesoramiento en los distintos aspectos de mercadeo y prácticas comerciales especialmente a los pequeños negocios.

#### II

El señor Meléndez Vargas nació en Nueva York, el 30 de diciembre del 1956. Se crió en Orocovis, Puerto Rico, y allí reside con su esposa e hijos.

El nominado se graduó de Escuela Superior en el Colegio Maristas de Manatí. Luego ingresó a la Universidad Central del Este, donde recibe en el 1979 el grado de Doctor en Medicina.

El doctor Meléndez Vargas prestó servicio en los centros de salud de Orocovis y Morovis.

Desde el 1985 el doctor Meléndez se ha dedicado a la actividad comercial. Es Presidente de la empresa "Panadería la Orocoveña". De 1989 al 1992 fue Presidente de la Asociación de Industriales del Pan de Puerto

Rico. Pertenece a la entidad "Retail Bakery of America"; al Centro Unido de Detallistas y al Club de Leones de Orocovis.

El doctor Meléndez ha sido reconocido como socio destacado de la industria del pan en el 1988; Ejecutivo del Año del Centro Cultural de Orocovis en 1989; y Detallista del Año de la "Small Business Administration" en 1990.

El nominado ha sido electo Asambleísta en Orocovis desde 1980, y actualmente es Presidente de la Asamblea Municipal. Es fundador, y actual Segundo Vicepresidente de la Federación de Asambleístas Municipales.

#### III

La Comisión de Nombramientos, luego de evaluar y considerar la designación del Dr. Antonio Meléndez Vargas para el cargo de Secretario de Comercio, recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de descargar responsablemente sus responsabilidades en el análisis de los designados por el señor Gobernador, tiene a bien someter el informe en relación a la designación del doctor Antonio Meléndez Vargas para el cargo de

Secretario de Comercio del Pueblo de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Informe de la Comisión de Nombramientos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, queríamos hacer unas breves expresiones en torno a este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Se entiende como una solicitud de consentimiento unánime. No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, nos alegra de sobremanera que el Gobernador de Puerto Rico haya recomendado una persona con una gran capacidad, un gran talento, una gran visión en relación a los comerciantes de Puerto Rico. El doctor Antonio Meléndez Vargas es una persona con un gran compromiso ante la responsabilidad que está presto a asumir. Creemos que ha sido una de esas designaciones extraordinarias en las cuales la Comisión de Nombramientos ha tenido todo el placer de descargar esa responsabilidad, y hoy, en este Senado, pedir su aprobación favorablemente. Así es que nos alegramos, le deseamos el mayor de los éxitos al amigo, doctor Antonio Meléndez Vargas y ha sido un nombramiento en el cual no hemos tenido objeción. Ha habido una votación que ha sido unánime, de todos los miembros de este Senado de Puerto Rico y es justo y necesario hacerlo así constar, que cuando un nombramiento tiene la aprobación partidista es un nombramiento que representa la esperanza que tiene este Senado de Puerto Rico y el Pueblo e

general de las responsabilidades que en el descargo de sus funciones habrá de tener el nuevo Secretario.

El Secretario, que se encuentra en las gradas en unión a su esposa y amigos, le deseamos el mayor de los éxitos y decirle en la misma forma que le dijimos a través de todos los compañeros, entre ellos el del muy buen amigo, el compañero Víctor Marrero, quien tiene un gran respeto y una gran admiración por esta designación del compañero, doctor Antonio Meléndez Vargas, deseándole el mayor de los éxitos y que sepa que aquí en el Senado de Puerto Rico tiene amigos para servirle.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Aunque el informe se ha votado ya, señor senador Cirilo Tirado, con el mismo principio de consentimiento unánime, lo que le que queremos indicar a los queridos compañeros es lo avanzada de la hora y que el informe se aprobó. Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Señor Presidente, queremos unirnos a las palabras del compañero Freddy Valentín Acevedo en cuanto a este nombramiento. Le conocemos allá en Orocovis, la información que nos han dado los amigos nuestros en Orocovis es muy buena, habla muy bien de él y le deseamos muchos éxitos en el Departamento de Comercio y anunciamos que la delegación del Partido Popular ya votó a favor de él.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: De igual manera me gustaría hacer unas expresiones a favor de este nombramiento, ya que el doctor Meléndez Vargas,

además de ser un médico, además de ser un comerciante, además de toda esa experiencia tiene un balance también y ha prestado servicios en el Centro Cultural de Orocovis. Tiene ese balance que hay que tener entre la ciencia y el humanismo y sabemos que se va a desempeñar muy bien como próximo Secretario de Comercio, ya que tiene un gran compromiso con mejorar la comunidad donde vive, lo hizo en Orocovis y lo va a hacer por Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora. Señor senador Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, compañeros Senadores, me ocupa el privilegio de también hablar por ese compueblano y hermano, el doctor Antonio Meléndez Vargas, a "Toñito" como todos allá en la montaña le conocemos. Pero no es "Toñito" lo importante ni el senador Víctor Marrero, es el trabajo bueno que habrá de desarrollar para los cuatrocientos mil puertorriqueños, pequeños comerciantes, para los de la montaña de Puerto Rico, para los de abajo que él habrá de ponerlos a trabajar para que compitan con los de arriba, con los grandes monstruos comerciales. "Toñito", el tiempo es limitante, me resta abrazarte desde acá junto a tu querida esposa y decirte, tienes grandes amigos en este Alto Cuerpo, aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos, después el señor senador Meléndez. Adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente y compañeros Senadores y compañeras Senadoras, me levanto para dejar constancia en el récord de que este servidor, a nombre del Partido Independentista, votará favorablemente este nombramiento. No

tenemos el placer de conocer al distinguido puertorriqueño que ha sido nominado, pero todo lo que de él hemos escuchado es positivo, y el trabajo que le queda por delante es un trabajo sumamente difícil, porque es el trabajo de competir, de luchar en contra de la corriente. Y cuando uno lucha en contra de la corriente, trata de nadar en contra de la corriente, a veces mantenerse a flote y en el mismo lugar es un éxito. Y todos sabemos la ventaja desigual que tienen los comerciantes puertorriqueños ante las empresas que los desplazan. Así es que sabemos que él tiene la buena voluntad. Sabemos que, según todas las recomendaciones que nos han dado, es una persona honrada y honesta, y le deseamos éxito en su misión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Muchas gracias, señor Presidente, no podía faltar y aunque no vamos a mencionar lo que teníamos planificado, si queremos compartir en este momento de enhorabuena, en que confirmamos a un Meléndez, y si es Meléndez usted sabe... Compañero, doctor, amigo, conocido de muchos años, viene a aportar lo mejor de su talento para el beneficio del pueblo de Puerto Rico y, obviamente, tenemos que expresarnos y con mucha alegría, unirnos al señor Gobernador por el nombramiento, y felicitar al compañero, amigo y vecino de Orocovis. "Toñito", muchas felicitaciones y cuenta con nuestro apoyo, y esperamos que la montaña de Puerto Rico cuente con su respaldo, como sabemos que va a ser.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Nada mejor para hablar de una persona, quien no le conoce. No sé quién es él, por lo que me ha forzado

preguntar ¿quién es él? Y a todas las personas que le he preguntado, me han dado testimonio de que el doctor es una persona altamente cualificada, de una gran sensibilidad. Y a las personas que me preguntaban por qué un doctor en medicina estaba asumiendo la posición de dirigir un departamento técnico, como lo es el de Comercio, me he dado cuenta el porqué, luego de yo hacer esas preguntas, y es que tiene una sensibilidad que le permite el universalismo del estudio que realizó, y el poder entender en sus diferentes facetas, diferentes problemas. Yo habré de votar por él, las referencias que me han dado son excelentes, sólo espero que durante el transcurso de sus funciones haga bien esa información que me ha llegado. Muchas Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien se hace constar a todos los fines que estas expresiones son parte de el récord que tiene que ver con el nombramiento del distinguido doctor Antonio Meléndez Vargas, a cuyas expresiones se une la Presidencia deseándole a él y a su familia naturalmente, que puedan dar lo mejor del empeño y de su esfuerzo por el bien del pueblo de Puerto Rico, como siempre lo han hecho. Ha quedado debidamente confirmado, que se instruya a Secretaría que proceda conforme al Reglamento y le indique al señor Gobernador que el Senado de Puerto Rico por unanimidad, ha confirmado al doctor Antonio Meléndez Vargas como Secretario de Comercio de Puerto Rico.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 116, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Médicos la cantidad de un millón novecientos nueve mil (1,909,000) dólares a fin de realizar mejoras al acondicionador de aire central y mejoras al sistema eléctrico de emergencia; y autorice el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 116, viene acompañada de un Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, para que sean aprobadas las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que la R. C. del S. 116 sea aprobada, con sus enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción?. No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que si. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que sean aprobadas las enmiendas al título contenido en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título?

SR. TIRADO DELGADO: Ninguna.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 132, titulada:

"Para asignar a la Corporación Azucarera de Puerto Rico la cantidad, de ciento dos millones trescientos veintinueve mil veintiséis (102,329,026) dólares a fin de cumplir con el pago de principal e intereses del plan de refinanciamiento de la deuda por cuatrocientos cincuenta millones (450,000,000) de dólares autorizado por la Resolución Conjunta Num. 23 de 23 de septiembre de 1983; cubrir la deficiencia proyectada en efectivo, de la zafra de 1993; para honrar el pago de principal e interés de préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la sentencia de expropiación forzosa de la Central Igualdad y para facultar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: La medida viene acompañada por un Informe de la Comisión de Hacienda de Senado, sin enmiendas, para que sea aprobada la Resolución Conjunta del S.132.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Teníamos una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Obviamente, sí, desafortunadamente mi muy querido compañero, si lo hubiéramos sabido, pero no obstante siempre hay oportunidad por consentimiento unánime, para complacer el dilecto amigo y dejar clarificada su duda. Adelante, señor compañero Senador.

SR. BAEZ GALIB: Es exclusivamente, señor Presidente, que hay una partida en la cual se habla de una sentencia que tiene que ser pagada, pero noto que es una sentencia de el 1974, hay alguna razón por la cual dieciocho años después, está bregándose con esa sentencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Presidente y compañero, en realidad no se había pagado la sentencia y había que pagarla, como otras muchas deudas que hemos encontrado, que hemos tenido que pagar en este presupuesto que estamos ahora trabajando. Hemos tenido que pagar muchísimas deudas, y ésta es otra que tenemos que pagar, y la estamos consignando a través de esta medida.

SR. BAEZ GALIB: Pero la pregunta mía, aunque sé que hay otras deudas, es si conoce el distinguido compañero por qué después de tanto tiempo, si es que ocurrió algo, o es que sencillamente no se ha pagado desde entonces.

SR. MARRERO PEREZ: No se había pagado desde entonces, lo que sucede fue que ése, esa cantidad de dinero, ha estado en pleito por una cantidad de tiempo, y la última sentencia del Tribunal dictaminó que había pagar, en adición a lo que ya se había pagado, había que pagar dos millones y pico adicional, adicionales, y se está cumpliendo con esa última parte de la sentencia del Tribunal.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Satisfecho el compañero, próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 139, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para los Programas de Desarrollo de Fincas Familiares, Comunidades Aisladas, Servicios Especiales y la reconstrucción de acueductos en la Zona Rural; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: La Resolución Conjunta del Senado 139, viene acompañada de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmienda, para que sea aprobada la medida tal como está.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor se servirán de decir que sí... Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: No es una pregunta, es una preocupación a la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. BAEZ GALIB: Y es que aquí aparece un Informe de la

Comisión de Agricultura, y yo soy miembro de ella y no recuerdo que se haya celebrado algún tipo de vista, o tan siquiera un referéndum en torno a eso, si alguien me puede explicar si es que yo estoy...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Víctor Marrero, Presidente de la Comisión de Agricultura.

SR. MARRERO PADILLA: Bueno a lo mejor es que, pues ha habido alguna falta de comunicación con el compañero y distinguido Senador, pero él siempre me ha estado acompañando, yo habré de averiguar e informarle mañana, pero hemos estado en Sesión Conjunta en ésta, en esta Resolución Conjunta.

SR. VICEPRESIDENTE: En otras palabras, que aparentemente, pues, el compañero no esta correcto en que no recuerda y es posible que no recuerde lo que ya ocurrió. Bien, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia Resolución del Senado 236, titulada:

"Para autorizar a la Comisión de Hacienda del Senado para que realice un estudio abarcador de las funciones básicas de la Administración de Servicios Generales; del Sistema de Compras, los métodos de adquisición de bienes y servicios, selección previa de vendedores, suplidores y contratistas de la Administración de Servicios Generales; análisis de la conveniencia de sistemas centralizados o descentralizados; impacto fiscal de dicho sistema; posibles economías en la implantación de los mismos; y otros asuntos relacionados."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna moción sobre esa medida que se acaba de llamar?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Ante la consideración del Cuerpo está la Resolución del Senado 236, viene acompañada de un Informe, que recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas que están incluidas en el Informe. Hemos de solicitar la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Vamos a solicitar ahora la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada la medida según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Hemos de solicitar las enmiendas al título que están contenidas en el mismo Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 237, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Vivienda de este Alto Cuerpo el realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los

fondos asignados por la Federal Emergency Agency (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 237, viene acompañada de un Informe que recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas que están contenidas en el mismo Informe. Hemos de solicitar la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Procedemos a solicitar, señor Presidente, la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén favor... Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, es simplemente una preocupación, y es que aquí es una investigación del Senado de Puerto Rico, a solicitarle una información.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdone compañero.

SR. FAS ALZAMORA: O sea, una Resolución del Senado de Puerto Rico, donde parte de esta Resolución es para averiguar cómo se utilizaron los fondos del Federal Emergency Management Agency, de FEMA, y no sé si este Senado tenga jurisdicción... Sé que sobre los fondos del gobierno de Puerto Rico tenemos jurisdicción, pero sobre los fondos federales la pregunta que hago ¿si hay jurisdicción a los efectos? Yo no creo que no la hay, a menos que ellos voluntariamente quisieran entregarla.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero lo que plantea es la posibilidad de que no podamos averiguar cómo se utilizaron esos fondos asignados, aunque la asignación viene federal, la utilización de los fondos en Puerto Rico posiblemente sea materia de jurisdicción.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, hago el señalamiento a manera de preocupación.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. No sé si...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tengo unas enmiendas de sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Por eso, para disponer de la preocupación del compañero, que quede claro el amplio poder investigativo de la Asamblea Legislativa sobre todo asunto que envuelva la utilización, manejo de fondos en Puerto Rico, sobre asuntos relacionados con Puerto Rico, y que pues, a menos que no se cuestione la jurisdicción, pues existe en toda su amplitud. Compañero Kenneth McClintock, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, las enmiendas están dirigidas, incluyen en tercera instancia la Comisión de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico y las enmiendas serían las siguientes: en la Sección primera, luego de "Comisión de Hacienda", tachar la "y" -griega-, añadir una (,) después de "Vivienda", en la segunda línea, añadir "y la Comisión de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico".

SR. VICEPRESIDENTE: Déjeme, al muy querido compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a ver, en la primera línea de la página 2 de la Sección 1, donde dice, "para ordenar a la Comisión de Hacienda".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que lea, "para la Comisión de Hacienda",...

SR. VICEPRESIDENTE: Y.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: y de vivienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Anjá!

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: "y de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico de este Alto Cuerpo", etcétera; para no repetir la palabra Comisión tres veces. Y luego de la aprobación de esa enmienda, tendríamos una enmienda en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Leería: "Para ordenar a la Comisión de Hacienda, de Vivienda y de Asuntos Federales y de Desarrollo Económico de este Alto Cuerpo".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Etcétera.

SR. VICEPRESIDENTE: Quedando así eliminada "y a la Comisión de Vivienda", para sustituir el lenguaje correspondiente. Bien, adelante, próxima enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sometemos esa enmienda para aprobación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. ¿Alguna moción para aprobar la medida según enmendada?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sometemos la aprobación de la medida según a sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida. Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para una enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock, enmienda al título. Para que las primeras dos líneas del título lean como sigue: "Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, de Vivienda y de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico de este Alto Cuerpo el realizar unas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Aprobación Final de las siguientes medidas: Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, Proyecto de la Cámara 384, Proyecto de la Cámara 383, Proyecto del Senado 310, Resolución Conjunta del Senado 116, Resolución Conjunta del



Senado 132, Resolución Conjunta del Senado 139, Resolución Conjunta del Senado 236, Resolución Conjunta del Senado 237.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ahora, antes de que se toque el timbre, para el pase de lista correspondiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la votación final coincida con el pase de lista inicial.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE  
APROBACION FINAL DE  
PROYECTOS DE LEY Y  
RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sust. P. del S. 153

"Para crear el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; establecer su composición, funciones, deberes y obligaciones; para disponer sobre la transición y la transferencia de personal, fondos, récords, equipo y propiedad; imponer penalidades; disponer sobre los fondos; y derogar el Capítulo 1 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según fuera enmendada por la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988."

P. del S. 310

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969, la cual crea el Fondo Educativo, a los fines de disponer una redistribución de los recaudos del Fondo Educativo."

P. de la C. 384

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eliminar el Consejo de Educación Superior como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico; crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecer su composición, facultades y deberes; y para atemperar la ley a tenor con las disposiciones del organismo que por esta Ley se crea."

P. de la C. 383

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, que asigna fondos a la Universidad de Puerto Rico y autoriza la forma en que se determinarán las asignaciones de fondos en años subsiguientes, a los fines de sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el nombre de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico."

R. C. del S. 116

"Para asignar a la Administración de Servicios Médicos la cantidad de un millón novecientos nueve mil (1,909,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de realizar mejoras al acondicionador de aire central y mejoras al sistema eléctrico de emergencia; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 132

"Para asignar a la Corporación Azucarera de Puerto Rico la cantidad de ciento dos millones trescientos veintinueve mil veintiséis (102,329,026) dólares a fin de cumplir con el pago de principal e intereses del plan de refinan-

ciamiento de la deuda por cuatrocientos cincuenta millones (450,000,000) de dólares autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983; cubrir la deficiencia proyectada en efectivo de la Zafra de 1993; para honrar el pago de principal e interés de préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la sentencia de expropiación forzosa de la Central Igualdad y para facultar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos."

R. C. del S. 139

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para los programas de desarrollos de fincas familiares, comunidades aisladas, servicios especiales y la reconstrucción de acueductos en la zona rural; autorizar la transferencia de los fondos a otros organismos; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; y el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 236

"Para autorizar a la Comisión de Hacienda del Senado para que realice un estudio abarcador de las funciones básicas de la Administración de Servicios Generales; del Sistema de Compras, los métodos de adquisición de bienes y servicios, selección previa de vendedores, suplidores y contratistas de la Administración de Servicios Generales; análisis de la conveniencia de sistemas centralizados o descentralizados; impacto fiscal de dicho sistema; posibles economías en la implantación de los mismos; y otros asuntos relacionados."

R. del S. 237

"Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Vivienda

y Asuntos Federales de este Alto Cuerpo el realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos asignados por la Federal Emergency Agency (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves de vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón Dale la Mano a Puerto Rico a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico."

VOTACION

El Sustitutivo del Proyecto del Senado 153, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza de León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente

Total.....20

VOTOS NEGATIVOS

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, y Cirilo Tirado Delgado

Total.....8

VOTOS ABSTENIDOS

Marco Antonio Rigau

Total.....1

----

El Proyecto del Senado 310, Proyecto de la Cámara 384 y el Proyecto de la Cámara 383, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza de León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente

Total.....20

VOTOS NEGATIVOS

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas

Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado

Total.....9

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

----

La Resolución Conjunta de la Cámara 116, es consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza de León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Velda González de Modestti y Marco Antonio Rigau

Total.....2

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

----

La Resolución Conjunta del Senado 132, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza de León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau

Total.....2

----

La Resolución Conjunta del Senado 139 y Resolución del Senado 236, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza de León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente

Total.....29

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

----

La Resolución del Senado 237, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza de León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente

Total.....23

VOTOS NEGATIVOS

Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Cirilo Tirado Delgado

Total.....3

VOTOS ABSTENIDOS

Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau

Total.....3

SR. VICEPRESIDENTE:

Aprobadas todas las medidas. Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, han circulado entre los compañeros las actas correspondientes. Vamos a solicitar que se retorne al turno de Aprobación de Actas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Han circulado entre los compañeros las actas correspondientes al miércoles 12 de mayo y al jueves 13 de mayo del año '93, vamos a solicitar la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las Actas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos señalarle a todos los compañeros que está circulando el Calendario de Ordenes Especiales del Día de mañana, yo quisiera adelantar por este medio cuáles son esas medidas. Para mañana estaremos considerando, en primer orden, el Proyecto de la Cámara 382 que trata sobre el Tribunal Apelativo; también estaremos considerando el Proyecto del Senado 144; el Proyecto del Senado 147; la Resolución Concurrente del Senado 11; la Resolución Conjunta del Senado 93; la Resolución Conjunta del Senado 106; la Resolución Conjunta del Senado 114; la Resolución Conjunta del Senado 122; y el nombramiento del señor Jaime González Oliver, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales. En relación al Proyecto de la Cámara 382, se han circulado a los Portavoces unas reglas especiales de debate sobre esa medida, y quisiéramos, señor Presidente, en estos momentos dar cuenta...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Se ha hecho entrega a Secretaría de las reglas de debate?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Por escrito, bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, quisiéramos, si es posible, para ver...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Las reglas especiales de debate sobre el Proyecto de la Cámara 382 que estamos solicitando que el Cuerpo apruebe son las siguientes: número uno, las mociones relacionadas con la consideración de este Proyecto, serán resueltas sin debate; número dos, las enmiendas al Proyecto se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate; número tres, sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informe el Proyecto, de éste aceptar las mismas, las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación, se cargarán al tiempo de la delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta; número cuatro, el tiempo para el debate del Proyecto será distribuido entre las distintas delegaciones, como sigue: a) El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá quince (15) minutos para exponer su posición. b) El Partido Popular Democrático tendrá cuarenta y cinco (45) minutos para exponer su posición. c) El Partido Nuevo Progresista tendrá sesenta (60) minutos para exponer su posición; cinco, cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, a sus turnos; seis, los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo; siete, cada portavoz, indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate a cada Senador de su delegación, previo el inicio del debate.

Estas son las reglas especiales que hemos circulado entre los

compañeros.

SR. VICEPRESIDENTE: Así lo dispone el Reglamento después de haberse reunido la Comisión de Reglas y Calendarios. Antes que el señor Portavoz formule la moción que corresponde, ¿interesa el señor Portavoz que se forme un Calendario de Lectura, mañana, al inicio de los trabajos?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, pero antes que eso un compañero Senador había solicitado poder...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para presentar la moción de que se permita la Comisión de Asuntos Federales y Desarrollo Socio-Económico y las Comisiones hermanas, que tenemos vistas públicas mañana a la una (1:00) de la tarde, y se nos permita reunirnos durante el transcurso de la Sesión, hasta tanto haya una votación, que así se nos notifique, aunque esperamos estar de regreso mucho antes de una votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Y de surgir algún asunto que requiera la atención de nuestros Senadores, pues así se les notificará. Bien, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que el Senado recese para mañana a la una y treinta (1:30) de la tarde, en cuyo momento se comenzará el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario. Y a las dos (2:00) de la tarde iniciaremos el debate en torno al Proyecto de la Cámara 382, conforme las reglas que han sido distribuidas.

SR. VICEPRESIDENTE: La moción es de receso de formación

de Calendario de Lectura y de una vez concluido el Calendario, de inicio de labores a las dos (2:00) de la tarde. Está habiendo...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, señor Portavoz

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos, toda vez que no se ha sometido a votación, quisiéramos que se regrese en estos momentos, antes de poner en votación la moción, se regrese al turno de mociones de felicitación, etcétera.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado entre los compañeros una moción de pésame por el fallecimiento de la señora madre de César Barreto, quien es el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, por lo cual quisiéramos que este Senado, pues, le dé curso, ya ha circulado entre los compañeros, solicitamos que se proceda conforme al Reglamento.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, que se me incluya como coautor de esa moción, por favor.

SR. RODRIGUEZ COLON: La moción está firmada por este servidor y por Rafael Rodríguez González, no tenemos objeción en incluir al compañero Rolando Silva.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en estos momentos presentamos la moción a los fines de que el Senado recese sus trabajos hasta mañana a la una y treinta (1:30 p.m.), en cuyo momento comenzará un Calendario de Lectura de las medidas

que están en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y a las dos (2:00) de la tarde comenzaremos el debate sobre el Proyecto de la Cámara 382, conforme las reglas de debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Y a los fines de la lectura terminar, señor Portavoz, antes de las dos (2:00 p.m.), que la Presidencia quede facultada, quien esté presidiendo, para un receso antes del inicio del debate, mediante acción de la Presidencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así será hasta las dos (2:00) de la tarde, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, no habiendo objeción, así se acuerda. Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana a la una y treinta (1:30) de la tarde, conforme a la moción aprobada.

#### VOTO EXPLICATIVO AL SUSTITUTIVO AL P. del S. 153

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La delegación del Partido Popular Democrático desea consignar los fundamentos que motivaron su voto en contra al Sustitutivo al P. del S. 153.

El Sustitutivo al P. del S. 153 propone la creación del Consejo de Educación Superior, facultarlo a licenciar y acreditar las instituciones públicas y privadas de educación superior en Puerto Rico y derogar el Capítulo y de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada.

Las funciones de licenciar Instituciones de Educación Superior le habían sido conferidas al Consejo de Educación Superior-organismo rector de la Universidad de Puerto Rico mediante la Ley Num. 31 de 10 de mayo de 1976. Este estatuto estableció un sistema

obligatorio de licencia para instituciones educativas privadas al nivel post-secundario, otorgándole al Consejo de Educación Superior la autoridad para conceder, revocar, denegar, suspender o cancelar estas licencias. A los fines de poder llevar a cabo esta encomienda se faculta además a este organismo para adoptar las normas y los requisitos que estas instituciones deban cumplir, tales como los requisitos mínimos de planta física, de preparación académica del personal directivo y docente, de servicios bibliotecarios y laboratorios relacionados, currículos y de capacidad de sostenimiento económico que garantice la continuidad de la enseñanza, la protección de la salud, seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de los compromisos hechos por la institución.

La adopción de este estatuto respondió a la preocupación de los legisladores de la comercialización de la educación que se manifestaba por la proliferación de instituciones educativas privadas a nivel universitario no acreditadas. Algunas de estas instituciones estaban operando sin contar con los requisitos mínimos para llevar a cabo su cometido educativo.

La delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico está de acuerdo en separar las funciones de licenciamiento y acreditación de las correspondientes al gobierno de la Universidad. Según surge de la Exposición de Motivos del Sustitutivo al P. del S. 153 la necesidad de separar estas funciones de gobierno de la Universidad de aquellas relativas a las funciones de licenciamiento y acreditación, se justifica debido a la creciente complejidad del Sistema Universitario Público que requiere mayor atención a su cuerpo de gobierno;

el acelerado desarrollo de las instituciones privadas de educación superior y su notable multiplicación; las exigencias federales referentes al financiamiento de programas universitarios y a un supuesto conflicto de interés que nunca fue evidenciado en vistas públicas.

Nuestro voto en contra a esta medida no va dirigida al concepto de contar con un organismo dedicado exclusivamente a la función de licenciar y acreditar instituciones post-secundaria de nivel superior. Entendemos que este concepto tiene un propósito positivo, sin embargo, este propósito loable se ha utilizado por la Mayoría del Partido Nuevo Progresista como excusa para despojar por ley a los actuales miembros del Consejo de Educación Superior de sus nombramientos e incautarse del control de la Universidad de Puerto Rico mediante la creación de un nuevo cuerpo rector llamado "Junta de Síndicos".

La delegación del Partido Popular Democrático presentó varias enmiendas al Sustitutivo al P. del S. 153 que se acompañan como anejo a este voto explicativo, que hubieran permitido votarle a favor a este Proyecto. La enmienda fundamental que presentamos propuso eliminar del Proyecto la disposición que provee para que los miembros actuales del Consejo de Educación Superior pasen a formar parte de este nuevo organismo que se crea mediante el Sustitutivo al P. del S. 153 a los fines de que se mantuvieran como miembros de la Junta de Síndicos creado en virtud del P. de la C. 384. El rechazo a esta enmienda por la Mayoría Parlamentaria del Partido Nuevo Progresista evitó que pudiéramos avalar con nuestro voto la creación de este nuevo organismo.

La creación de nuevo organismo con el mismo nombre de Consejo de Educación Superior al cual pretender confinar los actuales miembros del Consejo se utiliza por la Mayoría Parlamentaria en este Cuerpo como excusa pública para ocultar el verdadero y malsano propósito de eliminar el actual organismo rector de la Universidad de Puerto Rico y tomar control mediante el nombramiento de nuevos miembros.

Por otro lado, la forma de articular el Sustitutivo al P. del S. 153 pretende además humillar y estigmatizar a los incumbentes del Consejo de Educación Superior al imponerles unas limitaciones extraordinarias en la manera en que podrán ejercer los poderes que le han sido delegados.

Estas limitaciones al ejercicio de las facultades que le han sido delegadas al Consejo de Educación Superior suscita además otras interrogantes de índole legal en el campo de derecho administrativo.

Es doctrina reconocida en derecho administrativo que la Legislatura puede delegar poderes siempre que dicha delegación no sea arbitraria e ilimitada. La doctrina postula además que, aunque la ley debe contener normas adecuadas que sirvan de guía y limiten el uso del poder delegado bien sea el de reglamentación o el de adjudicación, no es indispensable que la ley fije normas detalladas o minuciosas. La justificación para reconocer ese poder de delegación amplio, descansa en:

- "1. la Legislatura no puede considerar detalles de los programas de gobierno: su función esencial es la de establecer pautas generales y si tratase de intervenir en los detalles no

podría desempeñarla a cabalidad;

2. con frecuencia es preciso desarrollar programas que exigen la supervisión constante, el conocimiento técnico y la experiencia especializada de organismos administrativo y
3. siempre resulta esencial para la realización efectiva de esos programas conceder un amplio margen de discreción a dichos organismos. Por eso, la delegación de poderes puede hacerse constitucionalmente a base de normas amplias y generales." (énfasis suplido) López v. Junta de Planificación, 80 DPR 646 (1958) reiterado en Viajes Gallardo v. Comisión de Servicio Público, (92 JTS 90)

El desarrollo jurisprudencial del derecho administrativo ha reconocido como estándares de delegación adecuada términos tales como interés público, razonable y viable, entre otros.

No obstante lo anterior, el Sustitutivo al P. del S. 153 restringe al máximo la discreción del organismo que en virtud de esta medida se crea para llevar a cabo las tareas que la han sido delegadas. Pero no establece con precisión y en forma detallada los criterios precisos que utilizará el Consejo para llevar a cabo su tarea.

Luego de una lectura en conjunto a todas las disposiciones de la medida queda la impresión de que lo que se espera es que obtener una licencia para operar una institución de educación superior, será más fácil que obtener una

licencia para operar vehículos de motor.

Nos preguntamos cómo podrán los miembros del Consejo elaborar criterios o normas objetivas para determinar calidad y suficiencia para licenciar los programas educativos a impartirse si el estatuto por un lado los limita en su discreción y por otro lado no le establece o define los conceptos de manera que le sirvan de guía o parámetro.

Entendemos que de la manera en que se ha articulado el Sustitutivo al P. del S. 153, así como su informe y el debate que quedó plasmado en el historial legislativo, produce un organismo administrativo sumamente débil, carente de apoyo legislativo para regular un área de primordial importancia para el País como lo es la educación superior y promoverá e inducirá a frecuentes litigios cuando se produzca una decisión adversa hacia una Institución de Educación Superior, ya que del propio estatuto surge la falta de reconocimiento al peritaje del organismo, el menoscabo a las funciones de supervisión y la restricción absoluta del ejercicio de discreción.

Reconocemos la importancia que tiene para el clima educativo del País el que se fomente la actividad creadora e innovadora tan necesaria para el crecimiento y la renovación dentro del ambiente académico. Sin embargo, consideramos que desde el punto de vista legal, si el Proyecto Sustitutivo propuesto por la Mayoría Parlamentaria privó de discreción al nuevo Consejo, resultaba indispensable articular en el Proyecto unas disposiciones donde se mantuviera un adecuado balance de intereses.

Por los fundamentos antes expresados la Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico votó en contra al Sustitutivo al P. del S. 153.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel A. Hernández Agosto  
Miembro  
Comisión de Reforma Gubernamental

(Fdo.)

Mercedes Otero de Ramos  
Portavoz de la Minoría  
Comisión de Reforma Gubernamental"

\* \* \* \*